



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 11 DE MARÇ DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 11 de març de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 4 de març de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 4 de març de 2016.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 749/12, interposat contra orde de demolició d'obres en terrassa.	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado auto de fecha 10 de diciembre de 2015, completado por otro de fecha 18 de febrero de 2016, por los que no se admite el recurso de Apelación interpuesto contra Sentencia desestimatoria del recurso PO nº. 749/ 2012, los cuales son firmes, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 226, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 8 de junio de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 749/2012, interpuesto por *****, contra Resolución nº. 1781-G, de fecha 8 de octubre de 2012, que desestimó el recurso de reposición contra Resolución nº. 464-I, de fecha 24 de abril de 2012, del concejal delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, por la que se ordenó la demolición de obras en terraza del edificio ***** de la calle *****, con imposición de costas al recurrente, confirmada por autos de 10 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2016, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que no admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2016-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PO núm. 431/14, interposat contra denegació de renovació de llicència per a estació base de telefonia mòbil.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia se ha dictado Sentencia nº. 1 de fecha 7 de enero de 2016, en el PO nº. 431/2014, que es firme según indica la diligencia de ordenación de fecha 29 de febrero de 2016, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1 de fecha 7 de enero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 431/2014, interpuesto por Vodafone España, SAU, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía nº. 346-I, de fecha 25 de marzo de 2014, que denegó la renovación de la licencia para estación base de telefonía móvil en el inmueble sito en calle Cirilo Amorós, nº. 25."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara acabat el Recurs PA núm. 404/14, interposat contra denegació de llicència d'estació base de telefonia mòbil.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Auto nº. 5 de fecha 15 de enero de 2016, en el PA nº. 404/2014, que es firme según indica la diligencia de ordenación de fecha 1 de marzo de 2016, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 5 de fecha 15 de enero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, que declara terminado por satisfacción extraprocésal el P.A. nº. 404/2014, ordenando el archivo del recurso interpuesto por Vodafone España, SAU, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía nº. 1083-I, de fecha 18 de septiembre de 2013, que denegó licencia para estación base de telefonía móvil en el inmueble sito en calle Pintor Maella, nº. 35."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PO núm. 348/15, interposat contra la liquidació del cànon per la concessió d'ocupació de subsòl públic per a aparcament a l'avinguda dels Germans Machado a l'encreuament amb el carrer de Sant Vicent de Paül.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia ha dictado Auto nº. 48 el 25 de febrero de 2016 que declara terminado por satisfacción extraprocésal el PO nº. 348/2015 interpuesto por la mercantil VALENCIA NATURA PARK, SL, impugnando el canon por la concesión de ocupación de subsuelo público para aparcamiento cuya liquidación ha resultado anulada.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con



el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 48 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 el 25 de febrero de 2016 que declara terminado por satisfacción extraprocesal el PO nº. 348/2015 interpuesto por la mercantil VALENCIA NATURA PARK, SL, impugnando el canon por la concesión de ocupación de subsuelo público para aparcamiento en avenida Hermanos Machado esquina San Vicente de Paúl, habida cuenta de que por Resolución VZ-787 ha sido dada de baja la liquidación de dicho canon por importe de 841.270,52 euros, a la vista de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 en el PO 306/2013 que anuló el acuerdo que rectificó la superficie objeto de concesión incrementándola por la vía de corrección de errores."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05101-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: VICEINTERVENCIÓ. Dóna compte de l'informe de la Sindicatura de Comptes de fiscalització de diversos aspectes de l'activitat economicofinancera de l'Ajuntament de València. Exercici 2013.		

"En fecha 25 de febrero de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el oficio del Síndic Major de la Sindicatura de Comptes, de la misma fecha, por el que se remite el "INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. EJERCICIO 2013", indicando que la Alcaldía habrá de dar cuenta al Pleno de la Corporación para que tome conocimiento y dé cumplimiento a las recomendaciones que se formulan.

Con ocasión de otros informes de la Sindicatura, el Secretario General y del Pleno ha emitido informes de fechas 29 de abril de 2013, 17 de abril de 2015 y 11 de noviembre de 2015, respecto a la competencia de los órganos. En dichos informes el Secretario General y del Pleno concluye que, dado que ni la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, ni la Ley de la Sindicatura, realizan una atribución expresa al Pleno de la competencia para tomar en consideración los informes fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas y proponer la adopción de las medidas correctoras que procedan, el órgano competente es la Alcaldía que, en su caso, puede decidir trasladarlo o adoptarlo en el seno de una sesión de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado, que bajo su presidencia colabora en la función de dirección política.

Solicitado nuevo informe con ocasión del expediente, el Secretario General y del Pleno no encuentra motivo alguno para modificar el criterio legal antes asentado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 6/1985, de 11 mayo, de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, cuando las actuaciones resultantes del ejercicio de las funciones fiscalizadoras de la Sindicatura estén referidas a las Entidades Locales, la adopción de las medidas pertinentes corresponden a los órganos competentes de aquéllas, de acuerdo con el contenido de los informes o memorias remitidos.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de la dirección política que a ésta corresponde y ejerce las

funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procede darle cuenta del mencionado informe de la Sindicatura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada del informe de la Sindicatura de Comptes “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. EJERCICIO 2013”, de la Sindicatura y remitido por el Síndic Major el 25 de febrero de 2016.”

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05101-2016-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: VICEINTERVENCIÓ. Dóna compte de l'informe de la Sindicatura de Comptes de fiscalització sobre els inconvenients i informes formulats per la Intervenció i acords adoptats pels òrgans de govern contraris a l'informe de la Secretaria de les Entitats Locals. Exercici 2014.		

"En fecha 1 de marzo de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el oficio del Síndic Major de la Sindicatura de Comptes, de la misma fecha, por el que se remite el “Informe de fiscalización sobre los reparos e informes formulados por la intervención y acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno contrarios al informe de la Secretaría de las Entidades Locales. Ejercicio 2014”, indicando que la Alcaldía habrá de dar cuenta al Pleno de la Corporación para que tome conocimiento.

Con ocasión de otros informes de la Sindicatura, el Secretario General y del Pleno ha emitido informes de fechas 29 de abril de 2013, 17 de abril de 2015, 11 de noviembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, respecto a la competencia de los órganos. En dichos informes el Secretario General y del Pleno concluye que, dado que ni la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, ni la Ley de la Sindicatura, realizan una atribución expresa al Pleno de la competencia para tomar en consideración los informes fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas y proponer la adopción de las medidas correctoras que procedan, el órgano competente es la Alcaldía que, en su caso, puede decidir trasladarlo o adoptarlo en el seno de una sesión de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado, que bajo su presidencia colabora en la función de dirección política.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 6/1985, de 11 mayo, de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, cuando las actuaciones resultantes del ejercicio de las funciones fiscalizadoras de la Sindicatura estén referidas a las Entidades Locales, la adopción de las medidas pertinentes corresponden a los órganos competentes de aquéllas, de acuerdo con el contenido de los informes o memorias remitidos. Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de la dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procede darle cuenta del mencionado informe de la Sindicatura.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada del "Informe de fiscalización sobre los reparos e informes formulados por la intervención y acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno contrarios al informe de la Secretaría de las Entidades locales. Ejercicio 2014", de la Sindicatura de Comptes, remitido por el Síndic Major el 1 de marzo de 2016."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis i procedir a la reincorporació al lloc de treball reservat d'agent de la Policia Local, referència núm. 5002, en el Servici de Policia Local.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, es trobava prestant servicis en el lloc de treball núm. 5306113 de la Unitat de Suport de la Direcció General de Funció Pública del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, mitjançant comissió de servicis, autoritzada per un any, amb efectes des del 12 de maig de 2014, per Resolució 454-P, de 8 de maig de 2014, i prorrogada per un any més, amb efectes de 12 de maig de 2015, mitjançant Resolució 639-P, de 30 d'abril de 2015.

Segon. Les comissions de servici són una forma reglamentària de provisió de llocs de treball per funcionaris de carrera, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb l'art. 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Promoció de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana.

Segons es desprén de la legislació esmentada, i concretament de l'apartat 5 de l'article 33 del citat Decret 33/1999, "Les Comissions de Servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la o del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert o de la seua pròrroga si fóra forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció".

Tercer. El Sr. *****, mitjançant compareixença efectuada en el Servici de Personal en data 15 de febrer de 2016, manifesta la seua intenció de finalitzar la comissió de servicis i reincorporar-se al lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 5002, que té reservat en esta Corporació, amb efectes d'1 de març de 2016.

Així mateix, mitjançant comunicació remesa per correu electrònic, el Ministeri ha comunicat informe en què fixa com a data de finalització de la comissió de servicis el 29 de febrer de 2016.

Quart. L'esmentat lloc de treball, referència 5002, a què es reincorpora l'interessat amb efectes d'1 de març de 2016, compta amb un barem retributiu C1.18.955.955 i una dotació de 8 mesos en el Pressupost de 2016, estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front al gasto



que es genera, el qual ascendix, SEUO, a la quantitat de 38.718,80 € en el període comprés entre l'1 de març i el 31 de desembre de 2016, inclosos 6 triennis del Grup C2 i 5 triennis del Grup C1 que l'interessat té vençuts, amb venciment del sext trienni del Grup C1 en data 1 de juliol de 2016, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, al trobar-se autoritzat i disposat gasto per a eixe període per import de 29.955,41 € en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal, procedint el seu ajust, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les Bases d'Execució del Pressupost de 2016, mitjançant l'autorització i disposició de gasto per import de 8.763,39 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 13200 12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons es detalla en l'Operació de Gastos 2016-124, formulada a este efecte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Donar per finalitzada, amb efectes de 29 de febrer de 2016, la comissió de servicis, autoritzada per Resolucions 454-P, de 8 de maig de 2014, i 639-P, de 30 d'abril de 2015, per la que el Sr. *****, agent de la Policia Local de carrera de l'Ajuntament de València, es troba exercint els seus servicis en lloc de treball del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, com a conseqüència de renúncia de l'interessat, manifestada mitjançant compareixença efectuada en el Servici de Personal de l'Ajuntament de València en data 15 de febrer de 2016, i de conformitat amb el que disposa l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb l'art. 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Promoció de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, i concretament en l'apartat 5 de l'art. 33 del citat Decret 33/99, que assenyala com a forma de finalització de les comissions de servici la renúncia del personal comissionat, procedint a la reincorporació de l'interessat, amb efectes d'1 de març de 2016, al lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 5002, que li va ser reservat en virtut d'allò que es va disposar per les Resolucions 454-P, de 8 de maig de 2014, i 639-P, de 30 d'abril de 2015 anteriorment esmentades.

El lloc de treball a què es reincorpora l'interessat i reservat al mateix, d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 5002, compta amb un barem retributiu C1.18.955.955 que implica incompatibilitat, existint crèdit pressupostari adequat al gasto que s'origina, que ascendix a un total de 38.718,80 € (inclosos 6 triennis del Grup C2 i 5 triennis del Grup C1 que l'interessat té vençuts, amb venciment del sext trienni del Grup C1 en data 1 de juliol de 2016), per al període comprés entre l'1 de març i el 31 de desembre de 2016, a l'estar ja autoritzat i disposat gasto per al dit període per quantia de 29.955,41 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 13200 12003, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, autoritzant i disposant gasto per la quantia restant, per import 8.763,39 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 13200 12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, formulant-se l'oportuna operació de gastos amb número 2016-124, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb l'art. 33 del Decret



33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Promoció de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, i concretament en l'apartat 5 de l'art. 33 del citat Decret 33/99, que assenyala com a forma de finalització de les comissions de servici la renúncia del personal comissionat, i vistos la compareixença de l'interessat, l'informe del Servici de Personal i l'informe favorable del Servici Fiscal de Gastos.

Segon. Reconéixer, de conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenrotlla, el venciment en data 1 de juliol de 2016 d'un trienni del Grup C1 de titulació."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00901-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament a determinat personal del Servici de Societat de la Informació, en concepte de gratificacions per treballs de notificació als components de les Meses Electorals amb motiu de les Eleccions Generals de 20 de desembre de 2015.		

"Vista la propuesta de la jefa de Servicios Centrales, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015 de autorización de servicios extraordinarios y los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos y en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a determinado personal, que consta en la propuesta elevada por la jefa del Servicio de Sociedad de la Información de fecha 27-01-2016, de la cantidad total de 34.376,50 €, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral para el reparto de notificaciones con el nombramiento de los componentes de las Mesas Electorales en las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado, celebradas el 20 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012-2015, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de enero 2012, publicado en BOProvincia 4-2-2012. Asimismo, la Junta de Gobierno Local acordó en sesión de 27-11-2015 la autorización previa de los servicios que prevé el citado artículo 45 del vigente Acuerdo Laboral.

El citado gasto que asciende por la cuantía íntegra de 38.156,61 € por concepto de gratificación cuenta con la correspondiente dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2016 (según la clasificación orgánica y funcional que recoge los documentos económicos de la operación contable que incluye el expediente): operación de



gasto ref. OG 2015/95, Items 010710 y 029450 por un importe total de 3.780,11 € con cargo a la aplicacion 2016 CC100 13200 16000 "Cotización Seguridad social", y 34.376,50 € con cargo a 2016 CC100 13200 15100 "Gratificaciones."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2016-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa complir la sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana sobre indemnització per defunció de funcionari per accident laboral.	

"Fets

Primer. Amb la sol·licitud prèvia formulada per la interessada, per Resolució d'Alcaldia núm. 1327-P, de 28 de desembre de 2012, es va reconèixer a favor de la Sra. ***** l'obligació de pagament de 18.843,00 euros en concepte d'indemnització per viudetat prevista en l'article 51 del vigent Acord Laboral del personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2012-2015, tot això amb motiu de la defunció en actiu del funcionari d'esta Corporació Sr. Salvador Puig Boix.

Segon. Mitjançant instància núm. 00110-2013-014637, de data 11 de febrer de 2013, la Sra. ***** interposa recurs de reposició, en virtut del qual sol·licita es reconsidere la resolució adoptada, estimant-li una indemnització per import de 47.107,50 € en concepte de mort derivada d'accident de treball de forma violenta o, subsidiàriament, 37.686,00 € per defunció derivada d'accident laboral.

Tercer. En data 1 de març de 2013, la Junta de Govern Local va acordar desestimar el recurs de reposició interposat.

Quart. Esgotada la via administrativa i en data 14 de febrer de 2013, la Sra. ***** i la Sra. ***** interposen demanda davant del Jutjat Social, per la que sol·liciten es condemne a la Mútua Umivale, a l'INSS, a l'Ajuntament de València i a la TGSS, en l'àmbit que corresponga, a reconèixer a les actores una pensió vitalícia per viudetat i orfanat per accident de treball, respectivament.

Quint. Posteriorment i per Sentència núm. 270/2014, de data 28 de juliol, dictada pel Jutjat Social núm. 8 de València, en les interlocutòries 000240/2013, seguides sobre "Determinació de contingència (viudetat i orfanat)", es desestima la pretensió deduïda per la Sra. ***** i ***** enfront de l'INSS, TGSS, AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i UMIVALE - MÚTUA PATRONAL D'ACCIDENTS DE TREBALL.

Sext. Contra la sentència indicada s'interposa recurs de suplicació núm. 449/2015 davant de la Sala Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, el qual, en Sentència núm. 2.240, de data 3 de novembre de 2015, estima el recurs de suplicació formulat per la Sra. ***** i Sra. ***** , amb revocació de l'expressada resolució judicial i declara que la contingència que va originar la mort del treballador Sr. Salvador Puig Boix és accident de treball, de manera que les prestacions de viudetat i orfanat reconegudes respectivament a les demandants deriven de l'esmentada contingència.



Sèptim. Finalment, la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebra el dia 4 de desembre de 2015, va acordar quedar assabentada i complir en els seus propis termes la sentència dictada pel Tribunal Superior de Justícia.

Als antecedents de fet descrits, se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. El règim jurídic aplicable vindrà determinat, principalment, pel vigent Acord Laboral del personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2012-2015.

Segon. Així mateix, hi ha crèdit suficient amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100 92010 16103 denominada "ACC. SOCIAL PASSIUS I ÒRFENS FUNC. PENSIÓ EXCEP.", per a fer efectiu el gasto de 18.843,00 € havent-se retingut el crèdit corresponent amb càrrec a la proposta de gasto núm. 2016/00466, ítem 2016 024610.

Tercer. L'òrgan competent per a l'adopció del present acord és la Junta de Govern Local, tot això de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Complir la Sentència núm. 2.240, de data 3 de novembre de 2015, dictada per la Sala Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del recurs de suplicació núm. 449/201 formulat per la Sra. ***** i la Sra. *****, per la qual es declara que la contingència que va originar la mort del treballador Sr. Salvador Puig Boix és accident de treball.

Segon. Reconéixer l'obligació de pagament a la Sra. ***** d'indemnització per import de 18.843,00 euros (DÍHUIT MIL HUIT-CENTS QUARANTA-TRES EUROS AMB ZERO CÈNTIMS) en concepte d'indemnització per defunció de funcionari per accident laboral a favor de la seua vidua, sent l'esmentat gasto amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100 92010 16103, proposta de gasto núm. 2016/00466 i ítem gasto núm. 2016 024610.

Tercer. Notificar el present acord al Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, Sala Social."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001161-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament de la indemnització per finalització de contracte al personal del Pla d'Ocupació Conjunt de les Administracions Públiques 2015.	

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se informa de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11/12/2015 y 29/12/2015 se llevaron a cabo las contrataciones del personal con destino al Programa de Empleo "PLAN CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2015" con fecha de inicio 16 de diciembre y finalización el 15 de marzo de 2016.

Segundo. Que por el Servicio Fiscal de Gastos mediante informe de fecha 24 de febrero de 2016 se fiscalizó de conformidad el coste laboral y de seguridad social correspondiente al mes de marzo de 2016 estando incluido en el mismo la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores mediante retención inicial nº. 127/2016 por importe de 21.882,98 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede abonar a los trabajadores la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el abono de dicha indemnización la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a la finalización de las contrataciones del personal con destino al "Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas 2015", la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de conformidad con el siguiente detalle:

Por el periodo del 16 de diciembre de 2015 al 15 de marzo de 2016:

117 € al Personal Técnico Auxiliar de Apoyo museos y bibliotecas:

*****.

117 € al Personal Técnico Auxiliar Apoyo Administración:

*****.

117 € a ***** , como Técnica Auxiliar Apoyo Integración Social.



117 € al Personal Técnico Auxiliar de Apoyo Delineación/ Topografía: *****.

117 € a *****, como Técnica Auxiliar de Apoyo Mediación.

117 € al Personal Técnico Auxiliar de Apoyo Actividades Deportivas y Recreativas: *****.

117 € al Personal Técnico Auxiliar de Apoyo Medio Ambiente: *****.

117 € al Personal Técnico Auxiliar de Apoyo Educación Infantil : *****.

117 € al personal Técnico Auxiliar de Apoyo Educación para Emprender : *****.

117 € a *****, como Técnico Auxiliar de Apoyo Informática.

91,59 € al Personal Auxiliar de Información al Usuario/a: *****.

109,88 € al personal Oficial de Primera Jardinería: *****.

109,88 al personal Oficial de Primera Electricidad: *****.

109,88 al Oficial Primera Albañilería: *****

109,88 al Oficial Primera Pintura: *****.

80,64 € al personal Peón de Jardinería: *****.

80,64 € al personal Peón de Albañilería: *****.

80,64 € a *****, como Peón Pintura.

Por el periodo del 30 de diciembre de 2015 al 15 de marzo de 2016:

98,28 € al personal Técnico Auxiliar Administración: *****.

98,28 € a *****, como Técnica Auxiliar de Apoyo Delineación/ Topografía.

76,93 € a *****, como Auxiliares Información al Usuario.

98,28 € a *****, como Técnico Auxiliar de Apoyo de Museos y Bibliotecas.

Por el periodo del 1 al 15 de marzo de 2016:

19,11 € a *****, como Técnica Auxiliar Apoyo Administración.

Segundo. El gasto correspondiente a las indemnizaciones citadas por importe de 21.605,76 € se encuentra autorizado y dispuesto en la RI nº. 2016/127 con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones, de aplicación al Proyecto 2015/79."



12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001197-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament de la indemnització per finalització de contracte al personal del programa Eurodisea 2015.	

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se informa de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/2015 se llevó a cabo la contratación de dos técnicas auxiliares de apoyo con destino al Programa "EURODISEA 2015" con fecha de inicio 1 de noviembre de 2015 y finalización el 31 de marzo de 2016.

Segundo. Que por el Servicio Fiscal de Gastos mediante informe de fecha 26 de enero de 2016 se fiscalizó de conformidad el coste laboral y de Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2016 estando incluido en el mismo la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores mediante retención inicial nº. 2016/16 por importe de 8.799,60 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede abonar a los trabajadores la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el abono de dicha indemnización la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a la finalización de las contrataciones del personal con destino al Programa EURODISEA 2015, la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de conformidad con el siguiente detalle:

231,57 € a D^a. ***** y a D^a. ***** por el periodo del 1 de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2016.



Segundo. El gasto correspondiente a las indemnizaciones citadas por importe de 463,14 € se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2016/16 por importe de 8.799,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/13102 de haberes e indemnizaciones."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001333-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball referència núm. 6428, en lloc de professorat conservatori harmonia, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.	

"Informe que s'emet pel Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per Resolució OS-176, de 18 de novembre de 2015, rectificada per Resolució OS-237, de 21 de desembre de 2015, s'ha disposat acceptar la dimissió de ***** en el càrrec de Cap d'Estudis del Conservatori Municipal de Música José Iturbi.

En conseqüència, el tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 11 de febrer de 2016 ha decretat:

"En execució de la Resolució OS-176, de 18 de novembre de 2015, rectificada per Resolució OS-237, de 21 de desembre de 2015, i vist que la designació de l'equip directiu del Conservatori José Iturbi s'efectua mitjançant lliure nomenament, inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap d'Estudis) (MD)", referència número 6428, del Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, ocupat per ***** en el sentit que resulte definit com a "Professorat Conservatori Harmonia", tot això amb efectes des del 26 de gener de 2016".

SEGON. ***** , funcionari de carrera de l'escala: Administració Especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: professor Música Harmonia i subgrup A1 de classificació professional, ocupava després de la seua presa de possessió com a funcionari de carrera lloc de treball de "Professorat Conservatori Harmonia", referència número 6428, amb barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.

L'esmentat lloc de treball va resultar transformat per acord de la Junta de Govern Local de 26 de desembre de 2014, en lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap d'Estudis) (MD)", amb barem retributiu A1-24-812-812, atés que el Sr. ***** havia estat designat, per Resolució d'Alcaldia nº. E-108, de 215 de juliol de 2014, Cap d'Estudis del Conservatori Municipal José Iturbi, sense perjudici que en el moment en què es produïra el cessa de l'interessat en l'esmentat càrrec, es produïra una nova transformació del lloc de treball en sentit invers.



TERCER. En execució de la Resolució OS-176, de 18 de novembre de 2015, rectificada per Resolució OS-237, de 21 de desembre de 2015, vist el decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior ja esmentat i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, s'estima pot transformar-se novament el lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap Estudis)(MD)", referencia número 6428, barem retributiu A1-24-812-812, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Professorat Conservatori Harmonia", amb barem retributiu A1-24-210-210.

QUART. Esta proposta de transformació comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-24-210-210 assignat al lloc de treball de "Professorat Conservatori Harmonia".

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a les transformacions proposades, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 de gener de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 126,04 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/15000, i declarar disponible crèdit per import de 2.932,57 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/12101, segons l'operació de gasto número 2016/135.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Els articles 131 i 132 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, l'equip directiu és l'òrgan executiu de govern dels centres públics, i es troba integrat pel director, el cap d'estudis i el secretari. El director, prèvia comunicació al Claustre de professors i al Consell Escolar, formularà proposta de nomenament i cessament a l'Administració educativa dels càrrecs de cap d'estudis i secretari d'entre els professors amb destinació en aquest centre. Tots els membres de l'equip directiu cessaran en les seues funcions al final del seu mandat o quan es produísca el cessament del director. Trobant-se entre les competències del director la proposta a l'Administració educativa del nomenament i cessament dels membres de l'equip directiu, prèvia informació al Claustre del professorat i al Consell Escolar del centre.

TERCER. El punt VII-15 de l'acord núm. 76 de la sessió de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015 disposa delegar en la tinent d'alcalde coordinadora general de l'Àrea d'Educació nomenar i cessar als càrrecs directius de les escoles municipals.

QUART. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 26 de gener de 2016, transformar el lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap Estudis) (MD)", referència número 6428, adscrit en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, barem retributiu A1-24-812-812, ocupat per *****, funcionari de carrera de l'escala: Administració Especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: professor música harmonia i subgrup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Professorat Conservatori Harmonia", en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, barem retributiu A1-24-210-210.

Segon. Regularitzar les retribucions del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-24-210-210 del lloc de treball de "Professorat Conservatori Harmonia".

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 126,04 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/15000, i declarar disponible crèdit per import de 2.932,57 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/12101, segons l'operació de gasto número 2016/135."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball referència núm. 1145, en lloc de professorat conservatori (cap estudis) (MD), en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.	

"Informe que s'emet pel Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per Resolució OS-176, de 18 de novembre de 2015, rectificada per Resolució OS-237, de 21 de desembre de 2015, s'ha disposat nomenar provisionalment als membres de l'equip directiu del Conservatori Municipal de Música José Iturbi, entre els qui es troba ***** com a Cap d'Estudis.

En conseqüència, el tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 11 de febrer de 2016 ha decretat:

"En execució de la Resolució OS-176, de 18 de novembre de 2015, rectificada per Resolució OS-237, de 21 de desembre de 2015, i vist que la designació de l'equip directiu del Conservatori José Iturbi s'efectua mitjançant lliure nomenament, inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball de "Professorat Conservatori Oboé", referència número 1145, del Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, ocupat per *****, en el sentit que resulte definit com a "Professorat Conservatori (Cap d'Estudis) (MD)", tot això amb efectes des del 29 de gener de 2016".

SEGON. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Professor Orquestra i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de "Professorat Conservatori Oboé", referència número 1145, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, amb barem retributiu A1-24-210-210.

TERCER. Podria transformar-se un lloc de treball vacant existent en la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en "Professorat Conservatori (Cap Estudis) (MD)" i definir-lo als efectes de la seua provisió com a lloc a ocupar per lliure nomenament, tot això a fi d'adscriure al Sr. ***** en comissió de servicis.

No obstant això, vist que els càrrecs de l'equip directiu dels centres educatius es nomenen lliurement per l'administració educativa a proposta del director del centre, i a fi d'evitar l'adscripció temporal del Sr. ***** en un lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap Estudis) (MD)", lloc que no podria resultar proveït definitivament ni per concurs de mèrits ni per lliure designació i, a més, comportaria la reserva del lloc de treball de "Professorat Conservatori Oboé", que actualment ocupa l'interessat, reserva que, sense dubte, dificultaria la seua provisió, s'estima, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, podria transformar-se el lloc de treball de "Professorat Conservatori Oboé", referència número 1145, del Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, que ocupa *****, en lloc de treball de Professorat Conservatori (Cap Estudis) (MD), sense perjudici que en el moment en què es produísca el cessa de l'interessat en l'esmentat càrrec de Cap d'Estudis, es produísca una nova transformació en sentit invers.

QUART. Així mateix, esta proposta comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-24-812-812 assignat al lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap Estudis) (MD)".

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a les transformacions proposades, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 29 de gener de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 2.906,81 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 12101, i declarar disponible crèdit per import de 124,95 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 15000, segons l'operació de gasto número 2016/136.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Els articles 131 i 132 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, l'equip directiu és l'òrgan executiu de govern dels centres públics, i es troba integrat pel director, el cap d'estudis i el secretari. El director, prèvia comunicació al Claustre de professors i al Consell Escolar, formularà proposta de nomenament i cessament a l'Administració educativa dels càrrecs de cap d'estudis i secretari d'entre els professors amb destinació en aquest centre. Tots els



membres de l'equip directiu cessaran en les seues funcions al final del seu mandat o quan es produïska el cessament del director. Trobant-se entre les competències del director la proposta a l'Administració educativa del nomenament i cessament dels membres de l'equip directiu, prèvia informació al Claustre del professorat i al Consell Escolar del centre.

TERCER. El Punt VII-15 de l'acord número 76 de la sessió de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015 disposa delegar en la tinent d'alcalde coordinadora general de l'Àrea d'Educació nomenar i cessar als càrrecs directius de les escoles municipals.

QUART. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 29 de gener de 2016, transformar el lloc de treball de "Professorat Conservatori Oboé" referència número 1145, adscrit en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, Barem Retributiu A1-24-210-210, ocupat per *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Professor Orquestra i subgrup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap Estudis) (MD)", en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, Barem Retributiu A1-24-812-812,

Segon. Regularitzar les retribucions del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-24-812-812 del lloc de treball de "Professorat Conservatori (Cap Estudis) (MD)".

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 2.906,81 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 12101, i declarar disponible crèdit per import de 124,95 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 15000, segons l'operació de gasto número 2016/136."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un subaltern per al Servei d'Educació.		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, l'article 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016 i declarada, per acord de la Junta

de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 29 de gener de 2016, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el nomenament interí d'una plaça de Personal Subaltern, per existir una necessitat urgent i inajornable dels mateixos, tenint en compte que el no procedir al esmentat nomenament afecta el Sector d'Educació que es considera prioritari per este Ajuntament, s'acorda:

Primer. Nomenar Personal Subaltern interí *****, en el lloc de treball vacant de "Personal Subartern (JP1)", amb número de referència 843, del Servei d'Educació, Secció Centres Educatiu, integrant de la Borsa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 13 d'octubre de 2006, amb efectes a partir del dia següent a la notificació de l'acord que s'adopte.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu AP.13.224.224: sou base: 553,96 €; complement específic: 578,73 €; complement de destí: 285,36 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 22 de març de 2016, que ascendix a un total de 21.797,23 €, haurà de ser autoritzat i disposat a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12005, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 178/2016.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint. Modificar, amb efectes del dia següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i fent ús de la potestat d'autoorganització, l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Personal Subaltern JP1", referències 843, adscrit al Servei de Personal en el sentit de resultar adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball."



16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000235-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament interí com a oficiala de servicis.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1) del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i article 21.2) de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, s'acorda:

Primer. Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 29 de gener de 2016, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el nomenament interí d'un/a Oficial/a de Servicis, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector del funcionament dels servicis públics essencials que es considera prioritari per este Ajuntament, nomenar Oficiala de Servicis interí a *****, integrant de la Bossa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 23 de setembre de 2005, amb efectes a partir de l'endemà a la notificació de l'acord que s'adopte.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** será adscrita al lloc de treball vacant i incompatible de "Cos Of. Servicis Genèrics (JP3)", número de referència 8651, en el Servei d'Acció Cultural.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu C2. 15.253.253: Sou Base: 605,25 €; Complement Específic: 633,31 €; Complement de Destinació: 330,72 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 1 de març de 2016, que ascendeix a un total de 25.994,62 €, es troba autoritzat i disposat segons la Retenció Inicial de Gastos de Personal (OG 1/2016), amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 33400 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, procedint declarar disponible la quantitat de 1.476,53 € en les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 33400 12006, 12009 i 16000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 149/2016.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000601-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la concessió demanial a favor de Creu Roja d'un immoble municipal situat al carrer de Guillem de Castro.	

"Visto el escrito presentado por D. *****, en calidad de presidente del Comité Provincial de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Valencia, solicitando del Ayuntamiento la cesión de determinados inmuebles propiedad municipal, son aplicables los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Según consta en informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 23 de abril de 2015: "Por la Delegación de Urbanismo se pretende ejecutar las obras del proyecto denominado "Urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia", financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana". Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, se acordó aprobar técnicamente el proyecto, siendo el objeto del mismo además de las actuaciones de urbanización y de apertura, las demoliciones de las edificaciones de las parcelas incluidas en su ámbito de actuación, y en concreto las edificaciones de las parcelas de titularidad de la Generalitat Valenciana y de la institución Cruz Roja Española...".

SEGUNDO. Mediante nota interior remitida por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal de fecha 29 de julio de 2015, se comunica el inicio por el Servicio de Obras de Infraestructura de los trámites pertinentes en orden a identificar las parcelas de titularidad de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA calificadas de viales públicos e incluidas en el citado proyecto de obras, así como se ha procedido a elaborar un Convenio Urbanístico entre la referida Institución y el Ayuntamiento de Valencia en orden a obtener de forma inmediata la propiedad de las parcelas. Asimismo, consta en dicha comunicación *que las obras de urbanización referidas comenzarán a principios del año que viene, por lo que es del todo necesario proseguir con las actuaciones pertinentes en orden a poder localizar un inmueble idóneo para ubicar a la referida Institución.*

TERCERO. Consultados los datos y antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, se concluye que el único inmueble que por ubicación, superficie y condiciones de acceso se ajusta a las necesidades de Cruz Roja podría ser el antiguo CEIP Santa Teresa, ubicado en la calle

Guillem de Castro, nº. 162, que si bien hasta fecha reciente dicho edificio así como el local en planta baja del edificio anexo, han estado destinados al servicio educativo, siendo utilizados por la Conselleria de Educación para albergar las instalaciones de centro escolar Santa Teresa, según consta en el informe del Servicio de Educación, de fecha 22 de diciembre de 2014, en la actualidad se encuentra vacío, dado que en el mes de septiembre de 2013, para el inicio del curso escolar 2013-2014, la actividad escolar de los cursos de infantil y primaria se trasladó al nuevo espacio sito en la calle Cirilo Amorós, nº. 3 de Valencia.

CUARTO. En fecha 26 de febrero de 2015, se remitió escrito a la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación solicitando la preceptiva autorización previa para transformar el uso del inmueble donde se ubica el Centro de Educación Infantil y Primaria “Santa Teresa” de su uso actual, uso educativo, para que pueda tener un uso de servicio y utilidad públicos, autorización que fue concedida por Resolución de la Directora Territorial de Cultura, Educació i Esport, de fecha 14 de abril de 2015. Y así, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de junio de 2015, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la propia Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2007 por el que se puso a disposición de la Generalitat Valenciana la parcela calificada como Educativo Cultural donde se ubica el CEIP “Santa Teresa”, sita en la calle Guillem de Castro, nº. 162.

QUINTO. Por el Servicio de Obras de Infraestructura se ha dado traslado al Servicio de Patrimonio del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE APERTURA DE LA CALLE GENARO LAHUERTA CON LA CALLE VUELTA DEL RUISEÑOR*, de fecha 3 de agosto de 2015.

Según consta en la cláusula segunda del citado Convenio, Cruz Roja se compromete a ceder al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes, la plena propiedad de diversas parcelas con uso de red viaria, o parte del ámbito vial de servicio de otras parcelas titularidad de dicha Institución, con el fin de posibilitar la ejecución del mencionado proyecto de obras de urbanización; así mismo se compromete al desalojo de las dependencias que actualmente ocupa ubicadas dentro del ámbito de ejecución y que conforme al proyecto aprobado van a ser demolidas. El Ayuntamiento por su parte asume, entre otros compromisos, y a fin de posibilitar que Cruz Roja continúe ejerciendo su actividad, y en tanto en cuanto se ejecutan las obras del proyecto, el de poner a disposición de la citada Institución uno o varios locales que reúnan las condiciones necesarias a tal fin. La puesta disposición de locales municipales se hará con carácter previo al desalojo de las instalaciones ubicadas en el ámbito del proyecto, previa aceptación por Cruz Roja de los citados locales, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se formalizará la referida puesta a disposición.

SEXTO. En fecha 30 de octubre de 2015, se ha presentado escrito suscrito por D. *****, en calidad de presidente del Comité Provincial de Cruz Roja en Valencia, en el que, al amparo

del referido Convenio de Colaboración, solicita del Ayuntamiento la cesión gratuita de los referidos inmuebles a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja en Valencia por un periodo de 5 años prorrogables, así como la autorización para la realización de una pequeña reforma de adecuación.

SÉPTIMO. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, la descripción de los inmuebles cuya cesión se solicita, según consta en el informe del arquitecto municipal de fecha 7 de enero, es la siguiente:

1. Antiguo Centro Escolar "SANTA TERESA (luego CEIP SAN JUAN DE RIBERA):

- Código IMBI: 1.CM.01.0001.
- Denominación: EDIFICIO ANTIGUO CENTRO ESCOLAR 'SANTA TERESA'.
- Situación: calle Guillem de Castro, nº. 162. Distrito: 01-Ciutat Vella. Barrio: 3 El Carme.
- Superficie: 372,00 m² (parcela) 295,40 m² (ocupada) 590,80 m² (construidos en 2 plantas más desván parcial no habitable).
- Adquisición: certificación de dominio de 28 de setiembre de 1929.
- Inscripción registral: Registro Valencia nº. 10, finca 1312, tomo 820, libro 24 Serranos, folio 193.
- Valor del bien: 311.576,70 €.
- Naturaleza jurídica: Bien de Servicio Público.
- Referencia catastral: 5435301YJ2753E.
- Circunstancias urbanísticas: Su Ordenación Urbanística viene determinada por el PEPRI del barrio del Carmen y el PGOU, en concreto la Modificación del PEPRI Carmen (U.A.) BOP 04/08/01 y NN.UU. Clasificación del Suelo: SU Suelo Urbano- Calificación Urbanística: CHP -111 C. Histórico Protegido-Uso Global o dominante (Rpf) Residencial Plurifamiliar - Uso Específico: (SP) Sistema Local Servicios Públicos -Condiciones de Volumen : número de Plantas : 5 - Ocupación de Parcela: completa (actualmente de 2 alturas y no ocupa totalmente la parcela al disponer de un patio de 70 m² al Oeste).

2. Patio del Antiguo Centro Escolar 'SANTA TERESA', luego CEIP SAN JUAN DE RIBERA.

- Código IMBI: 1.S1.01.0204 y 1.S1.01.386.
- Denominación: PARCELA PARA SERVICIO PÚBLICO EN CALLE LIRIA.
- Situación: calle Liria, nº. 18 a 24. Distrito: 01-Ciutat Vella. Barrio: 3 El Carme.



- Superficie: 97,00 m² y 543,85 m² total 640,85 m².
- Inscripción registral: en Registro Valencia nº. 10, finca 622 y finca 5.257-tomo 2987, libro 100 Serranos, folio 152.
- Valor del bien: 43.723,63 € y 1.247.193 €; TOTAL: 1.290.916,63 €.
- Naturaleza jurídica: Bien de Servicio Público.
- Referencia catastral: 5435322YJ2753E y 5435323YJ2753E.
- Circunstancias urbanísticas: su Ordenación Urbanística viene determinada por el PEPRI del barrio del Carmen y el PGOU, en concreto la Modificación del PEPRI Carmen (U.A.) BOP 04/08/01 y NN.UU. Clasificación del Suelo: SU Suelo Urbano- Calificación Urbanística: CHP -111 C. Histórico Protegido-Usos Global o dominante (Rpf) Residencial Plurifamiliar - Uso Específico: (SP) Sistema Local Servicios Públicos -Condiciones de Volumen: número de Plantas: 3 y 1 (en interior) - Ocupación de Parcela: parcial.

3. Edificio anexo complementario en patio del Antiguo Centro Escolar “SANTA TERESA”, luego CEIP SAN JUAN DE RIBERA:

- Código IMBI: Sin inventariar.
- Denominación: Edificio complementario construido en parte del patio de PARCELA PARA SERVICIO PÚBLICO EN CALLE LIRIA (bien nº. 2 descrito anteriormente).
- Situación: c/ Liria, nº. 18 (entrada desde el interior del patio escolar Liria 22). Distrito: 01-Ciutat Vella. Barrio: 3 El Carme.
- Superficie: 245 m² construidos (al Sur del patio) de planta baja con porche de 150 m² (patio de recreo cubierto) y planta primera en parte. Total suelo ocupado 220 m² de los 640,85 m² del bien nº. 2 descrito anteriormente.
- Adquisición: no adquirido a fecha de hoy. Cedido por la Conselleria de Educación.
- Valor del bien: 167.500 €.
- Naturaleza jurídica: Bien de Servicio Público.
- Circunstancias urbanísticas: su Ordenación Urbanística viene determinada por el PEPRI del barrio del Carmen y el PGOU, en concreto la Modificación del PEPRI Carmen (U.A.) BOP 04/08/01 y NN.UU. Clasificación del Suelo: SU Suelo Urbano- Calificación Urbanística: CHP -111 C. Histórico Protegido-Usos Global o dominante (Rpf) Residencial Plurifamiliar - Uso Específico: (SP) Sistema Local Servicios Públicos -Condiciones de Volumen : número de plantas : 3 y 1 (en interior) - Ocupación de Parcela : parcial.



4. Planta baja del edificio sito en plaza Portal Nuevo, nº. 4 (local sin distribución interior).
- Código IMBI: 1.E5.01.0043 (código edificio completo).
 - Denominación: EDIFICIO EN PLAZA PORTAL NUEVO nº. 4 (solo Planta Baja).
 - Situación: plaza Portal Nuevo, nº. 4. Distrito: 01-Ciutat Vella. Barrio: 3 El Carme.
 - Superficie: 80,35 m² útil- 84,28 m²construida-99,59 m² construida con elementos comunes, con derecho de uso de patio trasero de 24 m².
 - Adquisición: por escritura de compra de 29/04/1.987 y escritura de segregación y declaración de obra nueva tras la rehabilitación integral de 21/04/1994.
 - Inscripción registral: en Registro Valencia - Occidente 10, Serranos- finca 3.196. Tomo 2452, libro 52 - folio 1 inscripción 1^a.
 - Valor del bien: 10.818,20 €.
 - Naturaleza jurídica: Bien Patrimonial.
 - Referencia catastral: 5435302YJ2753E 0001PB
 - Circunstancias urbanísticas: su Ordenación Urbanística viene determinada por el PEPRI del barrio del Carmen y el PGOU, en concreto la Modificación del PEPRI Carmen (U.A.) BOP 04/08/01 y NN.UU. Clasificación del Suelo: SU Suelo Urbano- Calificación Urbanística: CHP -111 C. Histórico Protegido-Uso Global o dominante (Rpf) Residencial Plurifamiliar - Condiciones de Volumen: número de plantas: 3 y ático. Edificio catalogado protegido nivel 3 - ambiental. Ocupación de parcela: la preexistente.

Según consta en el mismo informe técnico, los cuatro inmuebles descritos se encuentran comunicados interiormente entre sí. El edificio complementario anexo en el patio no tiene acceso directo desde la vía pública (recae a la calle Liria), teniendo acceso desde el patio antes escolar, patio que además de estar comunicado con los otros edificios tiene puerta directa de acceso a la calle Liria de anchura suficiente para acceso de vehículos, ambulancias o furgonetas para carga y descarga.

El uso para el que se solicita la cesión y/o concesión de los inmuebles, las actividades propias de asistencia, atención humanitaria, educativa, asesoramiento, apoyo de necesidades alimentarias y otras que ejerce la Cruz Roja son urbanísticamente COMPATIBLES en los inmuebles según las determinaciones de la Ordenación Urbanística PEPRI "EL CARME" estando calificado como un uso Dotacional Asistencial (Das).

Se recogen en el informe del arquitecto municipal una serie de condicionantes para la cesión de los locales, del que se ha dado traslado a los interesados, mediante comparecencia de fecha 20 de enero de 2016.

OCTAVO. En fecha 9 de febrero, se presenta escrito suscrito por el presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Valencia en el que, por un lado, se asume realizar los trabajos previos de mantenimiento, revisión, conservación y consolidación indicados como necesarios con carácter previo en el informe técnico anterior, así como a dar cumplimiento a la totalidad de los condicionantes establecidos por el Ayuntamiento; por otro lado, se acompaña una memoria con unas intervenciones mínimas para adecuación a las necesidades del uso provisional que se pretende implantar.

Revisada la documentación por el arquitecto municipal se concluye, en informe de fecha 22 de febrero, que *“con la citada Memoria, Propuesta de Actuación y Detalle de los usos a implantar se viene a dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y las actuaciones son compatibles y aceptables en cuanto a la afección de los bienes inmuebles de propiedad municipal objeto de la concesión y/o cesión, sin bien con las siguientes indicaciones:*

1º. La puerta que se abre en la fachada del edificio de Portal Nuevo, nº. 4, transformando la ventana existente en puerta, al estar el edificio catalogado como Protegido se realizará preferentemente reutilizando los materiales actuales de carpintería e incluso su reja transformándola en cancela o bien empleando materiales análogos y no podrá conllevar ampliación de la anchura actual del vano ni de su altura.

2º. El vado que se propone solicitar para el portón de la planta baja del edificio Portal Nuevo, nº. 4, se considera que no debe solicitarse, por cuanto la acera es muy ancha (5 metros) y está realizada por plataformas escalonadas de piedra caliza, de elevado precio, que no soportarían sin romperse el paso de camiones o furgonetas (no existe actualmente ningún vado en dicha zona). La entrada de mercancías debería hacerse por el patio trasero o bien solicitar una zona de carga y descarga en alguna de las actuales plazas de aparcamiento (en la zona adoquinada) frente a la fachada en lugar de vado”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha concedido trámite de audiencia a Cruz Roja a fin de que, en el plazo de diez días, tome vista de las actuaciones, manifestando su conformidad a las mismas en escrito presentado el pasado 8 de marzo.

A los anteriores antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que en su artículo 4.1 excluye de su ámbito de aplicación, entre otros:



o) Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

p) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles... que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Y añade el apartado 2º de este mismo artículo que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia, será de aplicación a los supuestos que nos ocupan: la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que contiene previsiones tanto de carácter básico como de aplicación general y preceptos de aplicación supletoria; la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

SEGUNDO. Por lo que se refiere al local en planta baja del edificio propiedad municipal sito en la plaza Portal Nou, nº. 4, y dada su naturaleza jurídica patrimonial, la cesión de uso se regirá por las siguientes normas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, contiene dos normas de carácter básico:

Artículo 106.1: la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

Artículo 107.1: los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone en su artículo 187: “1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios

sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.

2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años”.

En el presente caso, el cesionario es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de interés público (*es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público*) que no tiene intereses económicos, ni persigue beneficios de este tipo, y que coadyuva con el Ayuntamiento en la satisfacción de intereses generales de carácter local, por lo que pudiendo ser destinataria de la cesión de bienes patrimoniales de manera gratuita (y no solo del uso, sino también de la propiedad), se entiende que no existe obstáculo alguno para el otorgamiento de la autorización de utilización temporal de los bienes con carácter gratuito.

TERCERO. En relación al inmueble municipal sito en la calle Guillem de Castro, nº. 162, dada su naturaleza jurídica demanial, nos encontramos ante un supuesto de uso privativo de un bien de dominio público, afecto al servicio público, que habrá de ser objeto de concesión.

El artículo 85.3 de la LPAP considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados. Lo mismo establece el art. 75 del RBEL.

Las concesiones vienen reguladas en los artículos 93 y siguientes de LPAP, artículos 78 y siguientes del RBEL y en el artículo 184 de la LRLCV.

- Concesión demanial mediante una adjudicación directa.

El TR de la Ley de Contratos del Sector Público, como ya se ha visto, excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones para el uso privativo del dominio público.

El art. 93 de la LPAP permite, en determinados supuestos, la adjudicación directa de las concesiones. Así, el apartado 1, que constituye legislación básica, establece lo siguiente: “El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. (...)”.

Así, según el artículo 137.4 se podrá acordar la adjudicación directa, entre otros supuestos, en los siguientes:

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

Por su parte, el artículo 184.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en la Ley.

En este supuesto, y al igual que en el de la autorización demanial, está plenamente justificada la adjudicación directa de la concesión a favor de la Cruz Roja Española que, a tenor del artículo 1º de sus Estatutos, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español.

- Concesión demanial gratuita.

El art. 93.4 de la LPAP (de carácter básico) establece lo siguiente: “Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión”.

Por su parte, el artículo 184.4 de la LRLCV dispone: Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público local, conforme a lo previsto en la legislación básica estatal.

En el presente caso, el concesionario es una entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de interés público, (es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público) que no tiene intereses económicos, ni persigue beneficios de este tipo, y que coadyuva con el Ayuntamiento en la satisfacción de intereses generales de carácter local. Además, el concesionario demanial estará sometido a toda una serie de obligaciones de conservación, y mantenimiento del bien concedido, que suaviza en buena parte el privilegio que supone la obtención de esta utilización privativa. En consecuencia, no se exige canon, en atención a lo dispuesto en el art. 93.4 de la LPAP.

En lo que se refiere a la garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.2 de los Estatutos de la Institución : *“Cruz Roja Española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, gozará para el cumplimiento de sus fines del beneficio de justicia gratuita, de la inembargabilidad de sus bienes y derechos, de bonificación de la publicidad que realice en los*

medios de comunicación de titularidad estatal, de exención de tasas en sorteos y rifas, así como de excepción de prestar fianzas, depósitos o cauciones ante los Tribunales, Jueces o Autoridades Administrativas. Asimismo disfrutará de las exenciones y beneficios de carácter Fiscal previstos en el Ordenamiento Jurídico vigente, y especialmente, de los reconocidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general”.

En cuanto al plazo, el artículo 93.3 de la LPAP dispone que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si bien el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge como hecho imponible del impuesto la concesión administrativa sobre bienes inmuebles, el artículo 62 declara exentos del mismo impuesto los bienes inmuebles de Cruz Roja Española.

CUARTO. Plazo de la concesión y autorización.

De conformidad con la cláusula segunda, punto 8º, del Convenio la puesta a disposición de los locales municipales se hará con carácter previo al desalojo de las instalaciones ubicadas en el ámbito del proyecto de obras, previa aceptación por Cruz Roja de los citados locales. La duración de la ocupación de los locales será como máximo durante la ejecución de las obras y una vez concluidas las mismas, durante los cuatro años siguientes.

A efectos del cómputo del plazo, se entienden finalizadas las obras de urbanización y apertura de la calle Genero Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor y ejecución de zona ajardinada en los Jardines del Real el día siguiente al de la firma del acta de recepción de las mismas.

QUINTO. Condiciones reguladoras de la concesión.

La concesión se otorgará teniendo en cuenta las cláusulas, y estará sujeta, en todo caso, a las condiciones que se detallan en el punto tercero del acuerdo.

SEXTO. Competencia.

La competencia para resolver en cuanto a la autorización corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala.

Respecto a la concesión demanial, el órgano competente es igualmente la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ceder gratuitamente a Cruz Roja Española el uso del local propiedad municipal sito en la plaza Portal Nou, nº. 4-bajo, durante la ejecución de las “Obras de urbanización y apertura de la calle Genero Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor y ejecución de zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia” y una vez concluidas las mismas, durante los cuatro años siguientes. A tal efecto, se entienden finalizadas las obras el día siguiente al de la firma del acta de recepción de las mismas.

Segundo. Otorgar a favor de Cruz Roja Española concesión demanial gratuita para el uso privativo del inmueble, propiedad municipal, sito en la calle Guillem de Castro, nº. 162 que comprende el antiguo Centro Escolar “Santa Teresa”, el patio del antiguo centro escolar y el edificio anexo complementario situado en dicho patio, durante el mismo plazo señalado en el punto anterior.

Tercero. Tanto la autorización como la concesión demanial está sujeta a las siguientes cláusulas, las cuales constarán en el documento administrativo de formalización de la cesión:

1. La finalidad de la autorización/concesión es la de servir de local para las actividades propias de la Cruz Roja, así como servir de sede a esta Institución en Valencia.

2. Cruz Roja asumirá todas las obligaciones que le corresponden como ocupante del inmueble objeto de la presente cesión, en relación a la contratación y abono de suministros.

3. Cruz Roja ejecutará, a su costa, los trabajos de mantenimiento y demás medidas para la puesta en funcionamiento que aparecen reflejadas en el informe del técnico municipal, que han sido aceptadas en su totalidad por la Institución y se recogen, además, en la Memoria de intervención presentada, previa obtención de las licencias o autorizaciones administrativas que procedan. Finalizadas las obras, el cesionario deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

4. Es obligación de Cruz Roja conservar los inmuebles cedidos y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la autorización/concesión, deban revertir al Ayuntamiento.

5. El cesionario asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización del inmueble, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación. A tal efecto, Cruz Roja deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles en las que, como consecuencia de las obras, reformas, adaptaciones y posterior realización de su actividad, pueda incurrir frente a terceros. La póliza se actualizará anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros, remitiéndose copia de la misma al Ayuntamiento cuando éste lo requiera.

6. Cruz Roja podrá realizar en este inmueble, las obras de reparación y conservación necesarias, previa obtención de las autorizaciones administrativas que fueren precisas, y con el consentimiento por escrito del Ayuntamiento para la realización de las mismas.

7. En el supuesto de que el bien no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien es causa de un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, por el Ayuntamiento se requerirá al cesionario para que cese dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del inmueble al Ayuntamiento. En el caso de que el cesionario no atendiese al requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará resuelta la autorización/concesión, y seguirá el procedimiento de desahucio para extinguir la autorización/concesión demanial constituida.

8. Al término de la autorización/concesión demanial, Cruz Roja deberá restituir el inmueble cedido, con todas las mejoras, obras e instalaciones que se hubieran ejecutado, que revertirán al Ayuntamiento sin coste alguno.

9. El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

10. El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, la facultad de inspeccionar el inmueble concedido, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten en las mismas, comprobando el adecuado uso de los bienes concedidos así como su estado de conservación.

11. La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. La elevación a público de la concesión podrá ser realizada por el concesionario, asumiendo éste los gastos derivados de la misma.

13. Extinción. La autorización y concesión demanial se extinguirán, además de por el vencimiento del plazo, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del cesionario.

La resolució llevarà consigo la reversió del immoble, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

La renuncia del cesionario requerirá la previa aceptación del Ayuntamiento, que tendrá derecho a una indemnización si la misma le cause perjuicios.

La revocación de la concesión tendrá lugar por el incumplimiento grave por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la concesión."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2016-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa aprovar la segona i última pròrroga del contracte firmat amb Docenzis, SL, de prestació de servicis de formació dels ciutadans en l'ús de les noves tecnologies, en el marc del projecte València.Ya.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa lo siguiente:

I. Antecedentes de hecho

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2013, se adjudicó a la empresa Docenzis, SL (CIF B97058820), el contrato de prestación del servicio de formación en el uso de las nuevas tecnologías, dentro del programa municipal *Valencia Ya*, por un importe de 149.600 € anuales, sin revisión de precios durante la vigencia del contrato.

El contrato se formalizó el 5 de marzo de 2013 y su duración es de 2 años contados a partir del primer día del mes siguiente a la formalización del mismo, finalizando su vigencia el 31 de marzo de 2015.

En su cláusula séptima, se establece la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes, por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (art. 23) prevé la prórroga de los contratos, que debe hacerse de forma expresa.

II. Con fecha 27 de marzo de 2015 se acordó aprobar la primera prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2016.

III. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2016 y número de Registro de Entrada 00110 2016 017865, la empresa Docenzis, SL, solicitó la prórroga del referido contrato, manifestando su interés en seguir prestando el servicio contratado.

Por su parte, el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, mediante moción de fecha 25 de febrero de 2016 manifestó igualmente, el interés de esta Corporación en prorrogar dicho contrato con la mencionada empresa.

IV. La Cláusula Octava del contrato de referencia establece que, habida cuenta de la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

V. El gasto total, se queda establecido en 149.600,00 € (IVA incluido, al tipo del 21%), según Propuesta de Gastos 2016/00977.

Teniendo en cuenta la fecha de su vigencia, dicho gasto queda desglosado del siguiente modo, teniendo como base de cálculo, que en el contrato se estableció, que los pagos se harán mensualmente:

Año 2016: 108.800 €, correspondiendo 89.917,36 € al importe neto y 18.882,640 € al 21% de IVA. (Ítem de gastos 2016/039790).

Año 2017: 40.800,00 €, correspondiendo 33.719,01 € al importe neto y 7.080,99 € al 21% de IVA. (Ítem de gastos 2017/002450).

La Aplicación Presupuestaria del ejercicio 2016 a la que aplicar el gasto es la JH640 49200 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con crédito suficiente para atender el gasto previsto en esta anualidad.

II. Fundamentos Jurídicos

Primero. El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (art. 23) prevé la prórroga de los contratos, que debe hacerse de forma expresa.

La cláusula séptima del contrato suscrito con Docenzis, SL, prevé la posibilidad de prórroga, por anualidades sucesivas con un máximo de dos años y de mutuo acuerdo entre las partes.

Segundo. Los actos que conlleven gastos deberán someterse a la función Interventora crítica o previa (art. 214 El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004), a cuyo efecto los expedientes deben remitirse con las propuestas de acuerdo y la correspondiente documentación al Servicio Fiscal de Gastos.

Tercero. Las Bases de Ejecución (Base 23^a.7.1) del Presupuesto General Municipal vigente, respecto al gasto corriente de Gestión anticipada, establece lo siguiente:

7. La tramitación del gasto de gestión anticipada, ya sea de gastos corrientes o de capital, incluirá informe del SEP sobre la repercusión presupuestaria en ejercicios futuros.

7. 1. Gasto o transferencia corriente de gestión anticipada.

Si no existe en ejercicios futuros aplicación presupuestaria para contabilizar el gasto, o fuera insuficiente, el SEP creará el escenario plurianual hasta un importe igual al porcentaje respecto a la aplicación existente en el Presupuesto inicial vigente que establezca el delegado de Hacienda o, en su defecto, de igual importe, y emitirá detalle del gasto reservado en ejercicios futuros, indicándolo al Servicio gestor, para que actúe como límite de crédito para los gastos de gestión anticipada que se contabilicen en esa aplicación presupuestaria.

El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.

Una vez creado el escenario plurianual para ejercicios futuros de una aplicación presupuestaria, no se requerirá el traslado de nuevos expedientes al SEP mientras no se agote dicho crédito presupuestario.

Cuarto. El Informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 1 de marzo de 2016.

Quinto. El órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 2^a y última prórroga del contrato de prestación del servicio de formación al ciudadano en el uso de las nuevas tecnologías, dentro del programa municipal *Valencia Ya*, hasta el 31 de marzo de 2017, a favor de la empresa Docenzis, SL (CIF B97058820), adjudicataria del contrato en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2013 y formalizado el 5 de marzo de 2013.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 149.600,00 € (IVA incluido) derivado de la citada prórroga, a favor de Docenzis, SL, aplicándose a la Aplicación Presupuestaria JH640 49200 22799 según Propuesta de Gastos 2016/00977 e Items de Gasto 2016/039790 y 2017/002450, conforme al siguiente desglose:



Año 2016: 108.800 €, correspondiendo 89.917,36 € al importe neto y 18.882,640 € al 21% de IVA. (Ítem de gastos 2016/039790).

Año 2017: 40.800,00 €, correspondiendo 33.719,01 € al importe neto y 7.080,99 € al 21% de IVA. (Ítem de gastos 2017/002450).

La aprobación se subordina a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2015-000088-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2015 28405.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de escrito registrado de entrada en fecha 26 de febrero de 2015, mediante el que D^a. ***** formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños derivados de caída sufrida el día 28 de mayo de 2014, en la plaza del Ayuntamiento de Valencia, a la altura del puesto de flores nº. 8, debido a que el suelo estaba mojado. Solicita una indemnización de 7.849,44 €.

SEGUNDO. Mediante Decreto de Secretaría de 2 de marzo de 2015, se solicitó informe al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que se emitió en fecha 11 de marzo de 2015 y obra en el expediente.

TERCERO. Por Diligencia de Secretaría de 22 de julio de 2015, se abrió el trámite de prueba en el expediente, considerando interesada a la contratista de mantenimiento de la vía pública PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, habiéndose practicado la prueba testifical propuesta y admitida en fecha 17 de noviembre de 2015, recogida en acta obrante en el expediente.

CUARTO. Por último, en virtud de una última Diligencia de Secretaría de 20 de noviembre de 2015, se abrió el trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el expediente a los interesados para que, en el plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, antes de la propuesta de resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que *“Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho”*.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta al requisito a), del Fundamento I, la realidad del daño y su valoración, solicita la reclamante la cantidad de 7.849,44 € por los siguientes conceptos:

- 2 días hospitalarios, a 71,84 € el día.....143,68 €.
- 93 días impeditivos, a 58,41 € el día.....5.432,13 €.
- 30 no impeditivos, a 31,43 € el día.....942,90 €.
- 1 punto por secuela algias postraumáticas.....617,15 €.
- 10% factor de corrección.....713,58 €.

Aporta al expediente en justificación de lo pretendido hoja de ingreso hospitalario de fecha 28 de mayo de 2014, en la que se hace constar como impresión clínica “lumbalgia



postraumática”, informe de alta hospitalaria de 30 de mayo de 2014, en el que se diagnostica una fractura L2 estable, e informe médico del Dr. *****, de fecha 28 de octubre de 2014, en el que se dice que la Sra. ***** ha precisado uso de corsé durante tres meses, hallándose en el momento de emisión del informe la fractura consolidada “en actitud cifótica”, y la paciente presenta dolores lumbares. Añade este informe que “la situación se considera estabilizada y en cualquier caso sólo podría evolucionar hacia un empeoramiento de la cifosis y del dolor. Se recomienda tratamiento analgésico y fisioterapia”.

Pues bien, a la vista de la documentación médica presentada, puede entenderse acreditado, con independencia de la causa del daño y de la posibilidad de atribución de la misma al funcionamiento de los servicios públicos municipales, que la Sra. ***** sufrió el día 28 de mayo de 2014 una lumbalgia postraumática, que precisó del uso de corsé durante tres meses.

No queda, sin embargo, acreditado qué parte de estos tres meses fue impeditiva y cuál no impeditiva, a pesar de que la Sra. ***** califica el total periodo de impeditivo, siendo lo cierto que, en el informe de alta hospitalaria, no se prescribe siquiera el uso de corsé, sino simplemente analgésicos y “reposo relativo”. Por tano, aunque no puede dudarse de que se utilizara el corsé, pues así se hace constar en el informe del Dr. *****, no puede considerarse todo el tiempo en que fue necesario su uso impeditivo, más si se tiene en cuenta que no obra aportado al expediente ningún otro documento médico, entre el informe de alta hospitalaria de 28 de mayo de 2014 y el tan repetido del Dr. ***** de 28 de octubre de 2014, que de cuenta de la evolución médica de la interesada.

Tampoco puede entenderse acreditado, por tanto, ningún periodo curativo posterior a esos tres meses, ni considerar el 28 de octubre de 2014 como fecha de alta, por no hacerse constar así en el mismo, e ignorando si el estado de la interesada tras la retirada del corsé era el mismo o no que en octubre.

Así pues, a falta de más prueba, cuya carga correspondía a la reclamante, y en el supuesto de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, podría determinarse un periodo de baja hospitalaria de 2 días, uno impeditivo de 45 días, y otro no impeditivo de otros 45 días.

Tampoco podría aceptarse, en la hipótesis de apreciar la responsabilidad patrimonial pretendida, la determinación de la secuela de algias postraumáticas, puesto que, aunque en el informe del Dr. ***** se hace referencia a que la paciente presenta dolores lumbares, no se determina específicamente la secuela indicada, ni se ha aportado ningún otro informe médico al expediente en que así se haga, y se puntúe una concreta secuela.

A mayor abundamiento, el testigo de la caída de la reclamante D. *****, cuya declaración se recoge en acta de fecha 17 de noviembre de 2015 obrante en el expediente, afirmó que “la reclamante les contó que había sido operada de la espalada hacía poco...”. Aunque, a la pregunta de la letrado de la reclamante de si sabía si estaba operada hacía mucho o poco, el testigo dice que la interesada dijo que se había vuelto a fastidiar la espalda, y que “ya no sabe si ella se lo dijo o simplemente dedujeron que hacía poco que se había operado”, lo cierto es que lo que en un primer momento recordaba el testigo espontáneamente es que la habían operado hacía poco.

En el mismo sentido, en el informe de alta hospitalaria de 30 de mayo de 2014 aportado al expediente, se hace constar como resultado del TAC realizado “antigua fractura de T12”, ignorándose la antigüedad, sin que tampoco la reclamante haya acreditado la fecha de la anterior lesión, lo que fácilmente podría haber hecho.

Por tanto, los dolores lumbares de la Sra. *****, no determinados médicamente como secuela, hay que insistir, no pueden atribuirse únicamente a la lesión objeto del expediente, a falta de más prueba.

Ello sentado, en el hipotético caso de que se estimara la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, para hacer una correcta valoración de la indemnización en su caso procedente, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al Texto refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por RD Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, que recoge las indemnizaciones correspondientes por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo aplicable en este caso la del año 2014, en que ocurrieron los presuntos hechos, y que valora el día de baja hospitalario en 71,84 €, el de baja impeditivo en 58,41 €, y el no impeditivo en 31,43 €. Así pues, por los dos días hospitalarios correspondería a la reclamante 143,68 €. Por los 45 días impeditivos, 2.628,45 €, y por los 45 días no impeditivos 1.414,35 €. La suma de todas estas cantidades arroja un total de 4.186,48 €, en que tendría derecho a ser indemnizada la Sra. ***** si se estimara su reclamación.

En cuanto al factor de corrección, no cabe aplicarlo en sede de responsabilidad patrimonial, conforme a la sentencia nº. 39/06 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 20 de enero de 2006.

V. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal, y el daño sufrido por la interesada, manifiesta la interesada que sufrió un resbalón en la plaza del Ayuntamiento junto a uno de los puestos de flores, debido a que había llovido y el suelo en cuestión no tiene tratamiento antideslizante. Su caída ha sido confirmada mediante la declaración testifical de D. *****, que consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2015 obrante en el expediente. Sin embargo, una caída en la vía pública no supone el nacimiento automático de la responsabilidad patrimonial, debiendo tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso.

En efecto, el día en cuestión había llovido, aunque no puede precisar el testigo si en ese momento estaba o no lloviendo. Es normal que con la lluvia, sea cual sea el tipo de pavimento, se torne el mismo resbaladizo, y haya que emplear mayor cuidado al caminar.

En este sentido, aunque el testigo afirma haber visto caer a otras personas en la zona, dice creer recordar que también había llovido en estas ocasiones.

Además, debe tenerse en cuenta el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 11 de marzo de 2015, según el cual “...el

pavimento está en correcto estado de conservación, sin que se aprecien deformaciones o roturas en el mismo, existe una rejilla longitudinal delante de los kioscos de flores para captar el agua, tanto de lluvia como de los puestos de flores...”.

En cuanto al carácter resbaladizo del suelo, dice este informe que depende tanto de la cantidad de agua caída sobre el pavimento como del calzado utilizado para caminar sobre el mismo. Por una parte, este pavimento es de piedra natural pulida y tiene pocos poros y cuando llueve sobre el agua tiende a deslizarse hacia los imbornales; en este caso hacia la rejilla longitudinal, sin que llegue a penetrar en la baldosa como ocurre en la baldosa hidráulica habitual en las calles de la ciudad. Esta agua que discurre sobre la piedra crea una película que reduce la adherencia y el rozamiento y por ello aumenta el deslizamiento. Dicho lo anterior, también influye de manera decisiva el tipo de suela que utiliza el calzado de viandante. Una suela de goma/cuero lisa, sin estrías genera una mínima adherencia y es más fácil perder el equilibrio, se tiende a resbalar. Si, por el contrario, la suela lleva algún tipo de grabado estriado, ranurado, es más fácil evacuar el agua bajo la suela y eliminar la película de agua.

En consecuencia, no se detecta desperfecto alguno en la infraestructura municipal que sea determinante de la producción del accidente. Es cierto que el pavimento es de mármol, y tiene las características descritas en el informe, pero también es cierto que la zona es de sobra conocida, y que el viandante debe modular la marcha a las características de la vía, sea cual sea el material del pavimento de las mismas, que es variado en las distintas calles de la ciudad.

Además, debe tenerse en cuenta que la lluvia afecta a todo tipo de suelo, por lo que debe emplearse mayor cuidado al caminar por cualquier pavimento mojado, porque no sólo se producen resbalones en los suelos de mármol cuando llueve.

Si el pavimento que nos ocupa fuera especialmente resbaladizo, se multiplicarían las reclamaciones por este motivo, no teniendo constancia más que de otro caso similar en 2014, según se dice en el mismo informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada D^a. *****, en virtud de escrito registrado de entrada en fecha 26 de febrero de 2015, por daños derivados de caída sufrida el día 28 de mayo de 2014, en la plaza del Ayuntamiento de Valencia, a la altura del puesto de flores nº. 8, debido a que el suelo estaba mojado."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2016-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar el conveni a subscriure amb el Consorci València 2007 per a la cessió temporal d'equips de seguretat.	

"PRIMERO. La Policía Local tiene, entre sus competencias, la de vigilancia de los edificios municipales. Con el fin de mejorar las medidas de seguridad en los citados inmuebles la concejala delegada de Protección Ciudadana solicitó al Consorcio Valencia 2007 la cesión

gratuita de varios equipos de seguridad adquiridos entre los años 2006 y 2007 con motivo de la celebración de la 32ª edición de la América's Cup.

SEGUNDO. El Consorcio Valencia 2007 ha manifestado su conformidad, procediendo a realizar los pasos necesarios para la cesión de los equipos.

El objeto de la cesión son los siguientes bienes muebles propiedad del Consorcio Valencia 2007:

Un arco detector de metales Garrett PD-6500.

Catorce scanner Garrett detector de metales de mano.

Un scanner rayos X pequeño HI-SCAN 6040.

Los elementos cedidos serán destinados por la Policía Local de Valencia al control de accesos a edificios municipales.

TERCERO. La cesión de los equipos descritos y sus condiciones deben ser plasmadas en un acuerdo de cesión temporal que establezca las obligaciones de las partes, plazo de la misma y la gratuidad de la misma, además de todas aquellas circunstancias que se considere necesarias.

CUARTO. La firma del presente acuerdo no supone contraprestación alguna para el Ayuntamiento.

QUINTO. Las cláusulas del acuerdo que se pretende aprobar son las siguientes:

"EXPONEN:

I. El CV07 es titular de una serie de equipos de seguridad adquiridos en los años 2006 y 2007 con ocasión y para su utilización, en la 32ª edición de la Copa América. El CVO7 contrató con la "UTE CHILLIDA – INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD" en marzo de 2006 el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso de visitantes y vehículos de la Dársena Interior del puerto de Valencia con motivo de la celebración de los actos 10, 11 y 12 de la 32ª edición de la América's Cup (expdte. 652-SO-48) y en el año 2007 con ELEC NOR SEGURIDAD, SL (expdte. 890-SO-48) la ampliación del sistema de seguridad del Port América's Cup.

En la actualidad, los mencionados equipos se encuentran depositados en el almacén de seguridad del CV07 ubicado en el Tinglado número 2.

II. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia ha mostrado su interés por los equipos que se relacionan a continuación, en orden a mejorar las condiciones de seguridad en edificios municipales:

Uds Descripción

1 Arco detector de metales Garrett PD-6500.

14 Scanner Garrett detector de metales de mano.

1 Scanner rayos X pequeño HI-SCAN 6040.

III. El art. 143.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“Los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desinfectación de los bienes”.

IV. Por su parte, el art. 114 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las AAPP regula las tasaciones periciales e informes técnicos disponiendo lo siguiente:

“Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento, o por técnicos facultativos del Ministerio de Hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos.

- 1. En todo caso, las tasaciones periciales y los informes técnicos requeridos para la adquisición o el arrendamiento de inmuebles deberán aportarse por el departamento interesado en la apertura del correspondiente procedimiento, sin perjuicio de que la Dirección General del Patrimonio del Estado pueda revisar las valoraciones efectuadas.*
- 2. La tasación deberá ser aprobada por el Director General del Patrimonio del Estado, o en el caso de organismos públicos, por el órgano competente para concluir el negocio correspondiente. Cuando en un expediente constaren tasaciones discrepantes, la aprobación recaerá sobre la que se considere más ajustada al valor del bien.*
- 3. De forma motivada, podrá modificarse la tasación cuando ésta no justifique adecuadamente la valoración de algunos elementos determinantes, cuando razones de*

especial idoneidad del inmueble le otorguen un valor para la Administración distinto del valor de mercado, o cuando concurran hechos o circunstancias no apreciados en la tasación.

4. *Las tasaciones tendrán un plazo de validez de un año, contado desde su aprobación”.*

V. Obra en el expediente informe interno de tasación de los equipos de seguridad que van a ser objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Valencia fecha 23 de noviembre de 2015, en el que se establece, de acuerdo con los parámetros utilizados, que el valor de tasación de los bienes objeto de cesión es de 0 €. Asimismo el valor neto contable de los citados bienes en los libros contables del CV07 es 0 €. La Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007 aprobó la citada tasación en fecha 1 de diciembre de 2015.

VI. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 apartado j) de los Estatutos del Consorcio Valencia 2007, es competencia de la Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007, por delegación del Consejo Rector de fecha 15 de junio de 2012, “j) Acordar el arrendamiento, usufructo, cesión temporal y actos de gestión por terceras personas, públicas o privadas, de los bienes o derechos cuya explotación le corresponda”.

Las partes acuerdan la cesión de uso temporal de dieciséis equipos de seguridad de titularidad del Consorcio Valencia 2007 con las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CESIÓN.

El objeto de la cesión son los siguientes bienes muebles de titularidad del Consorcio Valencia 2007:

Uds Descripción

1 Arco detector de metales Garrett PD-6500.

14 Scanner Garrett detector de metales de mano.

1 Scanner rayos X pequeño HI-SCAN 6040.

SEGUNDA. CESIONARIO Y FINALIDAD DE LA CESIÓN.

El Consorcio Valencia 2007 cede los bienes contemplados en la condición primera al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para ser utilizados por la Policía Local de Valencia que los destinará al control de accesos a edificios municipales, tal y como consta en el escrito de solicitud.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.



El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la mencionada Ley.

CUARTA. GRATUIDAD DE LA CESIÓN.

El art. 143.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“Los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes”.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado precepto, la cesión se otorga con carácter gratuito teniendo en cuenta que los bienes objeto de cesión no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición al ser su valor contable cero y que su utilización por este Consorcio no se juzga previsible.

QUINTA. PLAZO DE LA CESIÓN.

La presente cesión tendrá una duración de tres años y surtirá efectos desde el día de su formalización, llegado el vencimiento, éste se prorrogará tácitamente por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra, con tres meses de antelación a la finalización de cada prórroga anual.

La cesión podrá ser resuelta por mutuo acuerdo y por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades previstas en el mismo. Asimismo, el CV07 resolverá la cesión en el caso de que necesitare los bienes objeto de la misma para sus necesidades propias.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE.

El CV07 pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Valencia los bienes objeto de la cesión en el día y hora convenidos, y en la ubicación actual (almacén de seguridad del CV07 ubicado en el Tinglado número 2) suscribiéndose la oportuna nota de entrega por los representantes de las partes.

El CV07 informará al órgano competente, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de que se ha efectuado la cesión temporal de uso de los equipos objeto del presente acuerdo.

El CV07 declara no ser conocedor del estado de funcionamiento de los mencionados equipos al encontrarse almacenados desde la finalización de la Copa América y pudiendo en consecuencia, estar deteriorados. Por consiguiente, el Consorcio Valencia 2007 cede temporalmente los citados equipos al Excmo. Ayuntamiento de Valencia en el estado en que se encuentran.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.

1. Verificar el estado de funcionamiento de los bienes cedidos realizando las adecuaciones que resultaren necesarias para poder ser utilizados por la Policía Local de Valencia.

2. Los bienes muebles objeto de cesión se encuentran depositados en el almacén del CV07 de seguridad ubicado en el Tinglado número 2. Será responsabilidad única y exclusiva del cesionario el traslado de los equipos desde su lugar del almacenamiento a las dependencias municipales y asimismo, una vez finalizada la cesión, la restitución al Consorcio Valencia 2007, al lugar indicado por la entidad. En el caso de que el cesionario no procediera a la restitución, el CV07 procederá a la recogida de los mismos y repercutirá al Excmo. Ayuntamiento de Valencia los gastos de la ejecución subsidiaria llevada a cabo.

3. Cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa para la puesta en marcha, utilización y manejo de los bienes cedidos. En particular pero no únicamente, disponer de los servicios de una empresa que cuente con la pertinente autorización para la asistencia técnica sobre los equipos mencionados.

4. Mantenimiento y conservación de los bienes cedidos, realizando durante todo el tiempo que dure la cesión por su cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad las reparaciones necesarias a dicho efecto, reponiendo aquello que se deteriore.

5. Obtener los permisos y licencias necesarios para la utilización de los bienes cedidos y mantenerlos en vigor durante la vigencia de la cesión. Correrán de cuenta del cesionario cuantos gastos se generen como consecuencia de la utilización de los mismos.

6. La destrucción de los bienes objeto del presente título, siempre y cuando ocurriese por dolo o culpa del cesionario, o personas o empresas (incluidos los contratistas o proveedores) que de él dependan, obligará al cesionario a resarcir al CV07 de los perjuicios que se le ocasionen por la citada destrucción. En caso de impago, el CV07 ejercitará las acciones conducentes al cobro de las citadas cantidades.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO.

La utilización por parte del cesionario de los bienes objeto de la cesión se realizará con las condiciones contempladas en el presente documento así como con la normativa que resultare de aplicación, en particular y no solamente, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, siendo el cesionario el directo y exclusivo responsable de la observancia de las obligaciones contempladas en la normativa, y en consecuencia, exime de toda responsabilidad al Consorcio Valencia 2007 mientras dure la cesión de los equipos de seguridad. El cesionario se hace asimismo directa y exclusivamente responsable de las posibles sanciones que se impongan por las administraciones competentes por la utilización de los mencionados equipos objeto de la cesión.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, son incorporados a un fichero titularidad de CONSORCIO VALENCIA 2007.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas - estatales o autonómicas - competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tabloneros y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a: CONSORCIO VALENCIA 2007 (MARINA REAL JUAN CARLOS I). Muelle de la Aduana s/n. CP 46024 de Valencia.

El cesionario dará cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor que puedan estarlo durante la vigencia de la cesión.

DÉCIMA. DOMICILIO.

A efectos de cualquier notificación se establece como domicilios los del encabezamiento de la presente cesión. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte. En tanto

dicha comunicación no se produzca, las comunicaciones hechas a estos domicilios se considerarán como válidas y eficaces.

UNDÉCIMA. CESIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo no es susceptible de cesión, subarriendo o traspaso con terceros, salvo autorización expresa y previa del CV07. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la cesión.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

La presente cesión tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el Órgano Competente del Consorcio Valencia 2007, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar potestativamente a la interposición del recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna, o Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El acuerdo que se pretende aprobar ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el art. 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

II. Es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las cláusulas del acuerdo entre el Consorcio Valencia 2007 y el Ayuntamiento de Valencia para la cesión temporal de los equipos de seguridad que se describen en el convenio que se transcriben a continuación:

"EXPONEN:

I. El CV07 es titular de una serie de equipos de seguridad adquiridos en los años 2006 y 2007 con ocasión y para su utilización, en la 32ª edición de la Copa América. El CVO7 contrató con la "UTE CHILLIDA – INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD" en marzo de 2006 el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso de visitantes y vehículos de la Dársena Interior del puerto de Valencia con motivo de la celebración de los actos 10, 11 y 12 de la 32ª edición de la America's Cup (expdte. 652-SO-48) y en el año 2007 con ELECNOR SEGURIDAD, SL (expdte. 890-SO-48) la ampliación del sistema de seguridad del Port America's Cup.

En la actualidad, los mencionados equipos se encuentran depositados en el almacén de seguridad del CV07 ubicado en el Tinglado número 2.

II. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia ha mostrado su interés por los equipos que se relacionan a continuación, en orden a mejorar las condiciones de seguridad en edificios municipales:

Uds Descripción

1 Arco detector de metales Garrett PD-6500.

14 Scanner Garrett detector de metales de mano.

1 Scanner rayos X pequeño HI-SCAN 6040.

III. El art. 143.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“Los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes”.

IV. Por su parte, el art. 114 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las AAPP regula las tasaciones periciales e informes técnicos disponiendo lo siguiente:

“Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento, o por técnicos facultativos del Ministerio de Hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos.

- 1. En todo caso, las tasaciones periciales y los informes técnicos requeridos para la adquisición o el arrendamiento de inmuebles deberán aportarse por el departamento interesado en la apertura del correspondiente procedimiento, sin perjuicio de que la Dirección General del Patrimonio del Estado pueda revisar las valoraciones efectuadas.*
- 2. La tasación deberá ser aprobada por el Director General del Patrimonio del Estado, o en el caso de organismos públicos, por el órgano competente para concluir el negocio correspondiente. Cuando en un expediente constaren tasaciones discrepantes, la aprobación recaerá sobre la que se considere más ajustada al valor del bien.*



3. *De forma motivada, podrá modificarse la tasación cuando ésta no justifique adecuadamente la valoración de algunos elementos determinantes, cuando razones de especial idoneidad del inmueble le otorguen un valor para la Administración distinto del valor de mercado, o cuando concurren hechos o circunstancias no apreciados en la tasación.*
4. *Las tasaciones tendrán un plazo de validez de un año, contado desde su aprobación”.*

V. Obra en el expediente informe interno de tasación de los equipos de seguridad que van a ser objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Valencia fecha 23 de noviembre de 2015, en la que se establece, de acuerdo con los parámetros utilizados, que el valor de tasación de los bienes objeto de cesión es de 0 €. Asimismo el valor neto contable de los citados bienes en los libros contables del CV07 es 0 €. La Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007 aprobó la citada tasación en fecha 1 de diciembre de 2015.

VI. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 apartado j) de los Estatutos del Consorcio Valencia 2007, es competencia de la Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007, por delegación del Consejo Rector de fecha 15 de junio de 2012, “j) Acordar el arrendamiento, usufructo, cesión temporal y actos de gestión por terceras personas, públicas o privadas, de los bienes o derechos cuya explotación le corresponda”.

Las partes acuerdan la cesión de uso temporal de dieciséis equipos de seguridad de titularidad del Consorcio Valencia 2007 con las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CESIÓN.

El objeto de la cesión son los siguientes bienes muebles de titularidad del Consorcio Valencia 2007:

Uds Descripción

1 Arco detector de metales Garrett PD-6500.

14 Scanner Garrett detector de metales de mano.

1 Scanner rayos X pequeño HI-SCAN 6040.

SEGUNDA. CESIONARIO Y FINALIDAD DE LA CESIÓN.

El Consorcio Valencia 2007 cede los bienes contemplados en la condición primera al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para ser utilizados por la Policía Local de Valencia que los destinará al control de accesos a edificios municipales, tal y como consta en el escrito de solicitud.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la mencionada Ley.

CUARTA. GRATUIDAD DE LA CESIÓN.

El art. 143.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“Los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes”.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado precepto, la cesión se otorga con carácter gratuito teniendo en cuenta que los bienes objeto de cesión no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición al ser su valor contable cero y que su utilización por este Consorcio no se juzga previsible.

QUINTA. PLAZO DE LA CESIÓN.

La presente cesión tendrá una duración de tres años y surtirá efectos desde el día de su formalización, llegado el vencimiento, éste se prorrogará tácitamente por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra, con tres meses de antelación a la finalización de cada prórroga anual.

La cesión podrá ser resuelta por mutuo acuerdo y por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades previstas en el mismo. Asimismo, el CV07 resolverá la cesión en el caso de que necesitare los bienes objeto de la misma para sus necesidades propias.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE.

El CV07 pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Valencia los bienes objeto de la cesión en el día y hora convenidos, y en la ubicación actual (almacén de seguridad del CV07 ubicado en el Tinglado número 2) suscribiéndose la oportuna nota de entrega por los representantes de las partes.

El CV07 informará al órgano competente, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de que se ha efectuado la cesión temporal de uso de los equipos objeto del presente acuerdo.



El CV07 declara no ser conocedor del estado de funcionamiento de los mencionados equipos al encontrarse almacenados desde la finalización de la Copa América y pudiendo en consecuencia, estar deteriorados. Por consiguiente, el Consorcio Valencia 2007 cede temporalmente los citados equipos al Excmo. Ayuntamiento de Valencia en el estado en que se encuentran.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.

1. Verificar el estado de funcionamiento de los bienes cedidos realizando las adecuaciones que resultaren necesarias para poder ser utilizados por la Policía Local de Valencia.

2. Los bienes muebles objeto de cesión se encuentran depositados en el almacén del CV07 de seguridad ubicado en el Tinglado número 2. Será responsabilidad única y exclusiva del cesionario el traslado de los equipos desde su lugar del almacenamiento a las dependencias municipales y asimismo, una vez finalizada la cesión, la restitución al Consorcio Valencia 2007, al lugar indicado por la entidad. En el caso de que el cesionario no procediera a la restitución, el CV07 procederá a la recogida de los mismos y repercutirá al Excmo. Ayuntamiento de Valencia los gastos de la ejecución subsidiaria llevada a cabo.

3. Cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa para la puesta en marcha, utilización y manejo de los bienes cedidos. En particular pero no únicamente, disponer de los servicios de una empresa que cuente con la pertinente autorización para la asistencia técnica sobre los equipos mencionados.

4. Mantenimiento y conservación de los bienes cedidos, realizando durante todo el tiempo que dure la cesión por su cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad las reparaciones necesarias a dicho efecto, reponiendo aquello que se deteriore.

5. Obtener los permisos y licencias necesarios para la utilización de los bienes cedidos y mantenerlos en vigor durante la vigencia de la cesión. Correrán de cuenta del cesionario cuantos gastos se generen como consecuencia de la utilización de los mismos.

6. La destrucción de los bienes objeto del presente título, siempre y cuando ocurriese por dolo o culpa del cesionario, o personas o empresas (incluidos los contratistas o proveedores) que de él dependan, obligará al cesionario a resarcir al CV07 de los perjuicios que se le ocasionen por la citada destrucción. En caso de impago, el CV07 ejercitará las acciones conducentes al cobro de las citadas cantidades.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO.

La utilización por parte del cesionario de los bienes objeto de la cesión se realizará con las condiciones contempladas en el presente documento así como con la normativa que resultare de aplicación, en particular y no solamente, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, siendo el cesionario el directo y exclusivo responsable de la observancia de las obligaciones contempladas en la normativa, y en consecuencia, exime de toda responsabilidad al Consorcio Valencia 2007 mientras dure la cesión de los equipos de seguridad. El cesionario se hace asimismo directa y exclusivamente responsable de las posibles sanciones que se impongan por

las administraciones competentes por la utilización de los mencionados equipos objeto de la cesión.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, son incorporados a un fichero titularidad de CONSORCIO VALENCIA 2007.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas - estatales o autonómicas - competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tabloneros y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a: CONSORCIO VALENCIA 2007 (MARINA REAL JUAN CARLOS I). Muelle de la Aduana s/n. CP 46024 de Valencia.

El cesionario dará cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor que puedan estarlo durante la vigencia de la cesión.

DÉCIMA. DOMICILIO.

A efectos de cualquier notificación se establece como domicilios los del encabezamiento de la presente cesión. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte. En tanto dicha comunicación no se produzca, las comunicaciones hechas a estos domicilios se considerarán como válidas y eficaces.

UNDÉCIMA. CESIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo no es susceptible de cesión, subarriendo o traspaso con terceros, salvo autorización expresa y previa del CV07. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la cesión.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

La presente cesión tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el Órgano Competente del Consorcio Valencia 2007, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar potestativamente a la interposición del recurso de reposición ante

el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna, o Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción".

Segundo. Facultar a D^a. Sandra Gómez López, concejala delegada del Área de Protección Ciudadana, para la firma del acuerdo entre el Consorcio Valencia 2007 y el Ayuntamiento de Valencia para cesión temporal de los equipos de seguridad que se describen en el cuerpo del acuerdo."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2015-001867-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-2302, de 2 de novembre de 2015, en la qual es fixa amb caràcter provisional el cànon de l'exercici 2015 per les places de tipus C de l'aparcament públic situat en el subsòl del carrer d'Alfons Verdeguer.	

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se redacta la presente propuesta de acuerdo en base a los siguientes:

Hechos

I. 02/11/2015: previa la tramitación oportuna y por Resolución número VZ-2302 se fijó con carácter provisional y en concepto de canon la cantidad de 500,8411 €/plaza respecto de las plazas de tipo C, que la empresa concesionaria del aparcamiento público sito en el subsuelo de la calle Alfons Verdeguer debe abonar al Ayuntamiento por el ejercicio 2015, cuyo importe asciende a 102.672,43 euros, practicándose al efecto la liquidación BW 2015 80 420 2 (rel. liq. 2015/2819).

II. 03/12/2015: contra el citado acto administrativo y mediante instancia n.º. 00110-2015-127996 (presentada en el servicio de correos el 27/11/2015), el interesado interpone recurso de reposición.

III. 10/12/2015: como quiera que el interesado fundamenta en parte su *petitum* en diversas sentencias recaídas en primera instancia en sede jurisdiccional contencioso-administrativo, se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal respecto de si las sentencias a que se hace referencia han devenido firmes o, por el contrario, han sido recurridas en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

IV. 21/12/2015: por la Asesoría Jurídica Municipal se emite el informe solicitado, debiendo destacarse en este punto lo siguiente:



1º) Contra la Sentencia nº. 312/14, de fecha 24 de julio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia, se ha interpuesto recurso de apelación que se conoce por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5, con el número de recurso 5/000621/2014, estando los autos pendientes de señalamiento para votación y fallo (informe emitido en expte. 01801-2014/3752).

2º) Asimismo, contra la Sentencia nº. 378/14, de fecha 11 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valencia, se ha interpuesto recurso de apelación que se conoce por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5, con el número de recurso 5/00010/2015, estando los autos pendientes de votación y fallo (informe emitido en expte. 01801-205/1867).

Conforme a lo expuesto y como indica la Asesoría Jurídica Municipal, las sentencias dictadas en primera instancia no son firmes.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene constituido, especialmente, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso para contratar la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos de la calle Alfons Verdeguer y, en lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación supletoria que resulte de aplicación (cláusula 23ª PCAP).

Segundo. Asimismo, señalar en este punto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2006 por el que se aprobaron los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación en los aparcamientos de promoción pública que se detallan -entre los que se encuentra el de Alfons Verdeguer-, pueden percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación, acuerdo que pasa a formar parte integrante de cada contrato concesional cuyas cláusulas quedarán modificadas en lo dispuesto en él [cláusula 7ª del citado acuerdo].

Tercero. El interesado fundamenta el recurso en los siguientes aspectos:

a) Sentencias nº. 312 y 378/14 recaídas en primera instancia en sede jurisdiccional contencioso-administrativa, por las que se declaran nulas las liquidaciones practicadas con carácter provisional por esta Corporación.

b) Ruptura del equilibrio económico de la concesión.

Cuarto. En cuanto a las Sentencias nº. 312/2014, de 14 de octubre de 2014 (PO nº. 72/2014), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6, así como la nº.

378/2014, de 11 de noviembre de 2014 (PO n.º. 483/2013), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de los de Valencia, las mismas no han adquirido firmeza al haber sido recurridas en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 a 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, motivo por el cual, procede la desestimación de las alegaciones vertidas por el interesado con fundamento en ellas.

Quinto. Respecto de las dudas interpretativas surgidas en relación al canon aplicable tras la adopción del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2006 (expte. 01801-2006/98) citadas en las referidas sentencias y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60, apartado 1, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas aplicable *ratione temporis* al objeto de las presentes, con fecha 21 de junio de 2013 se inició de oficio por tal Servicio gestor expediente administrativo número 01801-2013/2504 remitiéndose el 23-09-2013 al Servicio de Contratación, Unidad administrativa en la que obra en la actualidad.

Sexto. En cuanto a la ruptura del equilibrio económico de la concesión planteada por el interesado, la misma ha sido resuelta en vía administrativa tal y como se desprende de los antecedentes obrantes en esta Unidad administrativa, a saber:

- Expte. 01801-2011/1827 [solicitud reequilibrio concesional]: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2012, se desestima la pretensión de restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, cuestión sustanciada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 7 de Valencia [PO 429/2012]. Asimismo, cabe resaltar en este punto que, en fecha 17 de septiembre de 2015, ha recaído Sentencia n.º. 242/15, desestimatoria de todas las pretensiones deducidas por el interesado, entre las que se encuentra el reconocimiento del desequilibrio económico-financiero planteado.

- Expte.01801-2011/1987 [canon 2011]: Interpuesto recurso de reposición contra la Resolución n.º. 6850-H, de 4 de octubre de 2012 [inst^a. 00113-2012-021782, de 23/11/2012] así como recurso de reposición contra la liquidación correspondiente, clave BW 2012 80 430 4, se desestiman por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2013.

- Expte.01801-2012/642 [canon 2012]: Interpuesto recurso de reposición contra la Resolución n.º. 6570-H, de 27 de septiembre de 2012 [inst^a. 00113-2012-125059, de 13/11/2012] así como recurso de reposición contra la liquidación correspondiente, clave BW 2012 80 470 5, se desestiman por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2013.

Séptimo. El órgano competente para resolver el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13.2, letra c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa concesionaria del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle Alfons Verdeguer, las

mercantiles INTERPARKING HISPANIA, SA, - LUBASA APARCAMIENTOS, SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, contra la Resolución nº. VZ-2302, de fecha 2 de noviembre de 2015, por la que se fijó con carácter provisional y en concepto de canon por las plazas de tipo C (rotación), la cantidad de 102.672,43 euros que la empresa concesionaria del citado aparcamiento público debe abonar al Ayuntamiento por el ejercicio 2015, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2016-000449-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació de pagament de certificacions/factures corresponents a gener de 2016.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en 2015 que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2016, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

- Factura nº. 03/16, de fecha 9/2/2016, correspondiente a la certificación 3/2016 del mes de enero por un importe de 3.115,75 €, emitida por la empresa "Consultora Valenciana d'Engenyeria, SL", con CIF B96584131, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-202, de 12-11-2015, del contrato de servicios de "Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de carriles bici en el Puente de las Flores conexión con Vía Churra, en las calles de La Safor y Castán Tobeñas y en la calle Padre Ferris" con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2015/LJ160/13300 61900, ppta. de gasto 2015/4137, ítem 2015/158910.

- Factura nº. C-3 PRY/15-025, de fecha 3/2/2016, correspondiente a la certificación final del mes de febrero de 2016 por un importe de 1.867,13 €, emitida por la empresa "Torrescámara y Cía. de Obras, SA", con CIF A46298220, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-226, de 20-11-2015, del contrato de obras de "Carril Bici en la calle La Safor y calle Castán Tobeñas" con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2015/LJ160/13300 61900, ppta. de gasto 2015/4144, ítem 2015/159090.

- Factura nº. FVC1600038, de fecha 10/2/2016, correspondiente a la certificación final del mes de febrero de 2016 por un importe de 1.999,59 €, emitida por la empresa "Grupo Bertolín, SAU", con CIF A46092128, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-225, de 20-11-2015, del contrato de obras de "Carril Bici en calle Padre Ferris" con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2015/LJ160/13300 61900, ppta. de gasto 2015/4142, ítem 2015/159060.

- Factura nº. V/00020/2, de fecha 9/2/2016, correspondiente a la certificación final del mes de febrero de 2016 por un importe de 2.044,02 €, emitida por la empresa "PAVASAL



EMPRESA CONSTRUCTORA, SA”, con CIF A46015129 con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-227 de 23-11-2015, del contrato de obras de “Carril Bici en Puente de las Flores conexión con Vía Churra” con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2015/LJ160/13300 61900, ppta. de gasto 2015/4149, ítem 2015/159150.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la Base 37ª.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 61900 que se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	D.O.	Aplic. Pres.
Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL	B96584131	Direc obra y coord seguridad/salud de obras carril bici en: Puente de Las Flores/ Vía Churra; c/ Safor, c/Castán Tobeñas; c/ Padre Ferris	1/2016 (c.3/15 enero)	3115,75	2016/1866	2016 LJ160 13300 61900 Ppta. 16/698 Ítem 16/31980
Torrescámara y Cía. de Obras, SA	A46298220	Obras Carril Bici en c/ Safor y c/ Castán Tobeñas	C-3 PRY/15-025 (c.final Febrero 2016)	1.867,13	2016/1952	2016/LJ160 13300 61900 Ppta. 16/734 Ítem 16/33030
Grupo Bertolín, SAU	A46092128	Obras Carril Bici en c/ Padre Ferris	FVC1600038 (c.final Febrero 2016)	1.999,59	2016/2017	2016 LJ160 13300 61900 Ppta. 16/745 Ítem 16/33730
Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Obras Carril Bici en Pte. de las Flores conexión con Vía Churra	V/00020/2 (c.final Febrero 2016)	2.044,02	2016/2016	2016 LJ160 13300 61900 Ppta. 16/743 Ítem 16/33710."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa declarar la no existència de l'obligació de pagament de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 13 de novembre de 2015 a favor del Club de Tir Arc València.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, se aprobó la concesión de una subvención a favor del Club Tiro con Arco ARC VALÈNCIA, con CIF nº. G46701793 por importe de 3.038,00 €. Así mismo se aprobó y dispuso el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'SUBVENCIONES CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO', propuesta de gasto 2015/3160, ítem 2015/137040.

TERCERO. El club mencionado presentó por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en fecha 17 de diciembre de 2015, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe de 3.038,00 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprobó que la misma cumplía con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplían con la finalidad para la que fueron concedidas.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 5.502,01 €, por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad, que, por otra parte, supera el importe de la subvención en su día concedida. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*. Así pues, en este caso no se puede proceder al abono de la ayuda al objeto de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. Declarar la inexistencia de la obligación de pago por parte de la Administración Municipal, respecto de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015 al Club Tiro con Arco ARC VALÈNCIA, con CIF nº. G46701793, propuesta de gasto 2015/3160, ítem 2015/137040, por importe de 3.038,00 €, aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'SUBVENCIONES CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO' del Presupuesto 2015, por tener el citado club un superávit cifrado en 5.502,01 € y ello de acuerdo con la prohibición contenida en el *artículo 19* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000202-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa declarar la no existència de l'obligació de pagament de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 13 de novembre de 2015 a favor del Club de Waterpolo Sharks València.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, se aprobó la concesión de una subvención a favor del Club Waterpolo Sharks Valencia, con CIF nº. G98489487, por importe de 2.795,00 €. Así mismo se aprobó y dispuso el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'SUBVENCIONES CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO', propuesta de gasto 2015/3160, ítem 2015/137620.

TERCERO. El club mencionado presentó por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en fecha 16 de diciembre de 2015, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe de 2.795,00 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprobó que la misma cumplía con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplían con la finalidad para la que fueron concedidas.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 2.967,04 €, por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad, que, por otra parte, supera el importe de la subvención en su día concedida. El *artículo 19* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*. Así pues, en este caso no se puede proceder al abono de la ayuda al objeto de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada.



CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la inexistencia de la obligación de pago por parte de la Administración Municipal, respecto de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015 al Club de Waterpolo Sharks Valencia, con CIF nº. G98489487, propuesta de gasto 2015/3160, ítem 2015/137620, por importe de 2.795,00 €, aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 "SUBVENCIONES CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO" del Presupuesto 2015, por tener el citado club un superávit cifrado en 2.967,04 € y ello de acuerdo con la prohibición contenida en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000236-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club de Futbol Base Unió Esportiva Atlètic Amistat i aprovar i reconèixer l'obligació.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado, se aprobó la concesión de una subvención al CLUB DE FÚTBOL BASE UNIÓN ESPORTIVA ATLETIC AMISTAD, con CIF nº. G96807375, por importe de 3.336,00 €, del mismo modo se aprobó y dispuso el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del Presupuesto 2015, Propuesta de Gasto n. 2015/3160, Ítem 2015/137600.

TERCERO. El Club mencionado, presentó el 16 de diciembre de 2015 por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe inicial de 3.336,00 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprobó que la misma cumplía con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplían con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el Club, se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 1.199,65 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El *artículo 19* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*. Así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 1.199,65 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 2.136,35 €.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 2.136,35 €.

CUARTO. En el presente caso se trata de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuyo crédito según propuesta de gastos 2015/3160, Ítem 2015/137600 no se ha incorporado como remanente al Presupuesto 2016, así pues las obligaciones pueden ser aplicadas al Presupuesto vigente al amparo de lo dispuesto por la base 37ª.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016. En consecuencia, se ha procedido a la elaboración de la Propuesta de Gasto nº. 2016/868, Ítem 2016/37260 por importe de 2.136,35 €.

QUINTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

SEXTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) y en la 37ª.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada el 16 de diciembre de 2015 por el Club de Fútbol Base Unió Esportiva Athletic Amistad, con CIF G96807375, y abonar el importe de 2.136,35 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la temporada 2014-2015 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club, y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículo 19.3 y art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2016/868, Ítem 2016/37260, documento de obligación 2016/2353, incluido en la relación 2016/626.”



26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2016-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a diversos clubs esportius de la ciutat de València per a la temporada 2014/2015.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado segundo del presente acuerdo, han presentado, por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

TERCERO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª.4.3 de las de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento que los clubes mencionados en el apartado segundo del acuerdo, sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por dicho Servicio.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a la subvención municipal que a continuación se detalla, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en



2015 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2015, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	PROP.GTO ÍTEM	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
CLUB ESCACS BENIMACLET	G97962526	1.910,00 €	Prop.Gto. 16/644 Ítem: 16/30870	10/12/2015
CLUB VOLEIBOL VALENCIA	G46386579	3.245,00 €	Prop.Gto. 16/662 Ítem 16/31140	16/12/2015
CLUB DE PESCA DEPORTIVA SAFARI	G46192126	1.736,00 €	Prop.Gto. 16/668 Ítem: 16/31220	17/12/2015
CLUB BUCEO MEDITERRÁNEO	G98413198	2.083,00 €	Prop.Gto.16/664 Ítem: 16/31160	04/12/2015
CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI	G96313622	3.606,00 €	Prop.Gto. 16/660 Ítem: 16/31100	17/12/2015
ATLÉTICO DEL TURIA, C.F.	G98164361	2.705,00 €	Prop.Gto. 16/659 Ítem: 16/31090	15/12/2015
CLUB PATIN YOVIMA	G96953872	1.823,00 €	Prop.Gto. 16/648 Ítem: 16/30910	15/12/2015
CLUB DEPORTIVO SARSET	G98159791	1.893,00 €	Prop. Gto. 16/647 Ítem: 16/30900	11/12/2015
CLUB DEPORTIVO BASILIO	G46618989	1.910,00 €	Prop.Gto. 16/632 Ítem: 16/30770	16/12/2015
CLUB MOTOCICLISMO MOTODES	G98218969	1.910,00 €	Prop.Gto.: 16/680 Ítem: 16/31450	11/12/2015

Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a las relaciones 2016/421, 425, 426, 427, 436, 437, 439, 440, 441, 451."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000413-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Clece, SA, corresponent a la prestació del servici de personal necessari per a l'atenció i organització dels esdeveniments festius de la campanya de Nadal.	

"Vista la factura núm. 027290000815 FAC de data 10 de desembre de 2015, expedida per Clece, SA, i els informes del Servei Fiscal del Gasto i del Servei de Cultura Festiva i vistos els següents.

Fets

En virtut de Resolució núm. FT-60 de data 13 d'octubre de 2015, dictada pel regidor delegat de Cultura Festiva, es va aprovar:

1r. Encarregar a la contracta global Clece, SA, amb CIF núm. A80364243, adjudicatària del contracte per al servei de personal necessari per a l'atenció dels esdeveniments públics a celebrar per l'Ajuntament de València, per un termini de duració de l'acord marc del contracte del 30 d'abril de 2015 al 29 d'abril de 2016, en virtut de Resolució núm. CO-50 de data 14 d'abril de 2015, la prestació del servei de personal necessari, amb motiu de la campanya de Nadal de 2015, que a continuació, es detalla:

QUANTITAT	CONCEPTE	DIES	PREU	IMPORT
1 persona de la categoria de personal coordinador a raó de 8/h/dia de 8 a 15 hores. Total: 312 hores.	Control i supervisió dels treballs d'organització, preparació, desenvolupament i finalització de la Campanya de Nadal de 2015, davall les directrius de la Delegació de Cultura Festiva.	Del 15 d'octubre al 9 de desembre de 2015 (ambdós inclusivament).	Coordinador: 11,25 €/hora	3.510,00 €
			21% IVA	737,10 €
			Total	4.247,10 €

2n. Disposar el gasto per un import de 4.247,10 € (21% IVA inclòs), a favor de la mercantil Clece, SA, amb CIF núm. A80364243, amb imputació al núm. ítem 2015/144070 de la proposta núm. 2015/692 en l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699 conceptuada "Altres Gastos Diversos" del Pressupost municipal de 2015, inclòs dins del reajustament plurianual dels crèdits en l'import de 47.850,00 € autoritzat en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 3 de juliol de 2015, corresponent al període del 30 d'abril al 31 de desembre de 2015, a càrrec de l'aplicació pressupostària assenyalada.

En data 10 de desembre de 2015 va tindre entrada en el Registre General de Factures, la factura núm. 027290000815 FAC de data 10 de desembre de 2015 expedida per Clece, SA, per un import de 4.247,10 euros (21% d'IVA inclòs) corresponent a la prestació del servei de personal necessari per a l'atenció i organització dels esdeveniments festius a celebrar per l'Ajuntament de València en la Campanya de Nadal (s'adjunta annex 6/2015 de personal) que porta causa de l'esmentat encàrrec, conformada pel cap del Servei de Cultura Festiva.

En aplicació de la base 37.2.a) d'Execució del Pressupost en vigor, procedix el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici



anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A este efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, per mitjà d'indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en què es va comprometre el gasto.

En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580-33800-22699 conceptuada "Altres gastos diversos" del Pressupost municipal de 2016 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 4.247,10 euros en la proposta de gasto 2016/441.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total 4.247,10 euros (21% IVA inclòs) a favor de Clece, SA, amb CIF núm. A80364243, segons factura núm. 027290000815 FAC de data 10 de desembre de 2015 corresponent a la prestació del servei de personal necessari per a l'atenció i organització dels esdeveniments festius a celebrar per l'Ajuntament de València en la Campanya de Nadal. (S'adjunta annex 6/2015 de personal) que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-22699 conceptuada "Altres gastos diversos" del Pressupost municipal de 2016 (núm. proposta 2016/441, núm. ítem 2016/24240, document obligació 2016/1452 i relació de document 2016/ 255."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000626-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a treballs realitzats amb motiu de la festa de cap d'any 2015 a la plaça de l'Ajuntament.		

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

Amb motiu de l'organització i realització d'una festa per a cap d'any 2015, celebrada el dia 31 de desembre en la part central de la plaça de l'Ajuntament, davant de l'edifici de l'Ajuntament, per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de desembre de 2015, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor, el contracte següent:

- La prestació del servei de 6 vigilants de seguretat (4 hores), 8 auxiliars de seguretat (4 hores), 8 efectius neteja (4 hores) i d'l màquina de neteja (4 hores), a favor d'*****, amb NIF núm. *****, per un preu cert a percebre per la contractista d'1.652,00 € més 346,92 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import d'1.998,92 €. En data 16 de febrer de 2016 va tindre entrada en el Registre General de Factures, la factura núm. 116 de data 1 de febrer



de 2016 (HRE50-2016-000070), expedida pel citat proveïdor i per l'import que porta causa de l'esmentat contracte menor conformada pel cap de Secció de Patrimoni Festiu i per la cap del Servei de Cultura Festiva.

En aplicació de la base 37.2.a) procedix el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats el crèdit del qual no s'incorpore com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580-33800-22799 conceptuada "Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals" del Pressupost municipal de 2016 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de gasto 2016/00960.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total d'1.998,92 euros (21% IVA inclòs) a favor de l'empresària *****, amb NIF núm. *****, per l'import i concepte que amb motiu de la festa de cap d'any 2015 a continuació i segons factura es detallen:

FACTURA	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
NÚM. 116 de data 01/02/2016	***** NIF: *****	Prestació del servici de 6 vigilants de seguretat (4 hores), 8 auxiliars de seguretat (4 hores), 8 efectius neteja (4 hores) i d'1 màquina de neteja (4 hores).	EF580-33800-22799 NÚM. Prop. 2016/960 NÚM. Ítem 2016/39440 D.O. 2016/3009 R.D. 2016/694	1.998,92 € (21% IVA inclòs)
			TOTAL	1.998,92 €."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa acceptar l'ajuda concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per a finançar l'adquisició de col·leccions bibliogràfiques publicades per editorials valencianes en les biblioteques i agències de lectura públiques municipals.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº. 305, de 22/12/86), la unidad administrativa emite el presente informe en atención a los siguientes:

HECHOS

I. En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 31 de agosto de 2015, nº. 7604, se publicó la Orden 1/2015 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 26 de agosto de 2015, por la que la citada Conselleria convoca ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las Bibliotecas y Agencias de Lectura Públicas de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

Este tipo de ayudas se enmarca dentro del marco legislativo que la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat prevé y por la que se convoca, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ayudas anuales destinadas a centros de lectura públicos municipales. La orden referida convoca ayudas destinadas a la adquisición de colecciones bibliográficas publicadas por editoriales valencianas, aprobando las bases por las que se regirán las mismas.

II. Por moción de la teniente de alcalde delegada de Cultura de fecha 8 de septiembre de 2015, se ordena se inicien las actuaciones tendentes a solicitar las ayudas convocadas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El procedimiento que se establece para la concesión de las ayudas es de régimen de concurrencia competitiva, al que pueden acceder las entidades locales de la Comunitat Valenciana que mantengan centros de lectura abiertos al público, con horarios estables y regulares. Así, el Ayuntamiento de Valencia cuenta con una Red de Bibliotecas Públicas Municipales que se extiende a los distintos barrios de la ciudad, así como con dos bibliotecas de conservación, contabilizando en la actualidad un total de treinta y dos bibliotecas abiertas al público desde donde se presta a los ciudadanos un servicio de acceso a la cultura, a la información y al entretenimiento.

III. Mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2015 (DOCV, de 10 de diciembre de 2015, nº. 7675) de esa misma Conselleria, se distribuye y adjudican las ayudas para la adquisición de colecciones bibliográficas publicadas por editoriales valencianas entre los ayuntamientos y entidades locales de la Comunitat Valenciana que dispongan de centros de lectura abiertos al público y se dispone conceder, entre otros, al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 34.274,95 €.

IV. Por el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas -Sección de Control Presupuestario y Contable, se informa con fecha 15 de enero de 2016, que: “Consultada la selección de propuestas de pago pendientes de la Generalitat Valenciana a fecha 12 de enero de 2016, figura la cantidad de 34.724,95 €, correspondiente al pago de la subvención Ayudas para la adquisición de material bibliográfico. Habiendo transcurrido la fecha límite para la aprobación de las resoluciones de reconocimiento de derechos devengados en el ejercicio 2015, de acuerdo con las normas de cierre aplicables a las operaciones de contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal 2015, deberá solicitarse, a la mayor brevedad, del Servicio Económico-Presupuestario, la habilitación del concepto de ingreso correspondiente al ejercicio 2016 y tramitar el reconocimiento de derechos”.

V. Por último, con fecha 9 de febrero de 2016 y con el fin de aplicar la citada Ayuda al Presupuesto Municipal 2016 de acuerdo con la Base 4ª.3 de Ejecución del Presupuesto, se crea



por el Servicio Económico-Presupuestario, el subconcepto de ingresos con previsión de cero euros, en el documento de SAP nº. 2016990010 que se incorpora al SIEM con el documento presupuestario nº. 2016000017 del tipo “V” con el siguiente detalle:

Subconcepto	Literal	Importe
45023	CECD FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	0,00

A los hechos anteriormente expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden 1/2015 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 26 de agosto de 2015, por la que la citada Conselleria convoca ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las Bibliotecas y Agencias de Lectura Públicas de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat prevé y por la que se convoca, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ayudas anuales destinadas a centros de lectura públicos municipales. La orden referida convoca ayudas destinadas a la adquisición de colecciones bibliográficas publicadas por editoriales valencianas, aprobando las bases por las que se registrarán las mismas.

Tercero. La Resolución de fecha 4 de diciembre de 2015 (DOCV, de 10 de diciembre de 2015, nº. 7675) de esa misma Conselleria, se distribuye y adjudican las ayudas para la adquisición de colecciones bibliográficas publicadas por editoriales valencianas entre los ayuntamientos y entidades locales de la Comunitat Valenciana que dispongan de centros de lectura abiertos al público.

Cuarto. La Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Valencia relativa a las transferencias de crédito y de capital.

Quinto. El informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 9 de febrero de 2016.

Sexto. La Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, apartado primero punto 1 delega en la Junta de Gobierno Local la atribución para aceptar la ayuda para la adquisición de material bibliográfico para las Bibliotecas y Agencias de Lectura de la ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la ayuda concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 34.274.95 euros, para financiar la adquisición de colecciones bibliográficas publicadas por editoriales valencianas en las Bibliotecas y Agencias de Lectura Públicas Municipales, en virtud de la Resolución de la citada Conselleria, de fecha 4 de diciembre de 2015 (DOCV, de 10 de diciembre de 2015, nº. 7675), por la que se adjudican las citadas ayudas.



Segundo. Reconocer el derecho y aplicar el ingreso realizado en el subconcepto económico 45023 “CECD FONDOS BIBLIOGRÁFICOS” por importe de 34.274,95 euros, incluido en la selección de propuestas de pago pendientes de la Generalitat Valenciana a fecha 12 de enero de 2016.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, al Servicio Fiscal de Ingresos y al Servicio de Contabilidad a los efectos que procedan."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2016-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa acceptar la donació de diverses col·leccions de revistes i altres documents antics relatius a la ciutat de València per a la seua incorporació als fons de l'Hemeroteca Municipal.	

"FETS

1r. Per instància número 00110 2016 013055 de data 11 de febrer de 2016, la Sra. *****, amb DNI número *****, comunica que és propietària de diverses col·leccions de revistes i altres documents antics relatius a la ciutat de València amb valor històric i cultural, i que destija fer una donació a l'Ajuntament de València; per a la seua incorporació als fons de l'Hemeroteca municipal, conservant-se aquestes obres íntegrament i en tot moment sota la tutela d'aquest Ajuntament, sol·licita igualment que la donació conste a nom de "Familia *****"

2n. Per part de la Secció de Hemeroteca municipal, s'assenyala, per informe de data 29 de febrer de 2016, que la donació resulta d'interés per tractar-se de revistes i diaris molts d'ells inèdits i uns altres que completen les col·leccions existents, considerant una gran aportació la incorporació a l'actual catàleg del centre.

3r. En virtut dels articles 10.c) i 12.1 del Reglament de Béns de les Entitats Locals (aprovat per Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, d'ara endavant RBEL), les Corporacions Locals poden adquirir béns i drets per donació, no estant l'adquisició de béns a títol gratuït subjecta a restricció alguna. La present donació no està sotmesa a contraprestació o títol oneros.

4t. L'òrgan competent per a la gestió patrimonial és l'Alcaldia, però aquesta competència, de conformitat amb allò que disposa l'article 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, es troba delegada en la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la donació oferida a l'Ajuntament de València per la Sra. *****, amb DNI *****, de diverses col·leccions de revistes i altres documents antics relatius a la ciutat de València amb valor històric i cultural, per a la seua incorporació als fons de l'Hemeroteca municipal amb el nom de donació de "Familia *****".



El detall de les obres, és el següent:

- Albor: revista trimestral del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer".

Año 1: n. 1 (marzo 1961)-año 3: n. 6 (mayo 1963).

- Altar carrer de la mar.

Any 7: n. 7 (abr. 1957).

- Altar del Carme: programa de las fiestas de la Asociación de S. Vicente Ferrer del Altar de la plaza del Carmen.

N. 10 (1956)-n. 11 (1957).

- Apéndice al procurador general de la nación y del Rey (Dávila/Collado).

N. 10 (15 marzo 1814)-n. 15 (28 marzo 1814).

- Apéndice al procurador general de la nación y del Rey (Brusola).

10 feb.1814,15 feb.1814, 23 jun. 1814.

- Apollo: the magazine of the arts for connoisseurs and collectors.

Apr. 1947-june 1947, oct. 1947-nov. 1947, jan. 1948-mar. 1948, june 1948-july 1948.

- Arte y hogar.

N. 1 (dic. 1943)-n. 2 (en. 1944), n. 4 (marzo 1944), n. 11 (dic. 1944), n. 61 (feb. 1949).

- El Astrónomo moderno: publicación cabalístico-lotérica.

N. 1 (jul. 1845)-n. 11 (1846).

- Ateneo Mercantil de Valencia: boletín informativo.

Año 1: n. 1 (nov. 1956)-n. 2 (dic. 1956).

- BIM: Butlletí d' Informació Municipal de l'Ajuntament de València.

N. 2 (25 abr. 1980), n. 5 (1/15 jun. 1980), n. 9 (1/15 sept. 1980), n. 12 (1/15 nov. 1980)-n. 65 (1/15 jul. 1983).

- Blanco y negro: revista ilustrada.

N. 2863 (18 marzo 1967), n. 2883 (5 ag. 1967).

- Boletín de noticias



N. 1 [1813]

- Boletín Informativo/Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Valencia.

Año 22: n. 255 (marzo 1974), año 25: n. 291 (marzo 1977)-n. 300 (dic. 1977), año 26: n. 302 (feb. 1977)-n. 303 (marzo 1977)-año 28: n. 333 (sept. 1980), n. 335 (nov. 1980)-año 30: n. 354 (ag.-sept. 1982).

- Boletín sindical de la Delegación Provincial de la FET y de las JONS.

N. extraordinario (jun. 1945).

- Calendario para el Antiguo Reino de Valencia.

1879-1880, 1882.

- Clima: semanario gráfico de actualidad.

Año 3: n. 153 (23 nov. 1957).

Clarté: art et art décoratif, architecture.

12 annèe, n. 9 (sept. 1939).

- Correo de Valencia.

N. 18 (11 feb. 1811)-n. 20 (18 feb. 1811), n. 51 (6 jun. 1811).

- Cuadernos para el diálogo.

N. 88 (en. 1971)-n. 102 (marzo 1972).

- Deporte municipal: boletín informativo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

N. 2 (mayo 1983).

- Diario de Madrid.

N. 232 (22 ag. 1817), n. 350 (16 dic. 1817).

- Diario de Valencia.

Números sueltos de los años: 1791-1796, 1799-1806, 1808-1820, 1823-1827, 1829-1830, 1832-1835.

- Diario mercantil de Valencia.

N. 1 (19 nov. 1934), n. 146 (25 mayo 1844), n. 149 (28 mayo 1844)-n. 150 (29 mayo 1844).



Supl. N. 207 (26 jul. 1838).

- Diario provincial de Valencia.

N. 1 (1 dic. 1813), n. 27 (27 dic. 1813), n. 32 (1 en. 1814)-n. 151 (30 abr. 1814), n. 156 (5 mayo 1814), n. 158 (7 mayo 1814)-n. 183 (1 jun. 1814).

- El Altar del mercat: programa de les festes que la nova Associació del Altar del Mercat.

Any 57: n. 57 (1966)-any 58: n. 58 (1967).

- El Ateneo: propagador universal de conocimientos, progresos é inventos concernientes á ciencias, artes, instrucción pública, literatura, industria y comercio.

N. 61 (dic. 1833).

- El camí: setmanari valencianista

Any 1: n. 8 (23 abr. 1932)-n. 10 (7 mayo 1932), n. 12 (21 mayo 1932)-n. 13 (28 mayo 1932), n. 15 (11 jun. 1932)-n. 23 (6 ag. 1932), n. 27(3 sept. 1932)-n. 31 (1 oct. 1932), n. 33(15 oct. 1932)-n. 40 (3 dic. 1932), n. 42 (17 dic. 1932)-any 2: n. 50 (18 feb. 1933), n. 7 (8 abr. 1933)-n. 58 (15 abr. 1933), n. 60 (29 abr. 1933), n. 63 (20 mayo 1933), n. 65 (3 jun. 1933)-n. 70 (8 jul. 1933), n. 72 (22 jul. 1933), n. 74 (5 ag. 1933)-n. 76 (19 ag. 1933), n. 79 (9 sept. 1933)-n. 81 (23 sept. 1933), n. 83 (7 oct. 1833)-n. 86 (28 oct. 1933), n. 88 (11 nov. 1933)-n. 89 (18 nov. 1933)-any 3: n. 96 (6 en. 1934), n. 109 (7 abr. 1934)-n. 112 (5 mayo 1934), n. 115 (26 mayo 1934), n. 117 (9 jun. 1934)-n. 124 (28 jul. 1934), n. 126 (11 ag. 1934)-n. 129 (1 sept. 1934), n. 132 (22 sept. 1934).

- El Correo.

Año 7: n. 2312 (2 mayo 1906).

- El Escándalo: semanari modestet.

Año 3: n. 43 (31 chiner 1892).

- El Mercantil: diario de Valencia, político - independiente, literario comercial y de anuncios.

Año 35: n. 18464 (2 mayo 1906).

- El Palleter de Valensia: periodic sabatí vespertí.

Añ 2: n. 35 (2 mars 1889)-n. 36 (16 mars 1889), añ. 26: n. 265 (23 mach 1908), n. 270 (27 chuñ. 1908).

- El pouet de Sant Vicent Ferrer.



Año 1: n. 1 (marzo 1954)-Año 2: n.11 (en. 1955), n. 15 (mayo 1955), n. 17 (jun.-sept. 1955), n. 19 (dic. 1955-en. 1956)-año 4: n. 26 (marzo-abr. 1957), n. 28 (oct.-dic. 1957)-n. 30 (marzo-abr. 1958).

- El procurador general de la nación y del Rey.

Época 2: n. 56 (12 marzo 1814)-n. 73 (29 marzo 1814), n. 76 (1 abr. 1814)-n. 105 (30 abr. 1814).

- El Siglo XX: ilustración popular semanal.

Año 1: n. 16 (18 abr. 1897), año 3: n. 151 (19 nov. 1899).

- El Tonto: periódico de buena pasta.

N. 3 (14 oct. 1883).

- El Tribuno del pueblo español.

N. 26 (5 oct. 1813).

- Fiesta de los Niños de la Calle de San Vicente.

1955, 1956.

- Feriario.

Año 5: n. 7 (mayo 1943)-año 6: n. 8 (mayo 1944), año 14: n. 16 (mayo 1952), año 23: n. 25 (mayo 1961), año 26: n. 28 (mayo 1964), año 28: n. 30 (mayo 1966), año 30: n. 32 (mayo 1968)-año 32: n. 34 (mayo 1970).

- Gaceta de la Regencia de España e Indias.

N. 1 (1 en. 1811)-n. 43 (28 marzo 1811), n. 96 (23 jul. 1811).

- Gaceta de la Regencia de las Españas.

N. 1 (2 en. 1813)-n. 2 (5 en. 1813), n. 4 (9 en. 1813)-n. 12 (28 en. 1813), n. 14 (2 feb. 1813)-n. 46 (15 abr. 1813), n. 49 (20 abr. 1813)-n. 53 (29 abr. 1813).

Supl. N. 33 (16 marzo 1813), n. 45 (13 abr. 1813).

- Gazeta de la Ciudad de Valencia/Gazeta de la Junta Superior del Gobierno de Valencia.

N. 1 (7 jun. 1808), n. 3 (10 jun. 1808), n. 5 (14 jun. 1808)-n. 6 (17 jun. 1808), n. 8 (21 jun. 1808)-n. 12 (8 jul. 1808), n. 14 (12 jul. 1808), n. 16 (19 jul. 1808)-n. 22 (9 ag. 1808), n. 24 (12 ag. 1808)-n. 57 (6 dic. 1808), n. 60 (13 dic. 1808)-n. 65 (30 dic. 1808), n. 67 (3 en. 1809)-n. 17 (4 ag. 1809), n. 27 (8 sept. 1809)-n. 28 (12 sept. 1809), n. 30 (15 sept. 1809)-n. 47 (14 nov.



1809), n. 49 (21 nov. 1809)-n. 57 (19 dic. 1809), n. 59 (26 dic. 1809)-n. 84 (27 marzo 1810), n. 86 (3 abr. 1810)-n. 12 (17 jul. 1810), n. 26 (4 sept. 1810)-n. 53 (7 dic. 1810), n. 7 (1 en. 1811)-n. 10 (11 en. 1811), n. 12 (18 ene. 1811)-n. 39 (23 abr. 1811), n. 45 (14 mayo 1811)-n. 46 (17 mayo 1811), n. 49 (28 mayo 1811)-n. 55 (18 jun. 1811), n. 62 (12 jul. 1811)-n. 65 (23 jul. 1811), n. 68 (2 ag. 1811), n. 77 (30 ag. 1811)-n. 78 (3 sept. 1811), n. 82 (17 sept. 1811)-n. 83 (20 sept. 1811), n. 39 (17 mayo 1814), n. 76 (16 sept. 1814), n. 77 (14 oct. 1817).

Supl.: 7 jun. 1808, 27 ene. 1809-31 ene. 1809, 14 abr. 1809, 4 jul. 1809, 27 feb. 1810, 11 abr. 1810, 17 abr. 1810, 11 mayo 1810, 1 jun. 1810, 10 jun. 1810, 12 jun. 1810, supl. 26 jun. 1810-29 jun. 1810, 17 jul. 1810, 4 sept. 1810, 10 sept. 1810, 1 nov. 1810, 5 nov. 1810, 6 nov. 1810, 16 nov. 1810, 27 nov. 1810, 9 nov. 1810, 13 nov. 1810, 23 nov. 1810, 11 dic. 1810, 21 dic. 1810, 25 dic. 1810, 10 jul. 1813, 8 jul. 1814, 22 sept. 1815, 3 feb. 1816.

- **Gazeta extraordinaria de Valencia:** 23 nov. 1810, Suplemento a la Gazeta de la Junta Superior de Gobierno de Valencia: Gedeón. Diputado a Cortes por Madrid. Es el periódico de menos circulación de España.

Año 11: n. 511 (10 sept. 1905).

- **Germanía:** revista lliteraria i científica.

Any 1: n. 13 (15 oct. 1925), n. 15 (15 nov. 1925), any 2: n. 19 (15 en. 1926).

- **La Abeja del Turia:** periódico que se publica en Valencia los martes y viernes.

N. 6 (21 abr. 1820)-n. 16 (26 mayo 1820).

Supl. n. 11 (9 mayo 1820).

- **La Alianza (valenciano-aragonesa):** revista de ferrocarriles y tranvías, agricultura, industria y comercio.

Año 1: n. 1 (feb. 1892).

- **La Atalaya de la Mancha en Madrid.**

N. 6 (30 jul. 1813), n. 16 (3 sept. 1813)-n. 27 (12 oct. 1813), n. 29 (19 oct. 1813), n. 54 (14 en. 1814)-n. 75 (29 marzo 1814), n. 41 (12 mayo 1814), s/n. (20 mayo 1814).

- **La Correspondencia de Valencia:** diario de noticias: eco imparcial de la opinión y de la prensa.

Año 17: n. 5713 (5 dic. 1894), n. 5719 (11 dic. 1894), año 29: n. 9791 (2 mayo 1906).

- **La Degollá:** periódico ilustrado.

Añ 1: n. 3 (12 chiner 1890)-n. 4 (19 chiner 1890).

- **La Esperanza:** periódico monárquico.



Supl: 1855.

- La Farsa: periódico democrático.

Año 1: n. 4 (9 nov. 1890)-n. 5 (16 nov. 1890).

- La Prensa.

2 mayo (sin año).

- La Tranca: periódico político satírico antídoto contra la inmoralidad y chanchullería.

Año 1: n. 10 (16 nov. 1890).

- La Voz de Valencia: diario católico de la mañana.

Año 6: n. 1761 (2 mayo 1906).

- Las Provincias: diario decano de la región valenciana.

N. 14491 (2 mayo 1906), n. 16360 (31 en. 1916), 13 oct. 1957, 16 oct. 1957-20 oct. 1957, 22 oct. 1957-27 oct. 1957, 29 oct. 1957-1 nov. 1957, 13 nov. 1957-17 nov. 1957.

Supl: 11 marzo 1908.

- Levante: el mercantil valenciano.

Supl: 24 sept. 1957.

- Life en español.

Vol. 21: n. 8 (29 abr. 1963), vol. 22: n. 2 (5 ag. 1963).

- Loores a la Santísima Virgen María.

N. 125 (8 dic. 1963).

- Mater desertorum.

3ª época: n. 154 (nov. 1959).

- National Geographic Magazine.

Vol. 36: n. 2 (feb. 1936), vol. 90: n. 6 (dec. 1946)-vol. 91: n. 4 (apr. 1947), vol. 93: n. 1 (jan. 1948)-vol. 100: n. 6 (dec. 1951), vol. 101: n. 2 (feb. 1952)-vol. 105: n. 6 (june 1954), vol. 107: n. 1 (jan. 1955)-vol. 109: n. 2 (feb. 1956), vol. 109: n. 4 (apr. 1956)-vol. 109: n. 5 (may. 1956), vol. 110: n. 1 (july 1956)-vol. 112: n. 6 (dec. 1957), vol. 123: n. 1 (dec. 1963)-vol. 125: n.



6 (june 1964), vol. 126: n. 2 (aug. 1964), vol. 128: n. 5 (nov. 1965)-vol. 130: n. 5 (nov. 1966), vol. 137: n. 1 (jan. 1970), vol. 145: n. 1 (jan. 1974)-vol. 146: n. 4 (oct. 1974), vol. 147: n. 1 (jan. 1975).

- Patria nova: semanari valencianiste.

Any 1: n. 1 (6 mars 1915).

- Prensa libre: semanario literario.

Supl: año 1: n. 5 (13 sept. 1898).

- Prodigiosa vida, admirable doctrina y preciosa muerte de los filósofos liberales de Cádiz / El filósofo de antaño.

N. 2-n. 21 (1813).

- Revista de las artes y los oficios.

N. 72 (jun. 1972)-n. 73 (jul. 1973), n. 75 (sept. 1975).

- Sicania.

Año 2: n. 8 (feb. 1959).

- Suplemento de Blanco y negro.

N. 28 (1935).

- Triunfo: semanario gráfico.

Año 22: n. 203 (17 jun. 1967).

- Valencia alegre: periódico festivo.

Año 1: n. 1 (17 dic. 1893).

- Valencia atracción.

2ª época: año 20: n. 120 (en. 1945), n. 122 (marzo 1945)-n. 124 (mayo 1945), n. 128 (sept. 1945)-año 21: n. 133 (feb. 1946), n. 135 (abr. 1946), n. 143 (dic. 1946), año 22: n. 145 (feb. 1947), n. 151 (ag. 1947)-n. 152 (sept. 1947), año 23: n. 165 (oct. 1948)-año 24: n. 170 (marzo 1949), n. 178 (nov. 1949)-año 25: n. 184 (mayo 1950), n. 187 (ag. 1950)-n. 188 (sept. 1950), n. 191 (dic. 1950)-año 27: n. 207 (abr. 1952), año 28: n. 223 (ag. 1953)-n. 225 (oct. 1953), n. 227 (dic. 1953)-año 30: n. 243 (abr. 1955), n. 245 (jun. 1955)-n. 246 (jul. 1955), n. 249 (oct. 1955)-n. 250 (nov. 1955), año 31: n. 252 (en. 1956)-n. 255 (abr. 1956), n. 257 (jun. 1956)-n. 258 (jul. 1956), n. 262 (nov. 1956)-n. 263 (dic. 1956), año 32: n. 267 (abr. 1957)-n. 268 (mayo 1957), n. 271 (ag. 1957)-n. 274 (nov. 1957), año 33: n. 277 (feb. 1958), n. 284 (sept. 1958), n. 287 (dic. 1958), año 34: n. 292 (mayo 1959), año 35: n. 305 (jun. 1960).



- Valencia catòlica.

Año 1: n. 1 (mayo 1939).

- Vértice: revista nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

N. 3 (jun. 1937), n. 20 (marzo 1937)-n. 21 (abr. 1937), n. 25 (ag./sept. 1939) n. 28 (en. 1940), n. 30 (marzo 1940)-n. 3 4 (jul. 1940), n. 36 (sept. 1940), n. 55 (abr. 1942).

- La Voz fallera.

N. 7 (1957).

- Y: revista para la mujer.

N. 20 (sep. 1939), n. 23 (dic. 1939), n. 26 (marzo 1940), n. 31 (ag. 1940), n. 41 (jun. 1941), n. 70 (nov. 1943).

Segon. Entendre la referida donació a títol gratuït, de conformitat amb la voluntat manifestada per la persona que dóna i el que es disposa en l'article 12 del Reglament de Béns de les Entitats Locals i, per tant, no sotmesa a contraprestació o títol oneros algun.

Tercer. Donar trasllat del present acord a la Secció Hemeroteca municipal, així com a la Secció d'Inventari i Drets Reals del Servei de Patrimoni, perquè les obres donades causen alta en l'Inventari Municipal de Béns.

Quart. Agrair a la Sra. ***** la present donació, que entrarà a formar part i incrementarà els fons del Patrimoni Històric Artístic."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.		

"Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 10.019,27 €.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
AUDIO-NET Alquiler Prof., SL CIF B97555783 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/037730	Fra. VE 16/13, de fecha 24/02/2016, por el suministro de material para el Teatro El Musical.	1.154,86 €
AUDIO-NET Alquiler Prof., SL CIF B97555783 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/037750	Fra. VE 16/15, de fecha 24/02/2016, por el suministro de material para el Teatro El Musical.	1.532,68 €
ONETWOTIX, SL CIF B98536410 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/037010	Fra. FEV0004, de fecha 10/02/2016, por la prestación de servicios de venta online entradas del Teatro Musical el mes de enero.	842,35 €
BAMBALINA TITELLES, SL CIF B98536410 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/036600	Fra. 1/2016, de fecha 11/01/2016, por 2 representaciones espectáculo "Quijote" el 9 y 10 de enero en el Teatro El Musical.	2.783,00 €
ESTUDIO METODOS RESTAURACIÓN, SL CIF B12530770 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/037390	Fra. FVR/16-00001, de fecha 15/01/2016, por trabajos de pintura en Biblioteca Central.	3.706,38 €
	TOTAL	10.019,27 €

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.



5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
AUDIO-NET Alquiler Prof., SL CIF B97555783 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/037730	Fra. VE 16/13, de fecha 24/02/2016, por el suministro de material para el Teatro El Musical.	1.154,86 €
AUDIO-NET Alquiler Prof., SL CIF B97555783 Prop Gasto 2016/847 Ítem 2016/037750	Fra. VE 16/15, de fecha 24/02/2016, por el suministro de material para el Teatro El Musical.	1.532,68 €
ONETWOTIX, SL CIF B98536410 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/037010	Fra. FEV0004, de fecha 10/02/2016, por la prestación de servicios de venta online entradas del Teatro Musical el mes de enero.	842,35 €
BAMBALINA TITELLES, SL CIF B98536410 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/036600	Fra. 1/2016, de fecha 11/01/2016, por 2 representaciones espectáculo "Quijote" el 9 y 10 de enero en el Teatro El Musical.	2.783,00 €
ESTUDIO METODOS RESTAURACIÓN, SL CIF B12530770 Prop. Gasto 2016/847 Ítem 2016/037390	Fra. FVR/16-00001, de fecha 15/01/2016, por trabajos de pintura en Biblioteca Central.	3.706,38 €
	TOTAL	10.019,27 €

Segundo. El gasto total de 10.019,27 € será con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias y con el siguiente desglose:

2.687,54 euros a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 22112. Prouesta Gasto 2016/847, Items 2016/037730-037750.

4.548,73 euros a la Aplicación Presupuestaria ED260 33420 22799. Propuesta Gasto 2016/847, Items 2016/037010-037390.

2.783,00 euros a la Aplicación Presupuestaria ED260 33420 22609. Propuesta Gasto 2016/847, Ítem 2016/036600."



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-002277-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer l'obligació i abonar la factura del proppassat mes de gener del contracte de prestació del servici de transport en els centres ocupacionals municipals.	

"En cumplimiento de la Base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 8811 de fecha 28/01/2016, por importe de 542,52 € de la mercantil Autocares Ríos, SL, con CIF B03341476. La factura corresponde a parte del mes de enero de 2016 del contrato para la prestación del servicio de transporte de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad COM Isabel de Villena y Juan de Garay, adjudicado por Resolución nº. 2818-W, de fecha 23 de noviembre de 2011, y aprobada su continuidad por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10/07/15, la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 04101/2015/41.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la mercantil Autocares Ríos, SL, con CIF B03341476, la factura nº. 8811, de fecha 28/01/2016, por importe de 542,52 €, que corresponde al servicio, durante parte del mes de enero, del transporte de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM) Isabel de Villena y Juan de Garay y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300. Propuesta Gasto 2016/938, ítem 2016/38840, DO 2016/2979, RD 2016/678."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2012-008513-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera revisió de preus del contracte per a la prestació del servici de teleassistència de l'Ajuntament de València.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-06-2013, se adjudica el contrato para la prestación del servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Valencia, a SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, por el precio unitario mensual de terminal de 16,70 € con IVA 4%. La vigencia del contrato es desde el 17 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por anualidades dos años más (cláusula 7ª del contrato).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04-09-2015 se aprueba la primera prórroga para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta el importe de adjudicación.



La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios y 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala la procedencia de la revisión de precios a partir de la primera prórroga.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 21-01-2016 sobre la 1ª revisión de precios, señalando un incremento del 0,12% sobre el precio de adjudicación. Aplicando este incremento al precio unitario de la adjudicación, resulta 16,72 € (16,08 € más 4% de IVA 0,64) con efectos de 1 de enero de 2016.

Procede aprobar el gasto correspondiente a la diferencia de precios con respecto al precio de adjudicación para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

Precio anual adjudicación - 1.071.739,20 € (16,70 x 5.348 usuarios mes x 12 meses)

Nuevo precio anual - 1.073.022,72 € (16,72 x 5.348 usuarios mes x 12 meses)

Diferencia precio 1 de enero a 31 de diciembre de 2016: 1.283,52 € (0,02 x 5.348 usuarios x 12 meses)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento del 0,12% respecto al precio de adjudicación (coeficiente 1,0012) de la primera revisión de precios del contrato para la prestación del servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Valencia, adjudicado a SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA (CIF A80495864), quedando fijado el nuevo precio unitario mensual de terminal en 16,72 € (16,08 más 4% de IVA 0,64), con efectos de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 1.283,52 € (1.234,15 más 4% de IVA 49,37), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, para atender la diferencia por revisión de precios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Ppta. 2016/728, Ítem 2016/32560."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Asindown relativa a les ajudes a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València. Any 2013.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2013.

La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100% de la subvención.



De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2013, presentada por FUNDACIÓN ASINDOWN, CIF G96312350, 9.868 € para el Proyecto “Programa integración sociolaboral Asindown”. Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 29-01-2016. Propuesta 2014/960, ítem 2014/141650, documento de obligación 2014/26825.”

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar l’acord de la Junta de Govern Local d’11 de desembre de 2015, relatiu a la convocatòria de subvencions a entitats per a la intervenció en l’àmbit de l’acció social.	

"Del examen del expediente 02201-2015-117 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 se aprobaron las Bases y la Convocatoria de subvenciones a entidades para la Intervención en el ámbito de la Acción Social en el municipio de Valencia 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de mayo de 2015.

SEGUNDO. Con fecha 18 de junio de 2015 tuvo entrada la instancia 00113-2015-23779 mediante la que la FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES-CIF G73600553- solicitó subvención al amparo de la citada convocatoria para el Proyecto “Intervención con personas inmigrantes en situación de urgencia social. Intervención en asentamientos” aportando la documentación requerida para ello, entre la que se encuentran la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF), sus estatutos y la inscripción de la entidad en el Registro General de los titulares de actividades de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Valorados los proyectos y las correspondientes solicitudes de subvención presentadas por las entidades en el plazo establecido para ello, la comisión técnica de Valoración eleva propuesta en base a la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015 resuelve la convocatoria de subvenciones para la intervención en el ámbito de la Acción Social. En dicho acuerdo, se aprueba la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2015 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social y se dispone el gasto y se reconoce la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48910 "Subv. corrientes a fam. e int. sin animo lucro", entre otros, a favor de: “19. CEPAIM (CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES), CIF G73600553, 10.194 € para el Proyecto “Intervención con personas inmigrantes en situación de urgencia social. Intervención en asentamientos” y se desestima, por puntuación insuficiente, entre otras solicitudes la “18. CEPAIM.- Proyecto “Adelante: estableciendo relaciones libres de violencia”.

CUARTO. A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 11/12/2015, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, las instancias 00110-2016-471 y 00110-2016-1126 mediante las que la representante de la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes solicita la rectificación del acuerdo de concesión a fin de que se refleje correctamente el nombre de la entidad.

QUINTO. Mediante informe emitido por la Sección de Participación Social en fecha 10/2/2016, constatado el error en la denominación de la entidad, se propone que atendiendo a la petición realizada por la entidad, se proceda a modificar la denominación de la Entidad en el acuerdo de concesión de la subvención en su punto 19 de forma que la denominación quede redactada:

19. FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, CIF G73600553, 10.194 € para el Proyecto “Intervención con personas inmigrantes en situación de urgencia social. Intervención en asentamientos”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común dispone que “Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar los apartados Segundo.19 y Quinto.18 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015, mediante el que se resolvía la convocatoria de subvenciones a entidades para la Intervención en el ámbito de la Acción Social en el municipio de Valencia 2015, en el sentido de sustituir la mención que en los mismos se hace de CEPAIM (CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES), CIF G73600553, por la denominación correcta de la entidad “FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, CIF G73600553”, tal como se acredita en la documentación obrante en el expediente.”

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000412-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, corresponent a la certificació final de les obres de reforma d'una vivenda municipal situada al carrer de l'Enginyer José Sirera.	

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora dels Serveis Socials y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura expedida por la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA:



- Factura nº. 35180022 de 10/02/2016 en concepto de certificación 1ª y última por los trabajos de reforma de la vivienda municipal, sita en calle Ingeniero José Sirera, nº. 37-10ª, por importe total de 15.911,73 €, adjudicados por Resolución de Alcaldía CF-418, de fecha 13 de octubre de 2015, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150/23100/68200, propuesta de gastos 2015/3742 e ítem de gasto 2015/140990.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2016, incluyendo el justificante del SIEM, indicativo de que existía crédito dispuesto en el año 2015, para el abono de la factura que nos ocupa, se incorpora, asimismo, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150/23100/68200, documentos de obligación, documentos de verificación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, de la factura nº. 35180022 de 10/02/2016, en concepto de 'Reforma de la vivienda municipal, sita en calle Ingeniero José Sirera, nº. 37-10ª', por importe de 13.150,19 € más 2.761,54 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 15.911,73 €, aportando la certificación ordinaria nº. 1 y última, así como el acta de recepción, de comprobación de replanteo y de medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150/23100/68200 (propuesta de gastos 2016/947, ítem de gasto 2016/39230, documento de obligación 2016/2344 y relación de documento de obligación 2016/685)."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000550-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions a favor de les associacions de mares i pares d'alumnes dels centres ocupacionals municipals.		

"Examinado el expediente 02201-2015-550 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de las subvenciones solicitadas por las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Ocupacionales Municipales Grabador Planes, Isabel de Villena y Juan de Garay, por importe de 15.000 euros para garantizar las gratificaciones contempladas en el artículo 22, apartado 1-j), de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

SEGUNDO. Por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad se emiten informes que se dan por reproducidos y en los que considera procedente la concesión de las subvenciones por importe de 15.000 € a favor de las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Ocupacionales Municipales, indicando que no se tiene conocimiento de que dichas

entidades sean deudoras del Ayuntamiento por resolución de reintegro. La Sección de Atención a las Personas con Discapacidad propone que estas subvenciones sean incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que las entidades pudieran obtener para la misma finalidad y propone también el pago único con carácter anticipado a la justificación que se llevará a cabo mediante la declaración firmada y sellada por parte del/la presidente/a del AMPA y, relación nominal de pagos mensuales visados por la Dirección del COM. El plazo máximo para presentar la justificación de los fondos será de 6 meses desde la finalización de la actividad subvencionada que abarca el año 2016.

TERCERO. La concesión de las subvenciones solicitadas, 45.000 € en total, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 48911.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los presupuestos y la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal que permite la exclusión de la concurrencia competitiva en los casos previstos nominativamente en el Presupuesto. El anexo del Presupuesto Municipal para 2016 recoge la previsión de concesión de subvención nominativa a favor de estas entidades.

2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26/06/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las siguientes subvenciones por importe total de 45.000 € para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, que cubrirá el año 2016 y serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados:

1. A favor de AMPA del COM Grabador Planes (CIF G96521729) una subvención de 15.000 €.
2. A favor de AMPA del COM Juan de Garay (CIF G97758098) una subvención de 15.000 €.
3. A favor de AMPA del COM Isabel de Villena (CIF G46198271) una subvención de 15.000 €.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 45.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48911 (propuesta de gasto 2016/710, relación documento obligación 2016/480) con el siguiente desglose:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	ÍTEM -DO
AMPA COM Grabador Planes	G96521729	15.000 €	2016/32170-2016/1883
AMPA COM Juan de Garay	G97758098	15.000 €	2016/32180-2016/1884
AMPA COM Isabel de Villena	G46198271	15.000 €	2016/32210-2016/1885

Tercero. El pago de las citadas subvenciones se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de declaración firmada y sellada por parte del/a presidente/a del AMPA y, relación nominal de pagos mensuales visados por la Dirección del Centro Ocupacional, por el importe de la cuantía subvencionada. El plazo máximo para presentar la citada justificación será de 6 meses desde la finalización de la actividad subvencionada que abarca el año 2016. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2015-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el projecte de Reglament del Consell Municipal de les Dones i per la Igualtat.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02230-2015/28 y la moción suscrita por la concejala-delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, aprobó el Reglamento del Consell Municipal de la Dona, publicado en el BOP el 21 de julio de 2009.

Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, se propone la creación de un nuevo órgano de participación de carácter consultivo y de asesoramiento a los diferentes órganos del Ayuntamiento de Valencia, en materia de mujeres y para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, entendiendo la necesidad de que el enfoque de género sea un principio de trabajo transversal en la intervención municipal, y que se denominará "Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat", así como la aprobación de un nuevo reglamento regulador, que sustituirá al anterior del "Consell Municipal de la Dona".

SEGUNDO. Por la Sección de Mujeres e Igualdad se emite informe en el que se indica, entre otros extremos, la necesidad de redactar un nuevo reglamento dado el volumen de modificaciones que se han planteado, y que partiendo del anterior, lo deroga, a los efectos de mayor claridad en su tramitación, y se adjunta el contenido del proyecto de "Reglamento del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat", que se ha elaborado dentro de un proceso participativo, con las integrantes del actual Consell Municipal de la Dona. Entre las cuestiones que se contemplan en el futuro Reglamento se señalan las siguientes:

- La ampliación de sus actuaciones y competencias al contemplar la igualdad de género, por lo que pasa a denominarse "Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat".

- La ampliación de la participación a cualquier asociación o entidad que entre sus objetivos esté la igualdad de género, sin determinarse limitación numérica.

- La nueva adscripción del Consell dentro de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Se modifican los criterios de asistencia de las asociaciones al Consell.

- Se modifican los plazos de tiempo para el envío de las convocatorias.

Que consta a las presentes actuaciones el dictamen de la sesión celebrada el 14 de enero de 2016 por el Consell Municipal de la Dona, en la que se da cuenta y aprueba por unanimidad, el borrador del nuevo Reglamento del Consejo, después de las propuestas acogidas y las valoraciones de la Comisión del Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales, se encuentra regulado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo Texto Legal.

Estos preceptos legales, se encuentran desarrollados en los artículos 107 a 114 del Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2011, y publicado en el BOP con fecha 14 de octubre de 2011. Del mismo modo el artículo 69.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2006, determina en la elaboración de ordenanzas y disposiciones la emisión de informe previo por la Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, el artículo 127.1 de la LRBRL dispone que es una atribución de la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Reglamento del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

REGLAMENTO DEL CONSELL MUNICIPAL DE LES DONES I PER LA IGUALTAT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Es reconocido el hecho de que las mujeres y los hombres tenemos los mismos derechos y debemos tener las mismas oportunidades. A pesar de ello todavía existen parcelas sociales y políticas donde es necesario reforzar los mecanismos para la consecución de dicho fin. Uno de los ámbitos que requiere un impulso especial es la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

El Ayuntamiento de Valencia, en su Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 y modificado por acuerdo plenario del 24 de abril de 2015, expone que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como componente de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno.

Un canal indiscutible de participación ciudadana es el movimiento asociativo, ya que, como recoge la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: “Las asociaciones contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de la democracia avanzada”.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, expresa en su Exposición de Motivos que “La Ley se refiere a la generalidad de las políticas públicas en España, tanto estatales como autonómicas y locales”. Se responde a este mandato desde el Ayuntamiento de Valencia con la creación de este órgano de participación y aprobación de este reglamento.

Teniendo en cuenta estos aspectos, las organizaciones de mujeres de nuestra ciudad, que tanto han trabajado a favor de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, son colectivos fundamentales para realizar esta tarea de colaboración con la corporación municipal en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Además, se invita a participar a todas aquellas asociaciones, entidades y colectivos entre cuyos objetivos, acciones y programas, se encuentre la superación del sexismo, la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación por razón de sexo, la coeducación u otros que tengan como finalidad una sociedad igualitaria.

En el año 2003 se constituyó la Comisión de Mujer sobre la Violencia contra las Mujeres como una comisión especializada de trabajo del Consejo de Acción Social. Esta Comisión estaba formada por representantes de los distintos grupos políticos de la Corporación, asociaciones de mujeres, sindicatos, la Federación de Asociaciones de Vecinos y otras entidades relacionadas con el tema de la violencia contra las mujeres.

Posteriormente, el II Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2012, planteaba la constitución de un Consell Municipal de la Dona como órgano de participación sectorial y con un rango superior a la extinguida Comisión, lo que fomentó el aumento del número de asociaciones y entidades con posibilidad de participar.

La aprobación de este reglamento regulador del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat, viene a dejar sin efecto el anteriormente denominado Consell Municipal de la Dona,



como órgano consultivo y de participación, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia del 29 de febrero de 2008.

Artículo 1. Naturaleza jurídica y denominación.

El Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat se constituye como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Es un órgano de participación que tiene carácter consultivo y de asesoramiento a los diferentes órganos del Ayuntamiento en materia de mujeres y para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, entendiendo la necesidad de que el enfoque de género sea un principio de trabajo transversal en la intervención municipal.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat, como Consejo sectorial, funcionará de conformidad con lo establecido en este Reglamento, con el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 3. Objeto.

Desde el Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat se fomentará el empoderamiento social, cultural y político de las mujeres así como la participación y coordinación del tejido asociativo en el ámbito de las mujeres y la igualdad de género, promoviendo su relación fluida con el Ayuntamiento.

Artículo 4. Adscripción.

El Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat se adscribe al Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática, Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, que es donde está adscrita la Sección de Mujeres e Igualdad como departamento municipal impulsor de las políticas de igualdad en la entidad municipal, o en su caso aquella área o Delegación que ostente las competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat será la ciudad de Valencia, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse, de modo especial, de la coordinación y colaboración con otras entidades o administraciones del área metropolitana de Valencia o de ámbito autonómico o estatal, contando para ello con la aprobación del órgano corporativo.

Artículo 6. Funciones.

El Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat actuarà en aquells àmbits que tenguin una relació directa o transversal amb la igualtat d'oportunitats entre dones i homes, la qualitat de vida de la població en general, i de les dones en particular. L'actuació del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat serà integral i assumirà tots aquells aspectes relacionats amb el benestar social des d'un punt de vista econòmic, social, cultural i polític incorporant a aquests la perspectiva de gènere.

Son funcions del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat:

1. Impulsar la igualtat efectiva de gènere en tots els àmbits municipals, combatint qualsevol discriminació per raó de sexe.

2. Fomentar la participació directa de les associacions i entitats interessades en les polítiques municipals d'igualtat, establint a aquest efecte els mecanismes necessaris d'informació i estímul de les mateixes.

3. Potenciar la coordinació entre les diferents associacions, institucions, entitats i iniciatives individuals que actuen en aquest àmbit en la ciutat, ja se'n públiques o privades entre elles i amb l'Ajuntament de València.

4. Asesorar i valorar els assumptes que presenti l'Ajuntament i aquells que aquest Consell considere i sol·licite en la matèria objecte del mateix, així com aquells altres assumptes que poguessin tenir una incidència directa en les polítiques municipals de promoció de les dones i la igualtat de gènere, velant per al desenvolupament transversal del principi d'igualtat de tractament i oportunitats entre dones i homes en elles.

5. Emitir informes i formular propostes i suggeriments al municipi, en els diferents programes i actuacions de les distintes àrees municipals, en matèria de sensibilització, promoció de les dones, igualtat de gènere i col·laborar amb les mateixes en la seua posada en marxa.

6. Coordinar-se i col·laborar amb altres Consells Municipals implicats també en les situacions de les dones i la igualtat de gènere.

7. Realitzar un seguiment de la implantació del Pla Municipal per a la Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Homes vigent, per a lo que se sol·licitarà la memòria anual del Pla.

8. Realitzar aportacions al Pla Municipal per a la Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Homes i participar en la seua avaluació.

Artícle 7. Composició.

El Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat tindrà la següent composició:

1. Presidència: l'Alcaldia de l'Ajuntament de València, ostentant la presidència efectiva la concejala delegada o el concejal delegat en Igualtat i Polítiques Inclusives.

2. Una o un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Corporación.

3. Dos representantes de la Sección Mujeres e Igualdad de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas.

4. Representantes de asociaciones, entidades y organizaciones sindicales y empresariales que entre sus principales objetivos esté la igualdad de género, la eliminación de discriminaciones entre hombres y mujeres, la promoción del empoderamiento y participación de las mujeres, así como que éstas dispongan de órganos específicos para este fin.

En sus estatutos deberá constar su compromiso con la igualdad de género y la promoción de las mujeres desde un enfoque de género. Estas asociaciones deben estar legalmente constituidas.

5. Un/a representante elegido/a entre las asociaciones de personas desempleadas, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2015.

6. También pueden formar parte del mismo, a título individual, personas expertas y personalidades de reconocida valía dentro del ámbito de la igualdad de género y los derechos de las mujeres para el asesoramiento en temas concretos y específicos. Podrán participar a propuesta de la mayoría del Consell o por iniciativa propia, previa petición motivada, presentada al menos con siete días hábiles de antelación a la celebración de la sesión en que pretendan participar y será resuelta por la Presidencia del Consell. Su participación será de carácter temporal, por lo que el Consell delimitará el tiempo de su participación, que será con voz y sin voto.

7. La Presidencia del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat podrá solicitar la presencia de personal técnico municipal o de otras administraciones, así como de personas expertas, en aquellas sesiones del Consell que así se considere de necesidad o interés, para la información y asesoramiento en aquellas materias objeto de estudio o debate por parte del Consell.

8. Secretaría: ostentará la secretaría, el/la titular de la Secretaría General del Pleno, o funcionaria/o en quien se delegue, con voz y sin voto.

9. A las sesiones del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat podrán asistir un máximo de dos representantes por asociación o entidad (titular y suplente), entendiéndose que tienen derecho de voz y voto solo una/o. Las asociaciones designarán y comunicarán por escrito a la Secretaría del Consell o a la Sección Mujeres e Igualdad de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas los nombres de la persona portavoz y suplente que ostentarán dicha representación, así como los cambios que pudieran producirse.

Artículo 8. Procedimiento para solicitar formar parte del Consell.

Documentación necesaria.

Una vez aprobado definitivamente este reglamento, las asociaciones y entidades previstas en el apartado 4 y 5 del artículo anterior que no estén ya integradas en el anterior Consell Municipal de la Dona, podrán solicitar su participación como componentes del Consell adjuntando la documentación siguiente:

1) Solicitud motivada.

2) Certificado que acredite el número de personas asociadas. En caso de que sean asociaciones/entidades integradas por mujeres y hombres (mixtas), se acreditará que reúnen los criterios de paridad mínimos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, tanto por número de personas asociadas o afiliadas como en el número de personas que ocupan cargos de representación y decisión. Excepcionalmente, y bajo la consideración del Pleno del Consell, se podrá eximir de este requisito a aquellas asociaciones, entidades u organizaciones mixtas cuya finalidad, objetivos y trayectoria se haya desarrollado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad efectiva.

3) Copia de los estatutos de la Asociación o entidad.

4) Breve memoria de actividades realizadas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres de los dos últimos años.

Las solicitudes para participar en el Consell se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia. Se informará por los servicios técnicos municipales sobre el cumplimiento de los requisitos y se elevará al Pleno del Consell propuesta de admisión o denegación para su decisión definitiva.

Posteriormente se informará a la entidad/asociación solicitante de la decisión tomada (dando, en caso de denegación, un plazo prudencial para que puedan subsanar las objeciones que las hubieran motivado), siendo conocedora la Secretaría del Consell a efectos del número de vocales para las convocatorias, quórum y votaciones que se puedan realizar.

Artículo 9. Régimen de sesiones.

El Pleno del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat se reunirá como mínimo, dos veces al año en sesión ordinaria.

No obstante, por razones de interés o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de las personas que integran el Pleno del Consell.

Artículo 10. Quórum de asistencia.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere, la asistencia de la Presidencia y Secretaría en todo caso y de al menos la mitad de las personas que integran el Consell en cada momento. La sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes.



Artículo 11. Convocatorias.

Previo a la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia del Consell, la Secretaría remitirá comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de 5 días hábiles, a fin de que las personas que integran el Pleno del Consell puedan hacer propuestas al orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Posteriormente, la Presidencia convocará con una antelación de 3 días hábiles las sesiones y remitirá el orden del día definitivo de los asuntos a tratar junto a la documentación necesaria y/o aportada por las Asociaciones y Entidades.

Por razones de urgencia y de manera excepcional podrán convocarse sesiones extraordinarias con 3 días hábiles de antelación.

Artículo 12. Deliberaciones y adopción de acuerdos.

La Presidencia convocará y dirigirá las sesiones y ordenará los debates. Asimismo, velará por el cumplimiento de las deliberaciones y acuerdos del Pleno del Consell.

El sistema habitual de trabajo será la búsqueda de consenso. Si éste, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Actas.

La Secretaría del Consell realizará las actas de las reuniones. Las actas se remitirán a todas las personas que integran el Consell y se someterán a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán publicadas en el portal de la Web municipal www.valencia.es/mujereseigualdad, www.valencia.es/donesiigualtat y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo no inferior a quince días naturales desde su aprobación, en las Oficinas de Atención Ciudadana en los dos idiomas oficiales, valenciano y castellano, sin perjuicio de su remisión por vía telemática a aquellas personas o entidades que lo soliciten formalmente.

Artículo 14. Comisiones especializadas de trabajo.

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con las competencias del Consell se podrán constituir Comisiones especializadas de trabajo, a iniciativa de la Presidencia y/o a petición de la mayoría de personas que integran el Consell.

Podrán participar en las Comisiones especializadas de trabajo, representantes de las asociaciones y entidades pertenecientes al Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestas por cada comisión.

El régimen temporal y frecuencia de reuniones de las Comisiones especializadas de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La convocatoria y coordinación de las Comisiones corresponderá a la Presidencia, quien podrá delegar dicha función en las funcionarias responsables de la Sección de Mujeres e Igualdad.

Los acuerdos de las Comisiones especializadas de trabajo, se realizarán por mayoría simple de las personas presentes y deberán ser elevadas al pleno del Consell, a fin de que se aprueben definitivamente las conclusiones y acuerdos tomados, los cuales también tendrán un carácter público a través del portal web municipal indicado en el Art. 13, sin perjuicio de su remisión por vía telemática a aquellas personas o entidades que lo soliciten formalmente.

Artículo 15. Incorporaciones y ausencias.

La incorporación de nuevas asociaciones o entidades al Consell se realizará mediante solicitud motivada a la Presidencia del Consell y tendrá que seguir el procedimiento de solicitud indicado en el artículo 8.

Las solicitudes de incorporación se resolverán en la siguiente reunión del Consell.

La ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas del Pleno del Consell determinará la pérdida del derecho a voto y la posibilidad de que el Consell determine su exclusión que podrá ser temporal o definitiva. Si una asociación cesa su actividad, se propondrá su exclusión en la siguiente reunión del Consell.

Se considerará ausencia injustificada:

- aquella no advertida en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.
- en los supuestos de enfermedad o incidencia que impida la asistencia y el nombramiento de suplente, se deberá comunicar tan pronto se conozca esa circunstancia.

Artículo 16. Carácter de los acuerdos del Consell.

Los acuerdos del Consell, al ser éste un órgano consultivo y de participación ciudadana, tendrán el carácter de dictamen, con la consideración de recomendación para los órganos del Gobierno municipal u otras instituciones públicas.

Artículo 17. Disolución del Consell.

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen del Pleno del Consell.

Disposición Adicional Única. Legislación supletoria.

En lo no previsto por este reglamento, el Consell Municipal de les Dones i per la Igualtat se regirá por lo dispuesto por la Legislación de Régimen Local.



Disposició Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento, entrarán en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez transcurrido el plazo de 15 días que señala el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposició derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento Municipal del Consell Municipal de la Dona aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2009.

Segundo. Remitir al Registro del Pleno el Reglamento del Consell Municipal de les Dones i Per la Igualtat, y las actuaciones contenidas en el correspondiente expediente."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2016-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació i pagament de factures de 2015 a favor de diversos proveïdors.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Agricultura y Huerta se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

- Factura nº. FRA01-73952 de fecha 30/12/2015 de Cermadis, SL, del contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-6, de 10/7/2015, para las fiestas patronales de Carpesa, por importe de 1.000 € (909,09 € más 90,91 € en concepto del 10% de IVA) que ha generado el DO 2016/470.
- Factura nº. 38 de fecha 23/03/2015 de Caballer FX & Service, SL, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. A-49, de 20/03/2015, para las Fiestas de Fallas por importe de 540 € (446,28 € más 93,72 € en concepto del 21% de IVA) que ha generado el DO 2016/475.
- Factura nº. 27 de fecha 22 de abril de 2015 de *****, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. A-49, de 20/03/2015, para las Fiestas de Fallas, por importe de 605 € (500 € más 105 € en concepto del 21% de IVA) que ha generado el DO 2016/1374.
- Factura nº. 85 de fecha 8/8/2015 de Espai de Vent, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. CP-69, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de El Saler, por importe de 373,23 € (339,30 € más 33,93 € en concepto del 10% de IVA) que ha generado el DO 2016/473.
- Factura nº. 2240142 de fecha 19/11/2015 de Pirotecnia Caballer, SA, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. CP-71, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de Borbotó, por importe de 1.199,99 € (991,73 € más 208,26 € en concepto del 21% de IVA) que ha generado el DO 2016/462.



- Factura nº. 2240143 de fecha 19/11/2015 de Pirotecnia Caballer, SA, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. CP-71, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de Borbotó, por importe de 1.199,99 € (991,73 € más 208,26 € en concepto del 21% de IVA) que ha generado el DO 2016/465.
- Factura nº. 102 de fecha 14/12/2015 de Impulsa Nuevos Mercados, SL, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. CP-71, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de Borbotó, por importe de 75,94 € (62,76 € más 13,18 € en concepto de 21% de IVA) que ha generado el DO 2016/467.
- Factura nº. V15004168 de fecha 29/12/2015 de Dulces Cash Valenciana, SL, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. CP-281, de 23/11/2015, para los actos navideños en El Palmar, por importe de 68 € (varios tipos de IVA aplicables según consta en la factura) que ha generado el DO 2016/482.
- Factura nº. 1 de fecha 5/1/2016 de Sonocenter, SC, del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. CP-281, de 23/11/2015, para los actos navideños en El Palmar, por importe de 205,70 € (170 € más 35,70 e en concepto del 21% de IVA) que ha generado el DO 2016/485.

Dichas facturas corresponden a contratos menores cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2015 pero que no han podido ser tramitadas con anterioridad al cierre del Presupuesto y que, estando verificadas según consta en el expediente, se encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

Se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2016/585 para dar cobertura a las mencionadas facturas.

Tratándose de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 5.267,85 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IG970-94200-22609 (propuesta gasto 201/585, relación documento obligación 2016/365) con el siguiente desglose:

1. 1.000 € a favor de Cermadis, SL (CIF B96648522), para atender la factura nº. FRA01-73952, de 30/12/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-6, de 10/7/2015, para las fiestas patronales de Carpesa (ítem 2016/28690, documento de obligación 2016/470).

2. 540 € a favor de Caballer FX & Service, SL (CIF B97438634), para atender la factura nº. 38, de 23/03/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución A-49, de 20/03/2015, para las fiestas de Fallas (ítem 2016/28710, documento de obligación 2016/475).

3. 605 € a favor de ***** (NIF *****), para atender la factura nº. 27, de 22/4/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución A-49, de 20/03/2015, para las fiestas de Fallas (ítem 2016/28730, documento de obligación 2016/1374).

4. 373,23 € a favor de Espai de Vent (CIF B97558589), para atender la factura nº. 85, de 8/8/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-69, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de El Saler (ítem 2016/28760, documento de obligación 016/473).

5. 1.199,99 € a favor de Pirotecnia Caballer, SA (CIF A46125274), para atender la factura nº. 2240142, de 19/11/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-71, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de Borbotó (ítem 2016/28770, documento de obligación 2016/462).

6. 1.199,99 € a favor de Pirotecnia Caballer, SA (CIF A46125274), para atender la factura nº. 2240143, de 19/11/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-71, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de Borbotó (ítem 2016/28780, documento de obligación 2016/465).

7. 75,94 € a favor de Impulsa Nuevos Mercados, SL (CIF B65580417), para atender la factura nº. 102, de 14/12/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-71, de 31/7/2015, para las fiestas patronales de Borbotó (ítem 2016/28790, documento de obligación 2016/467).

8. 68 € a favor de Dulces Cash Valenciana, SL (CIF B96054184), para atender la factura nº. V15004168, de 29/12/2015, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. CP-281, de 23/11/2015, para los actos navideños de El Palmar (ítem 2016/28800, documento de obligación 2016/482).

9. 205,70 € a favor de Sonocenter, SC (CIF J98616055), para atender la factura nº. 1, de 5/1/2016, emitida en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-281, de 23/11/2015, para las fiestas patronales de Borbotó (ítem 2016/28810, documento de obligación 2016/485)."



40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte de rehabilitació del pou radial de la Presa.	

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014, se aprobó el Proyecto: "Rehabilitación del Pozo Radial de la Presa", por un importe total de 865.463,15 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable, con un plazo de ejecución previsto de catorce meses.

2º. Mediante Resolución nº. R-269, de 21 de octubre de 2014, se designó al director de obra del citado Proyecto.

3º. El director de obra, mediante escrito con fecha de 26 de febrero de 2016, ha solicitado una prórroga de seis meses (hasta el 15 de junio de 2016) en el plazo de ejecución de la obra. En dicha solicitud justifica la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución en la decisión de realizar los trabajos de saneamiento y pintado del exterior del cilindro base y edificio octogonal, y que ello no supone sobrecoste adicional alguno.

4º. A la vista de la solicitud formulada, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del Proyecto de "Rehabilitación del Pozo Radial de la Presa", a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº.



276 de 16/11/2011), se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. El artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de seis meses, hasta el 15 de junio de 2016, en el plazo de ejecución del Proyecto "Rehabilitación del Pozo Radial de la Presa", cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A97197511, en virtud de acuerdo de 10 de octubre de 2014; sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000401-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reintegrar al Servef la quantitat transferida i no gastada de la subvenció concedida per a la realització del projecte de taller d'ocupació: Conservació del bosc de la Devesa-Albufera de València.		

"Visto el acuerdo de obligación de reintegro de los fondos no utilizados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia en el expediente FOTAE/2013/42/46 efectuado por la directora general de Empleo y Formación, de fecha 23 de diciembre de 2015, notificada el 26 de enero de 2016, por importe de 2.549,66 €, en concepto de resto de subvención concedida y no gastada, y 129,27 €, en concepto de intereses de demora, correspondiente al TE Conservación del Bosque de la Devesa Albufera, y demás actuaciones obrantes en el expediente, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. El 22 de julio de 2015, se procedió a ingresar en la cuenta destinada al efecto de la Dirección General del Servef el importe de 615,16 €, importe resultante de inicio en la justificación económica del TE, con el ánimo de minimizar el devengo de los intereses de demora, ingreso que acepta el Servef en virtud del acuerdo arriba citado.

Segundo. Una vez cumplido con el requerimiento del Servef al objeto de aclarar la justificación económica presentada de inicio, la liquidación de la subvención practicada por la Dirección General de Empleo y Formación es conforme y coincide con la justificación económica final presentada por el Ayuntamiento de Valencia, y tras las alegaciones vertidas por el Servicio de Empleo en escrito de 3 de diciembre de 2015, si bien el importe a devolver al Servef, según el acuerdo ha resultado inferior.

Tercero. Consta en el expediente, informe de la técnica AEDL, de 29/02/2016, emitido al respecto sobre la procedencia de la devolución del importe de 2.549,66 €, en concepto de resto de subvención concedida y no gastada, con cargo al subconcepto de ingresos en el presente ejercicio, creado por el Servicio Económico-Presupuestario, 45037 TE CONSERV. BOSQUE DEVESA-ALBUFERA, de aplicación al proyecto de gasto 2013/80, según el siguiente desglose por subproyecto: subproyecto 01: 2.549,66 € (gastos salariales, módulo C).

Cuarto. En consecuencia, procedería en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver el resto de la cantidad transferida y no gastada por importe de 2.549,66 €, con cargo al subconcepto de Ingresos 45037 TE CONSERV. BOSQUE DEVESA-ALBUFERA, de aplicación al proyecto de gasto 2013/80: subproyecto 01: 2.549,66 € (gastos salariales, módulo C).

Quinto. Igualmente, procede abonar la cantidad de 129,27 en concepto de intereses de demora, dando cumplimiento al acuerdo de obligación de reintegro al que se ha hecho referencia. Verificado el pago de dichos importes quedará definitivamente liquidado el proyecto de gasto de referencia (PG 2013/80).

Sexto. Constan los datos de figuran en la aplicación SIEM respecto de la financiación afectada del PG 2013/80, y el acuerdo de reconocimiento de derechos e ingresos aplicados de fecha 07/11/2014, (H-9320), por importe de 376.507,20 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La convocatoria de subvenciones del programa de Talleres de Empleo se regula en la Orden de 29 de mayo de 2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

II. En cuanto a la justificación económica que conforman el Proyecto de gasto 2013/80, y la devolución de subvención transferida y no gastada, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover el correspondiente acto administrativo.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reintegrar a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, CIF Q4601048D, la cantidad de 2.549,66 €, en concepto de resto de subvención transferida y no



gastada mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de 23/12/2015, notificada el 26 de enero de 2016, correspondiente al TE Conservación del Bosque de la Devesa Albufera.

Segundo. Realizar la devolución de 2.549,66 € con cargo al subconcepto de Ingresos 45037 TE CONSERV. BOSQUE DEVESA-ALBUFERA, de aplicación al proyecto de gasto 2013/80: Subproyecto 01: 2.549,66 € (gastos salariales, módulo C).

Tercero. Abonar la cantidad de 129,27 € en concepto de intereses de demora liquidados sobre la devolución de la cantidad transferida y no gastada de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Valencia para la realización del proyecto Taller de Empleo "Conservación del Bosque de la Devesa Albufera", de la convocatoria de ayudas de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 29/05/2013) correspondiente al ejercicio de 2013.

Cuarto. Realizar el pago, mediante el ingreso en la cuenta destinada al efecto, ES50 0049 1827 8124 1038 2871 del Banco de Santander, a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/42/46. Habiéndose recibido la notificación del acuerdo el pasado 26 de enero de 2016, como se indica en el mismo, el reintegro debe efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, es decir antes del 5 de marzo."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000466-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.		

"Vistas las actuaciones y el informe técnico del Servicio, de febrero de 2016, en orden al inicio del PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL de la subvención percibida por la empresaria *****.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, a favor, entre otros beneficiarios, de *****, DNI ***** , por un importe de 4.000 € (exp. acum. 122/2014), tras justificar la contratación indefinida, a tiempo parcial, en fecha 7 de mayo de 2014, del trabajador ***** , en el puesto de motorista repartidor. La ayuda se hizo efectiva con fecha 11 de septiembre de 2014, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.



Tercero. De conformidad con la Base 5.C), es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *“Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho período, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada”*. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de ésta y del resto de las obligaciones de los beneficiarios, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes (puntos 6 y 16 de las Bases Reguladoras).

Cuarto. En fecha 5 de junio de 2015 se recibe escrito de la beneficiaria, ***** comunicando el despido disciplinario del trabajador *****, por el que obtuvo la subvención, así como la contratación de un nuevo trabajador, *****, con alta de fecha 29 de mayo de 2015. Al escrito se adjunta toda la documentación justificativa del cumplimiento, por parte de este segundo trabajador, de los mismos requisitos y condiciones que motivaron la concesión de la subvención a la contratación del primer trabajador.

Quinto. En fecha 28 de julio de 2015 se recibe escrito de la beneficiaria, *****, comunicando la baja de este segundo trabajador, *****, en fecha 12/06/2015.

Sexto. De los antecedentes obrantes en el expediente se comprueba que ***** ha mantenido el empleo creado durante un período total de 401 días.

Séptimo. En fecha febrero 2016 se informa, por parte del técnico del Servicio, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 1.029,63 euros, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *“procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”*.

II. Entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención se encuentran los recogidos en la Base 5.C) de la Convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, cuales son:



Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo.

En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa durante dicho periodo de tiempo, sustituirla por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja.

En caso de producirse la sustitución indicada, comunicarla al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Si la baja del trabajador que da derecho a la subvención se produce con anterioridad a la resolución de la concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

En el presente supuesto el beneficiario de la subvención, la empresaria *****:

No mantuvo de alta al trabajador ***** los 540 días mínimos exigidos en la Convocatoria de la ayuda.

Dio de alta, en tiempo y forma, a un nuevo trabajador, ***** para sustituir al Sr. *****, cumpliendo los mismos requisitos y condiciones que ostentaba el primero y en base a los cuales fue concedida la subvención.

Se realizó la sustitución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la baja y se comunicó la sustitución dentro del plazo preceptivo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Dio de baja al segundo trabajador a los pocos días de su contratación, resultando, así, que el cómputo total de los días en que el empleo fue mantenido por la empresaria fue inferior a los 18 meses mínimos requeridos.

III. El objeto de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación es, tanto la contratación de trabajadores, como la estabilidad en el empleo, según recoge la Base 1 de la Convocatoria de Ayudas arriba indicada. La contratación del Sr. ***** por parte de ***** no respondió a la finalidad de la estabilidad en el empleo, ni siquiera tras su sustitución en tiempo y forma por el Sr. *****, vulnerando así el fin último de la convocatoria de las ayudas.

IV. El artículo 37.2 LGS declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *“Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...”*. (En los mismos términos el punto 17, último párrafo, de las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014). El hecho de haber mantenido el alta del trabajador que motivó la obtención de la ayuda, así como de su sustituto, durante un tiempo total de 401 días de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses); de haber procurado la sustitución en tiempo y forma; así como de haber comunicado oportunamente el cese de ambos trabajadores, induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y siguiendo el

precedente de casos afines, la empresaria ***** ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo por lo que cabe aplicar un criterio de proporcionalidad de forma que la cantidad a reintegrar por la beneficiaria asciende a un total de 1029,63 €.

V. El artículo 38.2 LGS señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención, por ser el concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1, en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial, con aplicación del principio de proporcionalidad, de la cantidad de 1.029,63 euros, percibida por la empresaria *****, con DNI *****, por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la "Caixa", en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000468-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament total d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.		

"Vistas las actuaciones y el informe técnico del Servicio, de fecha octubre de 2015, en orden al inicio del PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL de la subvención percibida por la mercantil MEDICAL TELESALUD, SL.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, dispuso aprobar las Bases Regulatoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas

Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, a favor, entre otros beneficiarios, de la mercantil MEDICAL TELESALUD, SL, con CIF E98520430, por un importe de 6.000 € (Exp. acum. 02902/282/2014), tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 19 de noviembre de 2013, del trabajador *****, en el puesto de “Especialista-Operarios Grupo IV”. La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de diciembre de 2014, según consta en la impresión de las pantallas “Consultas de Mandamientos” del programa SIEM.

Tercero. De conformidad con la Base 5.C), es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *“Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho período, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada”*. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de ésta y del resto de las obligaciones de los beneficiarios, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes (puntos 6 y 16 de las Bases Reguladoras).

Cuarto. Realizadas por el Servicio Gestor las consultas pertinentes previstas se comprueba que el trabajador causó baja en la empresa en fecha 1 de abril de 2015, habiéndose, en consecuencia, mantenido relación laboral durante 499 días y no los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses). Asimismo, mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 14-05-2015, se constata la existencia de deudas con la misma. En el mismo sentido mediante informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, de fecha 14-05-2015, se informa de la existencia de deudas tributarias, así como de la baja censal de la empresa. De ambos informes se infiere el incumplimiento de la mercantil respecto de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Quinto. En fecha 8 de octubre de 2015 se informa, por parte del técnico del Servicio, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento total de reintegro.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *“procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos*

por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

II. Entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención se encuentran los recogidos en la Base 5.C) de la Convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, cuales son:

Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período.

En el presente supuesto el beneficiario de la subvención, la mercantil MEDICAL TELESALUD, SL:

No mantuvo de alta al trabajador ***** durante los 540 días mínimos exigidos en la Convocatoria de la ayuda.

No acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante el período de 18 meses.

III. El objeto de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación es, tanto la contratación de trabajadores, como la estabilidad en el empleo, según recoge la Base 1 de la Convocatoria de Ayudas arriba indicada. La contratación del Sr. ***** por parte de MEDICAL TELESALUD, SL, no respondió a la finalidad de la estabilidad en el empleo, fin último de la convocatoria de las ayudas.

IV. El artículo 38.2 LGS señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención, por ser el concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1, en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro total de la cantidad de 6.000 euros percibida por la comunidad de bienes MEDICAL TELESALUD, SL, con CIF E98520430, por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el

siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la “Caixa”, en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono.”

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000536-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament total d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.		

"Vistas las actuaciones y el informe técnico del Servicio, de fecha 8 de octubre de 2015, en orden al inicio del PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL de la subvención percibida por la mercantil MANAGEMENT & CONSULTING LEVANTE, SL.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, a favor de, entre otros beneficiarios, la mercantil MANAGEMENT & CONSULTING LEVANTE, SL, con CIF B96782057, por un importe de 3.000 € (Exp. acum. 02902/282/2014), tras justificar la contratación indefinida, a tiempo parcial, de *****, con DNI *****, siendo la fecha de contratación el día 14 de abril de 2014. La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de diciembre de 2014, según consta en la impresión de las pantallas “Consultas de Mandamientos” del programa SIEM.

Tercero. De conformidad con la Base 5.C), es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *“Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho período, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada”*. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de ésta y del resto de las obligaciones de los beneficiarios, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga



directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes (puntos 6 y 16 de las Bases Reguladoras).

Cuarto. Realizadas por el Servicio Gestor las consultas pertinentes previstas se comprueba que la trabajadora causó baja en la empresa en fecha 7 de enero de 2015, habiéndose, en consecuencia, mantenido relación laboral durante 212 días y no los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses). Asimismo, mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 6 de octubre de 2015, se constata la existencia de deudas con la misma. En el mismo sentido mediante informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, de igual fecha, se informa de la existencia de deudas tributarias, así como de la baja censal de la empresa. De ambos informes se infiere el incumplimiento de la mercantil respecto de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Quinto. En fecha 8 de octubre de 2015 se informa, por parte del técnico del Servicio, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento total de reintegro.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *“procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”*.

II. Entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención se encuentran los recogidos en la Base 5.C) de la Convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, cuales son:

- Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo.

En el presente supuesto el beneficiario de la subvención, la mercantil MANAGEMENT & CONSULTING LEVANTE, SL:

- No mantuvo de alta a la trabajadora contratada durante los 540 días mínimos exigidos en la Convocatoria de la ayuda.
- No acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante el periodo de 18 meses.

III. El objeto de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación es, tanto la contratación de trabajadores, como la estabilidad en el empleo, según recoge la Base 1 de la Convocatoria de Ayudas arriba indicada. La contratación de la trabajadora por parte de la mercantil beneficiaria de la ayuda no respondió a la finalidad de la estabilidad en el empleo, fin último de la convocatoria de estas ayudas.

IV. El artículo 38.2 LGS señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención, por ser el concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1, en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro total de la cantidad de 3.000 euros percibida por la mercantil MANAGEMENT & CONSULTING LEVANTE, SL, con CIF B96782057, por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la "Caixa", en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.	

"Vistas las actuaciones y el informe técnico del Servicio, de diciembre de 2015, en orden al inicio del PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL de la subvención percibida por la empresa DEPORTIVAS FINAS 98, SL.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, a favor, entre otros beneficiarios, de la empresa DEPORTIVAS FINAS 98, SL, CIF B96751490, por un importe de 6.000 € (Exp. acum. 282/2014), tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 12 de junio de 2014, de la trabajadora *****, en el puesto de Dependienta. La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de diciembre de 2014, según consta en la impresión de la pantalla “Consulta de Mandamientos” del programa SIEM.

Tercero. De conformidad con la Base 5.C), es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *“Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho período, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada”*. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de ésta y del resto de las obligaciones de los beneficiarios, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes (puntos 6 y 16 de las Bases Reguladoras).

Cuarto. Realizadas por el Servicio Gestor las consultas previstas se comprueba que la trabajadora causó baja en la empresa en fecha 6 de octubre de 2015 arrojando, su vida laboral, que la relación laboral con la beneficiaria de la subvención, la mercantil DEPORTIVAS FINAS 98, SL, se mantuvo durante un total de 482 días.

Quinto. En fecha diciembre de 2016 se informa, por parte del técnico del Servicio, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 644,44 euros, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *“procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos*

por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

II. Entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención se encuentran los recogidos en la Base 5.C) de la Convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, cuales son:

Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo.

En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa durante dicho periodo de tiempo, sustituirla por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja.

En caso de producirse la sustitución indicada, comunicarla al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato

Si la baja del trabajador que da derecho a la subvención se produce con anterioridad a la resolución de la concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

En el presente supuesto el beneficiario de la subvención, la empresa DEPORTIVAS FINAS 98, SL:

No mantuvo de alta a la trabajadora ***** los 540 días mínimos exigidos en la Convocatoria de la ayuda.

No dio de alta, en tiempo y forma, a un nuevo trabajador que sustituyera a la trabajadora arriba indicada, cumpliendo los mismos requisitos y condiciones que ostentaba aquélla, en base a los cuales fue concedida la subvención.

III. El objeto de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación es, tanto la contratación de trabajadores, como la estabilidad en el empleo, según recoge la Base 1 de la Convocatoria de Ayudas arriba indicada. La contratación de la Sra. ***** por parte de DEPORTIVAS FINAS 98, SL, no respondió a la finalidad de la estabilidad en el empleo, al terminar su relación laboral antes del término de 18 meses, vulnerando así el fin último de la convocatoria de las ayudas

IV. El artículo 37.2 LGS declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *“Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...”* (En los mismos términos el punto 17, último párrafo, de las Bases Regulatorias de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014). El hecho de haber mantenido el alta de la trabajadora que motivó la obtención de la ayuda durante un tiempo total de 482 días de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses) induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y siguiendo el precedente de casos afines, la empresa DEPORTIVAS FINAS 98, SL, ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo, por



lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad de forma que la cantidad a reintegrar por la beneficiaria, asciende a un total de 644,44 €.

V. El artículo 38.2 LGS señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1, en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial, con aplicación del principio de proporcionalidad, de la cantidad de 644,44 €, percibida por la empresa DEPORTIVAS FINAS 98, SL, con CIF B96751490, por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la "Caixa", en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa rebutjar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al camí de Bétera.		

"HECHOS

Primero. D^a. *****, en nombre propio y de D^a. ***** mediante escrito de 21-10-15 anuncian su propósito de iniciar expediente de justiprecio de una parcela rústica, sita en el término de Valencia, poblado de Massarrochos, partida del Palmar y cementerio o camino de Bétera, de 5.127,74 m², finca registral n^o. 817 del Registro de la Propiedad de Moncada, reconociendo en su escrito que si bien no era aplicable el art. 104 de la Ley 5/2014 LOTUP, solicitaban se iniciara procedimiento de justiprecio de la citada finca.

Segundo. La Oficina Técnica de Expropiaciones informa que consultada la base informática del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela solicitada de expropiación está calificada en su práctica totalidad como Sistema General Espacios Libres. Parque Urbano

(GEL-2) y Protección Agrícola Huerta (PA-1), dentro del Suelo clasificado como No Urbanizable (SNU). De acuerdo con el art. 104.3.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, no es aplicable el derecho a la expropiación rogada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, apartado 3º que indica "que lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable a los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rechazar la solicitud de iniciar expediente de justiprecio de una parcela rústica, sita en el termino de Valencia, poblado de Massarrochos, partida del Palmar y cementerio o camino de Bétera, de 5.127,74 m², finca registral nº. 817 del Registro de la Propiedad de Moncada, formulada por D^a. *****, en nombre propio y de D^a. *****, por cuanto la parcela referida está calificada en su práctica totalidad como Sistema General Espacios Libres. Parque Urbano (GEL-2) y Protección Agrícola Huerta (PA-1), dentro del suelo clasificado como No Urbanizable (SNU), y el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su apartado 3º excluye de la expropiación rogada a los propietarios de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03803-2013-001085-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-1095, de 22 de setembre de 2015, d'impossibilitat de renovació de la llicència d'ocupació d'una vivenda situada a l'avinguda del Port.	

"Hechos

Primero. Por D. ***** se formula, en fecha 7 de marzo de 2013, declaración responsable de renovación de la licencia de ocupación de la vivienda sita en la avenida del Puerto, nº. *****, Pl. *****, Pta. ***** (nº. de Registro de Entrada: 00113-2013-006831).

Segundo. El técnico municipal, tras la visita de inspección realizada al inmueble informa, en fecha 16 de marzo de 2015, que la vivienda presenta una ampliación en la buhardilla como pieza habitable sin acreditar su previa legalización; debiéndose requerir al interesado para que ajuste la documentación a la vivienda resultante de la intervención llevada a cabo en la misma.

Tercero. De dicho informe se da traslado al interesado, concediéndosele un plazo de diez días para que subsane las deficiencias o presente alegaciones al respecto; presentándose por éste escrito de alegaciones de fecha 16 de junio de 2015, en el que manifiesta haber adquirido la vivienda en esas condiciones.



Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas, el técnico municipal emite informe en fecha 18 de junio de 2015, indicando que deberá aportarse escritura pública de compraventa a fin de comprobar la inclusión o no del altillo, ya que éste podría haber sido construido con posterioridad a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Quinto. Al no aportarse la documentación requerida mediante providencia de fecha 22 de junio de 2015, se declara la imposibilidad de renovación de la licencia de ocupación de la referida vivienda, mediante Resolución nº. SM-1095, de 22 de septiembre de 2015.

Sexto. En fecha 26 de octubre de 2015, el interesado presenta escrito de alegaciones (del que, por su contenido y momento de interposición cabe deducir su carácter de recurso de reposición) manifestando que el desván originariamente ya formaba parte de la vivienda como pieza habitable, y que en ese sentido se le concedió en el 2004 la cédula de primera ocupación; instando a que se consulte el correspondiente expediente administrativo del Servicio de Licencias Urbanísticas y que se solicite informe a la Gerencia catastral que acredite que la vivienda siempre tuvo la consideración de ático con buhardilla desde el mismo proyecto, sin haberse realizado más obras desde su acabado original.

Séptimo. Solicitado informe al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, se emite éste en fecha 25 de enero de 2016, indicando que en la documentación obrante en el expediente de su Servicio nº. 03501/2000/337, por el que se tramitó la licencia y posterior construcción del edificio nº. ***** de la avenida del Puerto, los desvanes vinculados a los áticos del edificio de referencia constan como no habitables.

Octavo. A la vista del citado informe del Servicio de Licencias, el arquitecto técnico municipal de la Sección de Renovación de Licencias de Ocupación de Vivienda informa, en fecha 2 de febrero de 2016, que los desvanes vinculados a las viviendas ático no son habitables.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al objeto y naturaleza del recurso de reposición.

II. El art. 71.bis de la Ley 30/1992 y los arts. 214.d) y 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto regulan las actuaciones sujetas a declaración responsable, preceptuando que:

“... La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar...”.

III. El Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento, siendo de

aplicación conforme a su Disposición Adicional Segunda la Orden de 22 abril de 1991 (HD-91) por la que se aprueba la modificación y el texto refundido que desarrolla las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

IV. Los artículos 3.b), 4, 10.b), 15, 22, 23 y el anexo I: apartado 6 de la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia (BOP: 16.07.2012), por la que se desarrolla el procedimiento de declaración responsable para la ocupación de segundas o posteriores transmisiones de las edificaciones.

Estableciendo el art. 23 de dicha ordenanza que si la declaración responsable resultara que está incompleta o mal cumplimentada, se informará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias documentales, y que de no completarse o subsanarse la documentación presentada dentro de plazo se tendrá por desistido al interesado de su declaración responsable mediante resolución expresa, en la que se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o realizar los actos correspondientes; en tanto no se presente una nueva declaración ajustada a los requisitos establecidos, o la restauración de la legalidad urbanística.

V. De acuerdo con la normativa arriba citada, procede desestimar el presente recurso de reposición a la vista de lo informado por los técnicos municipales del Servicio de Licencias de Obras de Edificación y de la Sección de Renovación de Licencias de Ocupación de Vivienda, en fechas 25 de enero de 2016 y 2 de febrero de 2016, respectivamente, por cuanto señalan que el desván correspondiente a la vivienda ático de la puerta ***** de la avenida del Puerto, nº. *****, en ningún momento ha tenido el carácter de pieza habitable.

En consecuencia, dado que por el recurrente no se han subsanado las deficiencias que dieron lugar a la imposibilidad de renovación de la licencia de ocupación de la referida vivienda -declarada por la Resolución impugnada nº. SM-1095, de 22 de septiembre de 2015- mediante la legalización de las obras ejecutadas en el altillo del inmueble, no procede la renovación de la licencia de ocupación objeto de la presente declaración responsable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 26 de octubre de 2015, por D. ***** contra la citada Resolución nº. SM-1095, de 22 de septiembre de 2015, manteniendo su eficacia en todos los extremos, por cuanto que las deficiencias señaladas en la vivienda de referencia continúan sin ser subsanadas por el interesado mediante su necesaria legalización ante el Servicio de Licencias de Obras de Edificación.

Segundo. No tener por válida, en consecuencia, la declaración responsable de renovación de licencia de ocupación de la vivienda sita en la avenida del Puerto, nº. *****, Pl. *****, Pta. *****, presentada por D. *****, en fecha 7 de marzo de 2013, mediante instancia con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 00113-2013-006831."



48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2012-000254-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa sol·licitar a la Intervenció General de la Generalitat Valenciana la designació de representant per a la verificació de les obres d'infraestructures per a la conservació, protecció i millora d'espais mediambientals al jardí de l'avinguda de la Constitució amb el carrer de l'Alcúdia de Crespins, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"Primero. Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres Planes especiales de Apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2012, acordó aprobar el proyecto básico denominado "Obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los espacios medioambientales de la avenida Constitución con calle Alcúdia de Crespins" y solicitar de la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública de Valencia, la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva, del mencionado proyecto, con un presupuesto total de 99.253,28 €, incluido el IVA, que incluía el coste de la obra, la redacción y dirección del proyecto.

El importe solicitado para la ejecución de las obras asciende a 92.173,28 €, IVA incluido.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 20 de abril de 2012, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2012 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6 con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia. Dicha resolución fue modificada por Resolución de 26 de abril de 2013. Con fecha 30 de mayo de 2014 se aprueba la séptima adenda y se incluye el proyecto que nos ocupa, correspondiendo a la Generalitat el oportuno reajuste de anualidades.

Segundo. Mediante Resolución nº. CO-7, de fecha 29/01/2015, se dispuso adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de "Infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los espacios medioambientales de la avenida Constitución con calle Alcúdia de Crespins" según Proyecto Básico y de Ejecución, a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con CIF A46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de 7,85%, sobre el presupuesto de licitación del contrato, lo que determina un importe de ejecución del contrato de 70.196,42 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 14.741,25 €, en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 84.937,67 €.

Tercero. La presente contratación se efectuó por delegación de la Generalitat, al amparo del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Exma. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia y por parte de la Generalitat por el conseller de Hacienda y Administración Pública, y la séptima adenda a este acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, entre los que se incluye el proyecto que nos ocupa, correspondiendo a la Generalitat el oportuno reajuste de anualidades.

De acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Cuarto. En fecha 10 de abril de 2015 se procedió a la recepción de las obras, si bien no asistió a dicho acto de recepción, por no haberlo solicitado, un representante de la Intervención Delegada de la Generalitat. Para subsanar esta omisión procede, siguiendo indicaciones de la citada Intervención Delegada, solicitar a la Intervención General de la Generalitat que nombre representante para la verificación de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 2 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, dice textualmente:

"Artículo 2. Convocatoria a los actos de recepción.

1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración.

2. En los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por un importe inferior a noventa mil euros, la designación se solicitará a la Intervención Delegada, siendo la asistencia potestativa para ésta, y, en caso de inasistencia, la comprobación de la inversión se justificará mediante certificación expedida por el responsable del servicio, dependencia, centro u organismo



en la que se exprese la conformidad de las prestaciones realizadas. Para la tramitación de los pagos en este último supuesto, a la factura deberá acompañarse un documento acreditativo de la solicitud de representante. Quedan excluidos de lo dispuesto en el presente precepto los gastos que se tramiten a través del sistema de caja fija, en los que resultará suficiente la mera existencia de una factura recibida de conformidad.

3. Ello no obstante, tanto la Intervención General como los interventores delegados podrán en cualquier momento comunicar al órgano gestor su intención de realizar cualquier tipo de comprobación material o documental sobre la aplicación de los fondos públicos”.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de ejercer la comprobación material de la inversión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de interventor con el fin de que se efectúe la verificación de las obras de “Infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los espacios medioambientales de la avenida Constitución con calle Alcúdia de Crespins”, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2015-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació del pagament a favor dels concursants premiats en el Concurs de disseny de Cartells sobre la Sostenibilitat Urbana.	

"HECHOS

Primero. En fecha 6 de noviembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria de un Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana. En dicho acuerdo también se aprobaron las Bases del Concurso, se indicaba que había que dar publicidad a las mismas, se facultaba al concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático para aprobar por resolución de Alcaldía los premios propuestos por el jurado, en su caso, así como la cuantía de los premios con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100 “Premios y Becas Cambio Climático” de 2015 del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, según Prop. gastos 2015/3923, ítem 2015/149330.

Segundo. Dado que el procedimiento se ha retrasado por causas ajenas al Servicio y estamos actualmente en el ejercicio 2016, la cuantía de los premios será con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100 “Transf. Premios, Becas, Pens. y Estud. Investig.”, según propuesta de gastos 2016/00689, ítems 2016/31580, 31650, 31660, 31670, 31680, 31690, 31700, 31710, 31720 y 31730.



Tercero. El jurado reunido al efecto en fechas 4 de diciembre de 2015 y 11 de enero de 2016, propone:

- Conceder el Primer Premio a D. *****.
- Conceder el Segundo Premio Ex a quo a D^a. ***** y a D^a. *****.
- Conceder el Tercer Premio Ex a quo a D^a. ***** y a D^a. *****.
- Conceder el Primer Accesit a D. *****.
- Conceder el Segundo Accesit a D^a. *****.
- Conceder el Tercer Accesit a D. *****.
- Conceder el Cuarto Accesit a D. ***** y
- Conceder el Quinto Accesit a D. *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto para 2016, corresponde la aprobación del Reconocimiento de Obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistas las deliberaciones del jurado constituido para la valoración de las candidaturas presentadas en la Convocatoria del “I CONCURSO DE CARTELES SOBRE SOSTENIBILIDAD URBANA”, con sujeción a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2015, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago a favor de los siguientes concursantes premiados:

1. Conceder el Primer Premio del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031580, Doc. Oblig. 2016/001824, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

2. Conceder el Segundo Premio Ex a quo del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D^a. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 500 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031650, Doc. Oblig. 2016/001831, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.



3. Conceder el Segundo Premio Ex a quo del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D^a. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 500 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031660, Doc. Oblig. 2016/001832, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

4. Conceder el Tercer Premio Ex a quo del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D^a. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 250 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031670, Doc. Oblig. 2016/001833, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

5. Conceder el Tercer Premio Ex a quo del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D^a. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 250 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031680, Doc. Oblig. 2016/001834, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

6. Conceder el Primer Accesit del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 100 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031690, Doc. Oblig. 2016/001835, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

7. Conceder el Segundo Accesit del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D^a. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 100 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031700, Doc. Oblig. 2016/001836, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

8. Conceder el Tercer Accesit del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 100 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031710, Doc. Oblig. 2016/001837, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

9. Conceder el Cuarto Accesit del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 100 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031720, Doc. Oblig. 2016/001838, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente.

10. Conceder el Quinto Accesit del Concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana a D. *****, con DNI *****, y abonarle el importe de 100 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100, Prop. Gasto 2016/00689, ítem 2016/031730, Doc. Oblig. 2016/001839, al que habrá que descontar la retención del 15% que establece la legislación vigente."



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

50. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000204-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Ordinarium núm. 480/13 i aprovar el gasto corresponent.	

"HECHOS

PRIMERO. La Sentencia nº. 331/14, de fecha 6 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 9, estima el recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Ordinario nº. 480/13, interpuesto en nombre y representación de Doña *****.

La citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonar a la reclamante la cantidad de 20.862,65 € en concepto de indemnización por los daños sufridos el día 18 de febrero de 2012 como consecuencia de una caída provocada por una trampilla levantada de aguas potables en el camino de Moncada.

SEGUNDO. En la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

TERCERO. La póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre Seguros de Empresas, SA, establece que corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia por daños físicos que asciende a 1.500,00 € y el resto del pago a la aseguradora municipal.

Por ello y ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto nº. 2016/89, ítem de gasto nº. 2016/007610, por el importe de 1.500 €, con DO nº. 2016/233, por el importe citado con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2016 y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: "1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de

cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

“1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas”.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

“1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de Doña *****, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 331/14, de fecha 6 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, que estima el recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Ordinario nº. 480/13 por un importe de 20.862, 65 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.



Así mismo y por superar la indemnización reconocida el importe de la franquicia vigente en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso y de conformidad con la misma se proceda por MAPFRE a abonar a Doña ***** el importe restante, que excede de la franquicia, esto es 19.362,65 €.

Segundo. El gasto de 1.500 € será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2016, propuesta de gasto nº. 2016/89, ítem de gasto nº. 2016/007610, con DO nº. 2016/233 por el importe citado con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2016 y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación.”

51. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2015/144, incoado al agente don ***** (NIP *****) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 6 de noviembre de 2015, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de noviembre de 2015 se adoptó el acuerdo de incoación de expediente disciplinario contra el agente de Policía Local con NIP ***** don *****, a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el mencionado agente por la conducta llevada a cabo el día 14 de octubre de 2015.

SEGUNDO. Llevados a cabo los trámites pertinentes, por la Sra. Instructora se dictó propuesta de resolución de fecha 26 de enero de 2016, donde se establece unos hechos probados y se fundamenta la comisión de una infracción disciplinaria de carácter grave, proponiendo sanción de cinco días de suspensión de funciones. Esta propuesta de resolución fue notificada al expedientado el día 16 de febrero de 2016, habiendo dejado transcurrir el plazo concedido sin formular alegaciones contra la misma.

TERCERO. En la tramitación del expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes, se sientan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos probados contenidos en la propuesta de resolución que seguidamente se transcriben:



*“El día 14 de octubre de 2015, sobre las 21.00 horas el agente con NIP *****, don *****, que se encontraba prestando servicio ordinario de retén en la 7ª UDI, y, en un momento no precisado pero en cualquier caso antes de las 21.00 horas, dejó su puesto de trabajo para tras cerrar las puertas de acceso de las instalaciones policiales abandonó la Unidad, sin solicitud o comunicación alguna a sus superiores. A las 21.00 horas se personó en las dependencias el oficial con NIP ***** para incorporarse a su turno de trabajo, comprobando que las instalaciones se encontraban cerradas sin atención al público y tras unos minutos de espera intentando localizar al agente, éste apareció a las 21.20 horas sin llevar el uniforme reglamentario. Apreciando el oficial que no se encontraba en condiciones de seguir cumpliendo sus funciones, le ordenó que se retirara del servicio. El Sr. *****, en esas fechas se encontraba recibiendo tratamiento farmacológico por prescripción médica”.*

SEGUNDO. El agente Sr. *****, sin justificación alguna, infringió los deberes y funciones de vigilancia y retén que tenía asignadas en las dependencias policiales de la 7ª UDI donde presta su servicio. En estas instalaciones, además de ser un centro de atención al público, se encuentran los vestuarios de los funcionarios que prestan servicio en esta Unidad policial y los armeros en los que quedan depositadas las armas reglamentarias de los componentes de la Unidad; y con la actuación del expedientado quedaron sin atención ni vigilancia alguna.

El agente *****, según consta acreditado, padece problemas físicos y psíquicos por los que se encuentra sometido a un fuerte tratamiento farmacológico, que el día de los hechos le afectó de forma notoria, hasta el punto de motivar que el oficial Sr. ***** decidiera relevarle del servicio; lo que habrá de tenerse en cuenta a los efectos de graduación de la sanción.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente en materia de régimen disciplinario la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local en virtud de la Disposición Final Sexta, así como los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. Los hechos declarados probados son consecuencia de una valoración conjunta de la prueba practicada, coligiéndose de forma palmaria, -el propio expedientado lo reconoce- que el Sr. *****, sin permiso y sin comunicación alguna a sus superiores, abandonó durante más de veinte minutos su puesto de trabajo haciendo dejación de las funciones que tenía asignadas, configurando así la conducta típica contemplada en el artículo 8-x) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local en virtud de la Disposición Final Sexta, que establece como falta grave la infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o a la función policial, cuando se produzcan de forma grave y manifiesta.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 5.6 como principio básico de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la responsabilidad por los actos que en su actuación profesional llevaran a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión. Por su parte, el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 19.k), fija como deberes de los integrantes de los cuerpos de Policía Local, presentarse con puntualidad y cumplir íntegramente su jornada de trabajo, sin abandonar el servicio hasta ser relevados; en similares, si no idénticos términos se expresa el artículo 98.11 del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

El artículo 10 de la citada Ley Orgánica 4/2010, en su apartado 2, establece que para las faltas graves podrá imponerse la sanción de suspensión de funciones desde cinco días a tres meses, fijando el artículo 12 los criterios para graduar las sanciones, y atendiendo a la falta de reincidencia, el historial profesional del expedientado, que no se ha producido incidencia sobre la seguridad ciudadana y que no han resultado afectados los principios de disciplina, jerarquía y subordinación, resulta procedente imponer la sanción de suspensión de funciones por tiempo de cinco días, resultante de aplicar los citados criterios de graduación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DECLARAR a don *****, agente de la Policía Local de Valencia con NIP *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave, prevista en el artículo 8-x) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, consistente en infringir los deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o a la función policial, al abandonar su puesto de trabajo sin comunicación a sus superiores y sin ser relevado, a corregir con la sanción de SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE CINCO DÍAS, de acuerdo con los artículos 10-2. y 12-b), c), d) y f) del mismo Cuerpo Legal."

52. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000283-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la consolidació empresarial 2014 (segon procediment).	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación 2014, publicadas en el BOP número 85, de fecha 10 de abril de 2014.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la propuesta; que fueron abonadas con fecha 14 de noviembre de 2014. En el punto cuarto del citado acuerdo, se reiteró la obligación de las personas y empresas beneficiarias exigida en el punto 3.c) y e) de las Bases reguladoras de mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo, desde la presentación de la solicitud, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; autorizando al Servicio gestor para la obtención directa de la acreditación de esta obligación.

Tercero. Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la anterior obligación por los beneficiarios, emitiendo informe de conformidad.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases reguladoras de las Ayudas a la Consolidación 2014, en concreto, el punto 3 c) y e).

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. La Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios incluidos en la relación del anexo a la propuesta, con archivo del expediente.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

ANEXO

Propuesta 2014 / 717



NIP	NIE/CIF	EXP ACM 283/2014 JGL 10/10/2014	Ítem	Factura	IMPORTE
35937	E98004849	INSTRUMENTOS MUSICALES GASPAR, CB	2014 / 130690	2014 / 017416	4372,38
35920	B98386766	KIDS ADVERTAINMENT, SL	2014 / 130700	2014 / 017418	3771,95
35919	*****	*****	2014 / 130710	2014 / 017420	2.116,33
35918	*****	*****	2014 / 130730	2014 / 017421	811,03
35917	*****	*****	2014 / 130740	2014 / 017422	981,75
34617	B98225618	REFORMAS AYORA, SL	2014 / 130750	2014 / 017423	4.150,30
35916	B98351307	ANA FERNANDEZ&GEVAL, SL	2014 / 130760	2014 / 017424	2.545,50
26947	B98088271	NUBESIS, SL	2014 / 130770	2014 / 017425	3676,4
35915	*****	*****	2014 / 130790	2014 / 017427	679,1
35914	B98074479	Gabinete de Ingeniería Arquitectura y Proyectos Erezeta, SL	2014 / 130800	2014 / 017428	3.529,95
29558	*****	*****	2014 / 130810	2014 / 017429	1568,3
35913	B98355779	PASTA Y PIZZA PARA LLEVAR, SL	2014 / 130830	2014 / 017430	5.000
35912	*****	*****	2014 / 130840	2014 / 017433	1059,76
35911	*****	*****	2014 / 130850	2014 / 017434	1.507,80
35910	*****	*****	2014 / 130860	2014 / 017436	557,69
35909	B98313216	GRUPO CONESE, SL	2014 / 130870	2014 / 017437	2239,18
35907	B98255862	LOVE VALENCIA SL	2014 / 130900	2014 / 017440	5.000
35908	*****	*****	2014 / 130880	2014 / 017439	1818,55
35906	B98135171	PORTABILIDADES ELÉCTRICAS, SL	2014 / 130910	2014 / 017441	1.527,14
31865	*****	*****	2014 / 130890	2014 / 017442	5.000
					51.913,11

53. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000422-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la consolidació empresarial 2014 (tercer procediment).	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación 2014, publicadas en el BOP número 85, de fecha 10 de abril de 2014.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la propuesta; que fueron abonadas con fecha 19 de enero de 2015. En el punto cuarto del citado acuerdo, se reiteró la obligación de las personas y empresas beneficiarias exigida en el punto 3.c) y e) de las Bases reguladoras de mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo, desde la presentación de la solicitud, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; autorizando al Servicio gestor para la obtención directa de la acreditación de esta obligación.

Tercero. Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la anterior obligación por los beneficiarios, emitiendo informe de conformidad.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases reguladoras de las Ayudas a la Consolidación 2014, en concreto, el punto 3 c) y e).

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. La Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios incluidos en la relación del anexo a la propuesta, con archivo del expediente.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

ANEXO



NIP	CIF	3º PLAZO CONSOLID 2014 (ACM 422) JGL 19/12/2014	PROPUESTA	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
36190	*****	*****	2014 / 00717	2014 / 172110	2014 / 024265	964,64
34628	B98396997	LOPEZ-PENA & SERÓN ABOGADOS, SLP	2014 / 00717	2014 / 172120	2014 / 024266	5.000,00
34774	B98350846	ABSEEU, SL	2014 / 00717	2014 / 172130	2014 / 024267	5.000,00
33426	*****	*****	2014 / 00717	2014 / 172140	2014 / 024268	5.000,00
32423	B98021736	CANICA CONSUL. VALOR ESTRATÉGICO, SL	2014 / 00717	2014 / 172150	2014 / 024269	4.880,73
36186	B98210438	FORNES ABOGADOS, SLP	2014 / 00717	2014 / 172160	2014 / 024270	3.847,00
36192	*****	*****	2014 / 00717	2014 / 172170	2014 / 024271	5.000,00
28357	*****	*****	2014 / 00717	2014 / 172180	2014 / 024272	666,4
36194	*****	*****	2014 / 00717	2014 / 172190	2014 / 024274	1.934,08
36193	B97990998	FASH ESTILISTAS, SL	2014 / 00717	2014 / 172200	2014 / 024275	1.166,68
28656	*****	*****	2014 / 00717	2014 / 172210	2014 / 024276	455,00
31924	B98283054	ESCUELA MI PEQUEÑO MUNDO, SL	2014 / 00717	2014 / 172220	2014 / 024277	923,9
28665	B98161961	CENT MOSSETS, SL	2014 / 00717	2014 / 172230	2014 / 024278	5.000,00
36188	B98064462	ALFATEC SISTEMAS, SL	2014 / 00717	2014 / 172240	2014 / 024279	5.000,00
35985	B98261696	CISCOSERRA, SL	2014 / 00717	2014 / 172250	2014 / 024280	3.511,34
36189	B98006877	CAMPUS LASER, SL	2014 / 00717	2014 / 172260	2014 / 024281	3.556,07
36189	B98006877	CAMPUS LASER, SL	2014 / 4080	2014 / 172370	2014 / 024299	1.443,93
36191	J98009756	ESSENT GESTIÓ CREATIVA DE LA CULTURA, SC	2014 / 4080	2014 / 172380	2014 / 024302	1.413,59
33700	*****	*****	2014 / 4080	2014 / 172390	2014 / 024303	5.000,00
36185	*****	*****	2014 / 4080	2014 / 172400	2014 / 024304	847,00
36184	*****	*****	2014 / 4080	2014 / 172410	2014 / 024305	3.690,81
						64.301,17



54. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
<p>ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar, mitjançant un acord marc, la prestació dels servicis de telecomunicacions de telefonia mòbil de l'Ajuntament, de la Fundació Esportiva Municipal i de la Universitat Popular, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.</p>		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, aprobó contratar mediante acuerdo marco, la prestación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía móvil del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de:

- 553.719,01 € más 116.280,99 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 670.000,00 €, para los servicios contratados por el Ayuntamiento de Valencia.
- 13.553,72 € más 2.846,28 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 16.400,00 €, para los servicios contratados por la Fundación Deportiva Municipal.
- 1.157,02 € más 242,98 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 1.400,00 €, para los servicios contratados por la Universidad Popular.

Asimismo, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habían de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de septiembre de 2015 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 09 de noviembre de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU
2ª	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 10 de noviembre de 2015, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecían, y que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 17 de noviembre de 2015 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que los técnicos municipales informen, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, el 25 de noviembre de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es el siguiente:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre n.º. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	9,2
2ª	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	9,2

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 01 de diciembre de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 3), quedando fijado para el día 10 de diciembre de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la oferta económica, y por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a la revisión y valoración del resto de criterios automáticos.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 17 de diciembre de 2015 se emite un informe en relación al criterio evaluable de forma automática correspondiente a la oferta económica, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa por tal concepto, el siguiente:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS-OFERTA ECONÓMICA- (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	71,48
2ª	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	80,00

Asimismo, por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, el 21 de diciembre de 2015 se emite un informe en relación al resto de criterios automáticos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa, el siguiente:

	RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	5,2346
2ª	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	9,2167

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	9,20	89,22	98,42
2ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	9,20	76,71	85,91

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 08 de marzo de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con CIF A78923125, quien se obliga al cumplimiento del contrato por los precios unitarios que relacionan en su oferta.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar mediante acuerdo marco, la prestación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía móvil del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	9,20	89,22	98,42
2ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	9,20	76,71	85,91

Tercero. La empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con CIF A78923125, se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios que relacionan en su oferta, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

55. (E 6)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals desestimàtoria del recurs especial en matèria de contractació núm. 93/16.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado resolución con nº. 192/2016, en el recurso nº. 93/2016, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 192/2016, adoptada en fecha 4 de marzo de 2016, desestimatoria del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ENJOY WELLNESS VALENCIA, SL (recurso nº. 93/2016), contra acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación de fecha 29 de enero de 2016 en el procedimiento “Contrato de gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de la Piscina Valencia, mediante concesión administrativa” y, en su consecuencia, se dispone la continuación del procedimiento de contratación.”

56. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001217-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal d'una professora d'anglès amb destinació al taller d'ocupació Conservació Devesa-Albufera 2015.	

"Informe que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015 aprobó el Proyecto de Gasto nº. 2015/85, denominado Taller de Empleo “Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II”. Asimismo y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2015 se aprobó la contratación del personal docente y el personal alumno/trabajador por un periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2015 y el 26 de agosto de 2016.

Segundo. En la memoria del citado Taller de Empleo estaba prevista la contratación de una Profesora de Inglés a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales y por un periodo de 5 meses, que fue acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, por un periodo comprendido entre el 2 de febrero y el 1 de julio de 2016. Posteriormente y mediante comparecencia en el Servicio de D^a. *****, la misma renuncia a la contratación con fecha de efectos 8 de febrero de 2016, por lo que el Servicio de Empleo comunica al Servicio con fecha 1 de marzo la persona seleccionada para la sustitución de D^a. ***** por el periodo del 15 de marzo al 4 de agosto de 2016.

Tercero. El gasto que supone la contratación citada por el periodo antes mencionado asciende a un total de 4.097,33 € de haberes y 1.341,86 € de seguridad social que se encuentran autorizados y dipuestos en la operación de gasto nº. 2016/32 por un importe total de 5.960,30 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo parcial por un periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 4 de agosto de 2016, percibiendo una retribución bruta mensual de 875,98 € y realizando una jornada semanal de 20 horas.



Segundo. El òrgano competente para aprobar el gasto y la contratación será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. *****, como Profesora de Inglés por un periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 4 de agosto de 2016 con destino en el proyecto Taller de Empleo “CONSERVACIÓN DEVESA ALBUFERA 2015”, desempeñando las funciones propias de su categoría profesional.

Segundo. La trabajadora percibirá una retribución bruta mensual en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias de 875,98 €.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, regulada en el art. 2 del RD 2720/98, en relación con los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto. El coste en cuantía de 4.097,33 € de haberes y 1.341,86 € de seguridad social se encuentra autorizado y dispuesto en la Operación de Gasto nº. 2016/32 de aplicación al Proyecto nº. 2015/85, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/24110/13102 de haberes y 2016/CC100/24110/16000 de seguridad social.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la seguridad social."

57. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern (PH-N1-F1), referència núm. 3102, en No inclosos en unitats orgàniques, per a prestar servicis en la Regidoria de Joventut.		

"Informe que s'emet pel Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 29 de gener de 2016, s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la regidora de Joventut, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Regidoria de Joventut a *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de Personal Subaltern (PH-N1-F1), referència número 3102, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Joventut, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a l'adopció de l'acord que s'adopte”.



Així mateix, en data 5 de febrer de 2016, el tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior ha decretat:

“Com a continuació a allò que s'ha decretat en data 29 de gener de 2016, inicien-se les actuacions a fi que el lloc de treball que ocupa ***** resulte transformat en lloc de Personal Subaltern (PH), per a ajustar-ho a la susceptibilitat d'efectuar torns en la prestació del servici prevista en les regidories, amb els mateixos efectes que l'adscripció temporal iniciada”.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i Grup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de Personal Subaltern (PH-N1-F1), referència número 3102, adscrit orgànicament en el Servici de Joventut, barem retributiu AP-13-23-223, havent manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 11 de febrer de 2016, la seua conformitat amb l'adscripció i transformació proposada.

TERCER. El present trasllat, a pesar d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Joventut, en tant es procedeix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Regidoria de Joventut, si així es creu convenient, suposa variació del gasto respecte a l'aprovat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal (OG 2016/1), atès que el lloc de treball de Personal Subaltern (PH-N1-F1), barem retributiu AP-13-223-223 que ocupa la Sra. ***** ha de transformar-se en lloc de treball de Personal Subaltern (PH), barem retributiu AP-13-313-313, per a ajustar-ho a la susceptibilitat d'efectuar torns en la prestació del servici prevista en les regidories.

QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 de març de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 50 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/33700/15000, i declarar disponible crèdit per import de 1.593,41 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33700/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/134.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix

per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79.d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. L'extrem 23 de la vigent Relació de Llocs de Treball, en relació amb els horaris especials i la transformació dels llocs de treball per a adequar-los a aquells.

QUINT. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern (PH) exercit per ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Regidoria de Joventut, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix la Sra. ***** en la Regidoria de Joventut, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a l'adopció del present acord, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Regidoria de Joventut a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i subgrup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern (PH-N1-F1), referència número 3102 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Joventut, en tant es produeix la negociació que procedisca, amb la representació sindical, i transformar l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de "Personal Subaltern (PH)" per a ajustar-ho a la susceptibilitat d'efectuar torns en la prestació del servici prevista en les regidories, modificant en conseqüència la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les actuals retribucions mensuals d'*****, d'acord amb el barem retributiu AP-13-313-313 assignat al lloc de treball de "Personal Subaltern (PH)".

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient per import de 50 €, a partir de l'1 de març de 2016, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/33700/15000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 1.593,41 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33700/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/134.

Autorització i disposició del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."



58. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000201-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització horària del lloc de treball de personal subaltern (PH-N1-F1), referència núm. 814, en el Servei de Joventut.	

"Informe que s'emet pel Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 17 de febrer de 2016 es va disposar:

"En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria de Subaltern/Subaltern a en el Servei de Joventut, de les peticions de trasllat sol·licitades al llarg del passat any, de les efectuades després de la crida de la Corporació i concretament de la sol·licitud de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la primera Junta de Govern Local que siga possible, l'adscripció temporal en el Servei assenyalat a la interessada, que ocupa lloc de treball de Personal Subaltern (JP1), ref. 814, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, fins a l'aprovació del Pressupost per a 2017. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que la Sra. ***** va a efectuar en l'esmentat Servei, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'adscripció temporal en el Servei de Joventut, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal Subaltern (PH-N1-F1)".

SEGON. La Junta de Govern Local en data 19 de febrer de 2016 ha acordat l'adscripció temporal en el Servei de Joventut de *****, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix de "Personal Subaltern (JP1)", referència número 814, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern (PH-N1-F1)", a fi d'ajustar-lo a l'horari especial de turnicitat, nocturnitat i festivitat aprovat per al Servei de Joventut.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball, al seu Extrem 23, defineix els factors PH: penositat horària per la susceptibilitat de realitzar torns en la prestació del servei, N1: Subfactor de nocturnitat, fins a 7 nits al mes i F1: Subfactor de festivitat, 25%: 1 festiu de cada 4, segons el protocol d'horaris.

QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 23 de febrer de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 2.492,94 € amb càrrec a



l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/12101 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 91,66 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/15000, segons l'operació de gasto número 2016/142.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació estableix en el seu Extrem 23 que "la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats".

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 23 de febrer de 2016, data de l'adscripció temporal de ***** , funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i Subgrup AP de classificació professional en el Servei de Joventut, transformar el lloc de treball de "Personal Subaltern (JP1)", referencia número 814, barem retributiu AP-13-224-224 que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern (PH-N1-F1)", barem retributiu AP-13-223-223, a fi d'ajustar-lo a l'horari especial de turnicitat, nocturnitat i festivitat aprovat per al Servei de Joventut.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de *****, d'acord amb el barem retributiu AP-13-223-223 assignat al lloc de treball de "Personal Subaltern (PH-N1-F1)".

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient per import de 2.492,94 €, a partir del 23 de febrer de 2016, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12101 i 16000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 91,66 € en l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/15000, segons l'operació de gasto número 2016/142."

59. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament interí com a enginyer de telecomunicacions.		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el Decret del Sr. Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior de 3 de març del 2016 i l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener del 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2016, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com a Tècnic Superior Enginyer de Telecomunicacions interins, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció de l'acord, i sempre a partir del dia 15 de març de 2016, a *****, integrant de la Borsa de Treball constituïda a este efecte per acord de la Junta de Govern Local de data 13 d'abril de 2007, d'Enginyer de Telecomunicacions adscrit orgànicament al Servei de Personal, quedant temporalment adscrit al Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació.

L'anterior lloc de treball adscrit al Servei de Personal es regularà en l'aprovació del Capítol I de Gastos de Personal del pròxim Pressupost.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A1-24-210-210: Sou Base: 1.120,15 €; Complement Específic: 968,00 €; Complement de Destí: 588,75 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 15 de març de 2016, ascendix a un total de 41.826,32 €, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, i en conseqüència procedix autoritzar i disposar la quantitat de 41.826,32 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 92010 12000, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 de conformitat amb l'operació de gastos 166/2016.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."



60. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000294-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament provisional per millora d'ocupació d'administrativa en el lloc de treball referència núm. 227.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, l'article 75 de l'Acord Laboral vigent per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València, així com en l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació, en lloc de "Personal Administratiu" (plaça d'Administratiu/va), a *****, número 101 de la Borsa de Treball d'Administratius/ves per millora d'ocupació, aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 25 d'octubre de 2002, amb efectes des de l'endemà a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, per a prestar servicis en el Servei de Sanitat. El nomenament provisional per millora d'ocupació quedarà sense efecte quan la plaça es proveïsca reglamentàriament, es reincorpore el/la titular de la mateixa, si és el cas, o bé s'amortitze la dita plaça.

Segon. La relació entre l'nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Tercer. *****, nomenada provisionalment per millora d'ocupació, i durant l'exercici temporal de la plaça d'Administrativa, romandrà en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, número de referència 6523 en el Servei de Sanitat, que exercix. L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què haja sigut nomenada.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu C1.18.411.411: sou base: 727,23 €; triennis: 198,88 €, complement específic: 669,97 €; complement de destí: 398,74 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

Quint. El gasto que suposa l'expedient, que ascendix a un total de 31.250,49 €, a partir del dia 7 de març de 2016, incloent els triennis reconeguts a *****, que ho són en número d'11 del grup C2, haurà de ser autoritzat i disposat a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92010/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 160000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 184/2016.



Sext. Adscriure temporalment a ***** al lloc amb número de referència 227 en el Servei de Sanitat, regularitzant-se en l'aprovació del capítol 1 de Gastos de Personal del pròxim Pressupost."

61. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000313-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la liquidació de la productivitat trimestral de març 2016.		

"Vista la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de març de 2016, corresponent als mesos de desembre de 2015, gener i febrer de 2016 per al personal funcionari, i gener, febrer i març de 2016 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.525.620,59 €, la despesa del qual ha de contraure's amb càrrec a les Aplicacions Pressupostàries de l'Estat de despeses del vigent Pressupost Municipal següents:

150.00 la suma de	1.494.438,38 €
130.02 la suma de	16.204,60 €
131.01 la suma de	10.132,24 €
131.02 la suma de	4.845,37 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 19.7 i 23.1, I) de la Llei 48/2015, de 23 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, Llei 39/2010, de 22 de desembre, i Resolució de 25 de maig de 2010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84, de 2 d'agost, i art. 26 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels Treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2016, aprovat definitivament mitjançant Acord Plenari de data 23 de desembre de 2015, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions Pressupostàries de l'Estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre el mateix, tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2016/192 per import total d'1.520.775,22 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

La despesa tanta de productivitat com de Seguretat Social del personal que integra el Projecte "8 AEDL", per al període de gener a novembre de 2016, ha sigut contret mitjançant retenció efectuada per la Secció de Gestió Laboral número 2016/21, que obren en l'expedient n°. 2014/1337.

Per tot l'exposat, i fiscalitzat de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, l'informe del Servei Fiscal de Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost Municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'annex en concepte de liquidació de productivitat, corresponent a les quanties reportades en els mesos de desembre de 2015, gener i febrer de 2016 del personal funcionari, i gener, febrer i març de 2016 del personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de març de 2016 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, etc., demostrat, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de març, segons operació de despesa de personal núm. 2016/192, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.525.620,59 €, per mitjà d'operacions de despesa de personal 2016/192 per import d'1.520.775,22 € i 2016/21 per import de 4.845,37 €."

62. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000295-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la modificació del nomenament provisional per millora d'ocupació en el lloc de treball referència núm. 232.	

"De conformitat amb l'informe del Servei de Personal, els articles 107.5 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 75 de l'acord Laboral vigent per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València i 105.2) de la Llei 4/199, de 13 de gener, de modificació de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar, de conformitat amb allò que disposa l'article 105.2) de la Llei 4/199, de 13 de gener, de modificació de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, el punt tercer de l'acord adoptat per esta Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 4 de març de 2016, per mitjà del que va ser nomenada provisionalment per millora d'ocupació en plaça d'Administrativa ***** , havent de quedar redactat com seguix:

“Tercer. ***** , nomenada provisionalment per millora d'ocupació, i durant l'exercici temporal de la plaça d'Administrativa, romandrà en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, número de



referència 497 en el Jurat Tributari, que exercix. L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què haja sigut nomenada."

63. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000322-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases per a constituir una borsa de treball d'economistes.	

"Informe que s'emet en compliment del que establixen els articles 172 i següents del RDL 2568/86, de 28 de novembre (BOE de 22 de desembre):

FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2015, es declara com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014 de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí de, entre altres, tècnics i tècniques superiors d'Administració Especial, amb categoria d'economistes, per existir la necessitat urgent i inajornable dels mateixos, tenint en compte que el no procedir als nomenaments afectaria el sector del funcionament dels servicis públics essencials (gestió de recursos públics), que es considera prioritari per este Ajuntament.

SEGON. Així doncs es va procedir al nomenament interí de quatre economistes, tots ells integrants de la Borsa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de 23 de maig de 2003, quedant esgotada la mateixa.

TERCER. En el mateix sentit que l'acord assenyalat en el punt primer, la Junta de Govern Local per acord de data 29 de gener de 2016, declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 48/2015 de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016.

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. D'acord amb el que establixen els articles 10 del RDL 5/2015 de 30 d'octubre de 2015, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 65 de l'Acord laboral per al personal funcionari de l'Ajuntament de València vigent, i 127.1.h) de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local, així com allò que s'ha decretat pel tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, s'eleva a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar les Bases de la convocatòria per a la constitució de Borsa de Treball d'Economistes per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats:

BASES DE LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL D'ECONOMISTES PER A FUTURS NOMENAMENTS PER MILLORA D'Ocupació I INTERINITATS.

PRIMERA. Classificació de la plaça.

Esta plaça està enquadrada en l'escala Administració Especial, subescala tècnica, classe superior, categoria economista, subgrup A1 de classificació professional.

SEGONA. Relació de servici.

Esta borsa de treball té com a objectiu cobrir de forma provisional llocs de treball, amb categoria d'economistes, que es troben vacants per no haver-se pogut proveir de forma immediata per personal funcionari de carrera, en primer lloc, per mitjà de nomenament per millora d'ocupació, i posteriorment i una vegada proveïdes les places pel sistema anterior, per mitjà de nomenament de personal funcionari interí, conforme al que disposen els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 16 i 107 de la Llei 10/2010 de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i 17 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'Àmbit d'Aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana.

TERCERA. Duració de la relació de servici.

Segons el que disposen les disposicions legals que antecedixen, la duració dels nomenaments es fixarà des de la data d'incorporació al servici de la persona proposada fins que la plaça es cobreixca en propietat, a través dels corresponents processos selectius, quan s'incorpore el/la titular pel qual es substituïx transitòriament, pel terme de l'execució del programa temporal de duració determinada, pel transcurs de 6 mesos dins del període de dotze per a l'excés o acumulació de tasques, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies de necessitat i urgència que van motivar el nomenament, o s'amortitze la dita plaça.

QUARTA. Publicitat.

Les presents bases, així com la composició nominal de l'òrgan de selecció, es publicaran en el tauler d'edictes municipal i en la pàgina web municipal www.valencia.es.

QUINTA. Requisits de participació en la borsa.

Per a ser admés/a a la present convocatòria, pel sistema de nomenament interí, les i els aspirants hauran de reunir, en la data en què finalitze el termini de presentació d'instàncies, els requisits següents:

- Tindre complits setze anys i no excedir l'edat màxima de jubilació forçosa.

- Posseir la nacionalitat espanyola o, tindre la nacionalitat d'un país membre de la Unió Europea o la de qualsevol d'aquells estats a què, en virtut de tractats internacionals celebrats per la Unió Europea i ratificats per Espanya, s'aplique la lliure circulació de treballadors en els termes en què esta es troba definida en el tractat constitutiu de la Unió Europea; ser cònjuge dels/les espanyols/es i de les i els nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, sempre que no estiguen separats de dret, o ser els seus descendents o els del seu cònjuge menors de 21 anys o majors de la dita edat dependents.

- Posseir la capacitat física i psíquica necessària per a l'exercici de les funcions dels llocs de treball oferits.

- No haver sigut separat/da per mitjà d'expedient disciplinari del servici de qualsevol de les Administracions o Institucions Públiques, ni trobar-se inhabilitat per a l'exercici de les funcions públiques.

- Estar en possessió de la llicenciatura en Econòmiques o Empresarials o equivalent, o en condicions d'obtindre-ho en la data en què acabe el termini de presentació d'instàncies. En tot cas l'equivalència haurà de ser acreditada per l'aspirant, per mitjà de certificació expedida a este efecte per l'Administració competent en cada cas.

Per a ser admés/a a la present convocatòria pel sistema de nomenament per millora d'ocupació es requerix, a més dels requisits anteriors:

- a) Ser funcionari o funcionària de carrera de l'Ajuntament de València.
- b) Exercir plaça en propietat en grup de titulació igual o inferior a la plaça a proveir.

SEXTA. Terminis i requisits de forma en la presentació d'instàncies.

Les instàncies sol·licitant per a prendre part en la present convocatòria es dirigiran a l'Excm. Sr. alcalde president de l'Ajuntament de València, presentant-se en qualsevol de les Oficines de Registre d'Entrada següents: Edifici Municipal, (c/ Sang, s/n), Edifici Municipal Tabaquera (c/ Amadeo de Savoia, núm. 11), en les Junes Municipals de Districte, o en la forma que determina l'article 38.4 de la Llei 30/92, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, podent-se utilitzar la instància model que es facilitarà per les Oficines d'Informació Municipal, síties en el carrer Sang s/n, Edifici Municipal Tabaquera (c/ Amadeo de Savoia, núm. 11), en les diferents Junes Municipals de València i a través de la xarxa d'Internet Municipal (www.valencia.es).

A la instància s'haurà d'acompanyar:

- Fotocòpia del DNI.
- Fotocòpia de la titulació exigida.

Per a aquelles persones que accedisquen pel sistema de millora d'ocupació han d'aportar també Curriculum Vitae, junt amb els documents acreditatius dels mèrits al·legats, degudament compulsats i numerats conforme a la redacció del propi Currículum.

El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies hàbils, a partir del dia següent al de la publicació de les bases en el tauler d'edictes i pàgina web municipal.

SÈPTIMA. Òrgan de selecció.

La prova a realitzar per a la constitució de la Borsa de Treball serà jutjada per un òrgan de selecció, que estarà integrat per les persones que a continuació es detallen, si bé podran ser designades persones suplents de les mateixes:

- Presidència: personal funcionari de carrera d'esta Corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements.

- Secretaria: personal funcionari amb habilitació de caràcter nacional, subescala Secretaria d'esta Corporació.

- Tres vocals que siguen personal funcionari de carrera d'esta Corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements, triat per sorteig.

L'òrgan selectiu no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, com a mínim, de la mitat dels seus membres titulars o suplents indistintament. I els seus membres podran ser recusats per les i els aspirants, de conformitat amb el que preveu l'article 28 i 29 de la Llei 30/92.

OCTAVA. Tràmit previ a la constitució de la borsa de treball.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, es publicarà en el tauler d'edictes municipal i en la pàgina web municipal la llista de persones admeses i excloses, concedint-se el termini de 10 dies per a esmena de defectes per les persones excloses. En tal termini es podrà presentar qualsevol reclamació pertinent. De la mateixa manera i junt amb la llista esmentada es publicarà la data de la prova a realitzar per les persones aspirants.

Les proves tant per a l'accés per millora d'ocupació com per a les persones que accedisquen a un nomenament interí consistiran en:

Primer exercici obligatori i eliminatori:

Resoldre un exercici tipus test de 100 preguntes, elaborat per l'òrgan de selecció i triades per sorteig en el moment de la realització de l'exercici, d'entre 500 preguntes elaborades pel mateix, relaciones amb els temes que figuren en l'Annex I de les presents bases. El temps de duració d'este exercici serà determinat per l'òrgan de selecció immediatament abans de començar la prova i la realització del mateix no ho serà abans de l'1 de setembre del 2016.

Segon exercici obligatori i no eliminatori:

Consistirà a traduir del valencià al castellà i viceversa, un text proposat pel Tribunal, en un temps a determinar.

Estes proves es puntuaran amb una qualificació de 0 a 10 punts, sent eliminat aquell personal aspirant que no abast en el primer exercici la qualificació mínima de 5,00 punts. L'òrgan de selecció queda facultat per a la determinació del nivell mínim exigít per a l'obtenció de les dites qualificacions de conformitat amb el sistema de valoració que s'adopte en cada prova.

D'acord amb el que estableix la regulació sobre funció pública, s'establixen excepcions per al personal que accedisca pel torn de millora d'ocupació, dels temes 1 al 21 i del 24 al 27, corresponents a la part general del temari.

Si tinguera entrada "al·legació, suggeriment, reclamació o petició de revisió" per escrit sobre la puntuació atorgada pel Tribunal o una altra circumstància relativa al desenvolupament de la prova durant els 5 dies següents a la publicació de les puntuacions de l'exercici, serà el Tribunal el que decidisca sobre les mateixes en la següent sessió, ressenyant-ho en la corresponent acta, tot això sense perjudi de la interposició dels recursos, que es regirà per les normes generals sobre procediment i règim jurídic de les Administracions Públiques.

Si es produïra empat en la puntuació atorgada al personal aspirant que no opta pel sistema de millora d'ocupació, es procedirà al desempat per mitjà de sorteig de les lletres per què comencen els cognoms de les persones afectades.

FASE DE CONCURS (per al personal que opte pel sistema de millora d'ocupació i sempre que s'haja superat la prova assenyalada).

Es valoraran els mèrits següents:

1. Antiguitat. Fins a un màxim de 5 punts.

Es valoraran a raó de 0,20 punts per any complet o fracció mensual corresponent.

A este efecte, es computaran els servicis previs prestats en l'Administració que s'hagen reconegut a l'empara d'allò que s'ha disposat per la Llei 70/78, de 26 de novembre, i la altres normativa aplicable.

No es computaran mai els servicis que s'hagen prestat simultàniament amb altres també al·legats.

2. Cursos de Formació. Fins a un màxim de 2,00 punts.

- Per cursos relacionats directament amb les funcions corresponents a la plaça a proveir, degudament justificats i homologats oficialment:

	Assistència	Aprofitament
Fins a 20 hores	0,10	0,20



De 21 a 40 hores	0,30	0,40
------------------	------	------

De més de 40 hores	0,50	1,00
--------------------	------	------

- Altres cursos:

	Assistència	Aprofitament
Fins a 20 hores	0,05	0,10
De 21 a 40 hores	0,10	0,20
De més de 40 hores	0,20	0,30

Si no constara la duració del curs en hores es computarà amb el mínim.

No es tindran en compte aquells cursos que no guarden cap relació amb temes de caràcter general de l'Administració Pública.

Si els cursos han sigut impartits com a professor es consideraran com a cursos d'aprofitament.

3. Altres Mèrits: Fins a un màxim de 5,00 punts.

a) Fins a un màxim de 2,00 punt.

Per estar en possessió de doctorat en titulacions relacionades amb la plaça que es convoca, 1,00 punt.

Per estar en possessió de distinta titulació a la requerida per a la plaça que es convoca que guarde relació amb la mateixa, 1,00 punt.

No es valoraran aquells títols que siguen imprescindibles per a la consecució d'un altre de nivell superior.

b) Coneixement del valencià. Fins a un màxim de 2,00 punts.

Acreditat per mitjà de certificat oficial expedit per la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià:

- Coneixements grau superior: 2,00 punts.

c) Idiomes comunitaris. Fins a un màxim d'1,00 punt.

Acreditat per mitjà de títol expedit per la Universitat o Escola Oficial d'Idiomes, a raó de 0,10 per curs, o la seua equivalència si es tracta de cicles.

4. Experiència professional. Fins a un màxim d'1,40 punts.

Es valorarà a raó de 0,15 punts per any o fracció mensual corresponent, en plaça o ocupació semblant.

Una vegada obtinguda la qualificació de la fase de concurs, si es produïra empat en la puntuació total (exercici i fase de concurs) atorgada al personal aspirant que opta pel sistema de millora d'ocupació, es procedirà al desempat tenint en compte la major qualificació obtinguda en l'exercici, si així i tot persistix l'empat s'acudirà a la major qualificació obtinguda en cada un dels apartats del barem atenent a l'orde numèric anteriorment assenyalat. De persistir l'empat es procedirà a la realització del sorteig assenyalat en la base octava de la convocatòria.

NOVENA. La borsa tindrà una vigència màxima de 4 anys sense perjuí que abans de finalitzar la dita vigència es convocara una oposició de la dita categoria de què poguera derivar-se una borsa de treball, i en este cas es declarara caducada."

64. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2016-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar la carta de conformitat de l'operació de lísing a concertar per l'Empresa Municipal de Transports amb el BBVA per a l'adquisició d'autobusos.	

"El Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de enero de 2016, acordó autorizar la concertación de una operación de leasing de la EMT con el BBVA por importe de 9.868.204,00 €, siendo una de las condiciones ofertadas por la entidad financiera, recogida en el acuerdo, la firma por parte de la Corporación de una carta de conformidad cuyo texto se acompañaba en la solicitud de la empresa.

El Servicio Financiero emite informe definitivo sobre el contenido de la carta de conformidad y propuesta de su texto.

No existe normativa específica aplicable, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de la carta de conformidad que se propone, en virtud de la competencia genérica que le otorga el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la carta de conformidad del Ayuntamiento de Valencia incluida en las condiciones de la operación de leasing a concertar por la EMT con el BBVA, destinada a la adquisición de autobuses por importe de 9.868.204,00 €, que fue autorizada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, en los siguientes términos:

“En relación con esta operación de leasing mobiliario, les confirmamos:

- Que el Ayuntamiento de Valencia posee el 100% de las acciones de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU, y es su intención mantener la posición de accionista mayoritario durante toda la vigencia de la operación.

- Que el Ayuntamiento de Valencia conoce todos los términos y condiciones de la operación a los cuales presta su conformidad, así como que su condición de ser accionista único ha sido esencial para su concesión.
- Que la finalidad de la operación es financiar la adquisición de cuarenta y un nuevos autobuses para la renovación de la flota de la Sociedad.
- Que la amortización de la operación se producirá en un plazo máximo de diez años, con los fondos generados por la propia Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU.
- Que no obstante, en el caso de que se prevea en cualquier momento durante la vigencia de la operación, que los recursos disponibles por la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU, vayan a ser insuficientes para que ésta pueda cumplir sus obligaciones de pago, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a adoptar las medidas que se requieran para proporcionar a su empresa los recursos financieros necesarios, al objeto de que ésta cumpla íntegra y puntualmente las obligaciones dimanantes de tal operación”.

Segundo. Autorizar al concejal delegado de Hacienda la firma de la carta con el texto aprobado en el acuerdo Primero."

65. (E 16)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000154-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Dóna compte dels espectacles aprovats en el Programa Estatal de Circulació d'Espectacles d'Arts Escèniques en Espais de les Entitats Locals (PLATEA).		

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el Servei d'Acció Cultural proposa els següents:

FETS

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 25 de setembre de 2015, va aprovar iniciar els tràmits i actuacions necessaris per a resoldre amb celeritat les qüestions estructurals i d'adequació de l'edifici públic municipal Teatre El Musical, i per a la contractació dels diversos servicis necessaris i de la programació dels espectacles que permeten la posada en marxa i funcionament del Teatre Municipal El Musical.

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 4 de desembre de 2015, va aprovar la realització dels tràmits necessaris per a sol·licitar la renovació de l'adhesió de l'Ajuntament de València al Programa Estatal de Circulació d'Espectacles d'Arts Escèniques en Espais de les Entitats Locals (PLATEA) amb núm. d'expedient E-01905-2015-00154-00.

En compliment d'aquesta obligació el Servei d'Acció Cultural ha tramés els documents necessaris perquè l'entitat local pugui desenvolupar els espectacles escènics que li corresponen. PLATEA és un Programa Estatal creat per a la millora dels espais escènics municipals i en aquest cas del Teatre El Musical.



Aquesta adhesió implica igualment el compliment de diversitat en matèria d'espectacles. Per això la programació PLATEA al TEM inclou Teatre adult, teatre infantil i per la joventut, dansa, circ i espectacle de carrer.

Seguint els requisits de PLATEA s'han formalitzat Cartes de Compromís entre les companyies i la Regidoria d'Acció Cultural. En l'acord de la Junta de Govern del dia 4 de desembre de 2015 es va facultar per la firma a la regidora d'Acció Cultural, Maria Oliver Sanz.

La relació d'espectacles que han sigut demanats i esperem siguen aprovats pel Comitè de Selecció del Ministeri d'Educació, Cultura i Esports per tal que es desenvolupen al TEM són els següents i estan organitzats segons les seues dades d'actuació. Aquestes dades depenen de tres períodes de programació i que consten als requisits generals d'adhesió.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Comunicar els espectacles aprovats en el Programa Platea en la reunió del comitè assessor del 8 de març 2016 i que per a l'Ajuntament de València són el següents:

Companyia	Espectacle	Carrer	Data	Hora	Género
COMPANÍA IGNÍFUGA *****	A HOUSE IS NOT A HOME	Sí	09-04-2016	20:30	Teatro Calle
SHARON FRIDMAN *****	FREE FALL/CAIDA LIBRE	No	30-04-2016	20:30	Danza
MATARILE TEATRO	EL CUELLO DE LA JIRAFÁ	No	01-05-2016	19:30	Teatro
MEINE SEELE TEATRO, SL, (*****)	LOS NADADORES NOCTURNOS	No	23-04-2016	20:30	Teatro
Associació La Persiana- Hotel Iocandi	Esquerdes	No	22-05-2016	18:00	Circo
Primera Toma Proyectos Culturales, SL	Adolescer 2055	No	26-05-2016	20.00	Infantil
Tartean Zerbitznak, SL	Amour	No	23-10-2016	18:00	Infantil
*****	El Conde de Torrefiel	No	05-11-2016	20:30	Teatro
MalPelo SCCL	Bach	No	12-11-2016	20:30	Danza
*****	Entre las luces y las sombras: libertad	No	26-11-2016	20:30	Teatro."



66. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2016-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Momo, CB.	

"Por Moción de la teniente alcalde delegada de Acción Cultural, dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de la factura presentada por el proveedor que más abajo se indica y que asciende a un total de 1.312,00.euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
MOMO CB. CIF E98448236 Prop. Gasto 2016/1052 Ítem 2016/041490	Fra.: a1/2016, por catering artistas y técnicos programación teatro El Musical.	1.312,00 €

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90 en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa que a continuación se detalla:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
MOMO CB. CIF E98448236 Prop. Gasto 2016/1052 Ítem 2016/041490	Fra.: a1/2016, por catering artistas y técnicos programación teatro El Musical.	1.312,00 €

Segundo. El gasto total de 1.312,00 € será con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33420/22799 conceptuada "Otros trabajos realizados por otras empresas y Prof". (Propuesta de gastos 2016/1052, ítem 2016/041490, relación documento obligación 2016/776)."

67. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000304-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge corresponent a la minuta del quart trimestre del curs 2015/2016 d'art floral i jardineria per a persones majors.		

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Personas Mayores se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la minuta de fecha 11/02/2016 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, en concepto del 4º Trimestre de 2015 del Curso 2015/2016 de Arte Floral y Jardinería para Personas Mayores, por importe de 582,30 €, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2015 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2015/02967, ítem de gasto 2015/116490, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 37.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2016. Se aporta verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/22699 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE (CIF: Q4601297G), de la minuta de fecha 11/02/2016, por importe de 582,30 €, correspondiente al 4º Trimestre de 2015 del Curso 2015/2016 de Arte Floral y Jardinería para Personas Mayores, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. CR-90, de fecha 27/08/2015, y abonarlo con cargo a la aplicación KK000-23100-22699 del Presupuesto 2016 (Ppta. Gto. 2016/962, ítem 2016/039450, Documento obligación 2016/2368, Relación DO 2016/695)."

68. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000439-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Secopsa Servicios, SA, corresponent a la certificació dels treballs de reforma en el centre municipal d'activitats per a persones majors Malva-rosa.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2016, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona, con indicación del concepto de certificación, de la resolución de adjudicación a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales SECOPSA SERVICIOS, SA, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 036090000 por un importe de 15.302,30 €, de fecha 25/01/2016, en concepto de certificación por los trabajos de la reforma de acceso a la peluquería CMAPM Malvarrosa, finalizada el día 20 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales SECOPSA SERVICIOS, SA, por Resolución de Alcaldía nº. CF-518, de fecha 26/10/2015 (Propuesta de Gasto 2015/3924; Ítem de Gasto 2015/149340).

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KK000/23100/63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF: A96062948, de la factura nº. 036090000 por un importe de 15.302,30 €, de fecha 25/01/2016, en concepto de certificación por los trabajos de la reforma de acceso a la peluquería CMAPM Malvarrosa, finalizada el día 20 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales SECOPSA SERVICIOS, SA, por Resolución de Alcaldía nº. CF-518, de fecha 26/10/2015 (Propuesta de Gasto 2015/3924; Ítem de Gasto 2015/149340).



Se aporta la Certificación Ordinaria, así como las actas de recepción, comprobación del replanteamiento y medición de los trabajos realizados, para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/63200 (Ppta. de Gastos 2016/1004, Ítem de Gasto 2016/040350; Documento de obligación 2016/2264; RDO 2016/732)."

69. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000446-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació i abonar les factures corresponents al contracte per a impartir el curs del pla de formació contínua de l'Ajuntament: Inclusió i accessibilitat de persones amb discapacitat.	

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2015/446, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Servicios Sociales suscribe una Moción para instar, entre otras, el trámite de reconocimiento de obligación y pago de la factura nº. 127/2015 de 12/11/2015 de COCEMFE VALENCIA, por importe de 247,93 € (exento de IVA), del contrato menor para impartir el curso incluido en el Plan de Formación Continua del Ayuntamiento: "Inclusión y Accesibilidad de personas con discapacidad", contrato cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2015.

SEGUNDO. Estando verificada por el Servicio de Contabilidad, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, habiéndose incorporado por acuerdo de transferencia de créditos de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de marzo, el crédito necesario para su abono.

TERCERO. De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2015/3965, ítem de gasto 2015/151030 se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender su pago. Se procede a elaborar una nueva propuesta de gasto nº. 2016/964, ítem 2016/039490, tipo R) y en fase ADO, para tramitar el pago de la citada factura.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Base 37.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016 que regula la documentación y trámites a seguir para abonar los pagos correspondientes a gastos legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior y cuyo pago no haya podido atenderse en ese mismo año.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de COCEMFE VALENCIA, G96553540, de la factura nº. 127/2015 de 12/11/2015, por importe de 247,93 € (exento de IVA) correspondiente al contrato menor para impartir el curso incluido en el plan de formación continua del Ayuntamiento "Inclusión y Accesibilidad de Personas con Discapacidad" y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-KC150-23100-22799, (propuesta gasto nº. 2016/964, ítem 2016/039490, documento obligación 2016/1639, relación documento obligación 2016/696)."

70. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2016-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Secopsa Servicios, SA, corresponent a les certificacions dels treballs d'esmena de deficiències en diversos centres municipals d'activitats per a persones majors.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2016, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de las facturas que a continuación se relacionan, con indicación de los conceptos de certificación, de las resoluciones de adjudicación a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales SECOPSA SERVICIOS, SA, así como las propuestas de gasto:

- Factura nº. 36090003 de fecha 26/01/16 por importe de 161,55 €, en concepto de certificación por los trabajos de subsanación de deficiencias del CMAPM Sant Pau, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-662, de fecha 05/05/2015. (Propuesta de gasto 2015/1381; ítem de gasto 2015/064840).

- Factura nº. 36090002, de fecha 26/01/16 por importe de 105,55 € en concepto de certificación por los trabajos de subsanación de deficiencias en el CMAPM Tendetes, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-666, de fecha 05/05/2015. (Propuesta de gasto 2015/1367; ítem de gasto 2015/064820).

- Factura nº. 36090001 de fecha 26/01/2016 por importe de 1.404,02 €, en concepto de certificación por los trabajos de subsanación de deficiencias en el CMAPM Massarrojos, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-648, de fecha 30/04/2015. (Propuesta de gasto 2015/1336; ítem de gasto 2015/64460).



Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KK000/23100/21200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVIVCIOS, SA, CIF A96062948, de las siguientes facturas:

- Factura nº. 36090003 de fecha 26/01/16 por importe de 161,55 €, de fecha 26/01/2016, en concepto de certificación por los trabajos de subsanación de deficiencias CMAPM Sant Pau, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-662, de fecha 05/05/2015. (Propuesta de gasto 2015/1381; ítem de gasto 2015/064840).

- Factura nº. 36090002, de fecha 26/01/16 por importe de 105,55 € en concepto de certificación por los trabajos de subsanación de deficiencias en el CMAPM Tendetes, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-666, de fecha 05/05/2015. (Propuesta de gasto 2015/1367; ítem de gasto 2015/064820).

- Factura nº. 36090001 de fecha 26/01/2016 por importe de 1.404,02 €, en concepto de certificación por los trabajos de subsanación de deficiencias en el CMAPM Massarrojos, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de enero de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-648, de fecha 30/04/2015. (Propuesta de gasto 2015/1336; ítem de gasto 2015/64460).

Se aportan las certificaciones ordinarias, así como las actas de recepción y medición de los trabajos realizados, para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000/23100/21200. (Propuesta de gastos 2016/952, ítems de gasto 2016/39370, 2016/39380 y 2016/39390; documentos de obligación 2016/2251, 2016/2257, 2016/2262 y relación documentos de obligación 2016/692)."

71. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2011-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reajustament de crèdit del contracte de prestació del servici de manteniment i conservació dels edificis municipals.	

"Fets

Primer. Per Resolució número 745, de 9 d'agost del 2012, dictada per l'alcalde en funcions en virtut de delegació conferida per la Junta de Govern Local mitjançant acord adoptat en sessió

celebrada el 29 de juny de 2012, es va adjudicar el contracte de prestació del servei de manteniment i conservació dels edificis municipals de l'Ajuntament de València, a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A-96062948.

Aquest contracte finalitza en data 11 de setembre de 2016, havent sofert l'import d'adjudicació inicial distints increments a causa de les successives revisions de preus, així com de la variació del tipus de l'IVA aplicable, que consten a l'expedient.

Segon. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat de reajustar la despesa en aquesta etapa final del contracte, mitjançant l'anul·lació de part de la reserva de crèdit, 44.885,27 euros, de la Proposta de Gasto núm. 2012/1379, ítem 2016/260, en l'aplicació pressupostària CD110-16400-21200 "Manteniment Cementeris" i, alhora, autoritzar i disposar un major gasto per al contracte plurianual de Conservació i Manteniment dels Col·legis Públics, dels Mercats, Cementeris i Edificis i Instal·lacions Municipals de l'Ajuntament de València adjudicat a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, i que afecta les aplicacions pressupostàries CD110-92050-21200 "Manteniment Edificis General", CD110-32300-21200 "Manteniment Col·legis", i CD110-43120-21200 "Manteniment Mercats", en exercici de les atribucions previstes en la legislació de Règim Local.

Tercer. No ha estat necessari dur a terme el tràmit d'audiència a l'empresa adjudicatària previst en el R.D. 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, en tant que les actuacions que es proposen no suposen una modificació de la quantia del contracte, sinó tant sols un reajustament dels imports inicials en la despesa plurianual pels motius que queden justificats en l'informe del servei gestor, tot d'acord amb la base 12ª.2 de les del Pressupost Municipal del 2016.

Quart. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servei Fiscal del Gasto.

Fonaments de Dret

Primer. L'autorització de les despeses derivades de les atribucions que li atorga a la Junta de Govern Local l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Règim Local ve establida a la Base 34a de les del Pressupost Municipal del 2015, així com en la Base 35a la disposició.

Segon. L'autorització de la despesa destinada a atendre les obligacions derivades dels abonaments per revisions de preus dels contractes vé establida a la base 12ª.2) de les del Pressupost Municipal del 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Reajustar la reserva de crèdit realitzada a favor de l'adjudicatària del contracte de prestació del servei de manteniment i conservació dels edificis municipals de l'Ajuntament de València, SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A-96062948, per al vigent exercici 2016, mitjançant les següents actuacions:



a) Anul·lar part de la mateixa per un import de 44.885,27 €, de la Proposta de Gasto núm. 2012/1379, ítem 2016/260, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-16400-21200 del Pressupost del 2016, a fi de poder efectuar el reajustament entre les distintes aplicacions pressupostàries afectades per aquest contracte en el seu període final de vigència.

b) Autoritzar i disposar el gasto per un import total de 1.817.146,29 euros, a fi de cobrir les obligacions derivades del contracte del servici de Conservació i Manteniment dels Col·legis Públics, dels Mercats, Cementeris i Edificis i Instal·lacions Municipals de l'Ajuntament de València, adjudicat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 22 de juny de 2012, a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, a càrrec de les Partides del Pressupost del 2016 i segons Proposta i ítems que tot seguit es detallen:

Aplicació Pressupostària		Proposta Gasto	Ítem	Import
CD110-92050-21200	Manteniment Dependències	2016/775	2016/34530	1.566.801,57
CD110-32300-21200	Manteniment Col·legis		2016/34540	172.474,34
CD110-43120-21200	Manteniment Mercats		2016/34550	77.870,38
		Total		1.817.146,29."

72. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000330-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de l'Expojove 2015-2016.		

"En relación a las facturas presentadas en el Registro Ge-factura que traen causa de los contratos adjudicados por acuerdo nº. 26 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015 con motivo de la Feria de Expojove 2015-2016, se exponen los siguientes:

Hechos

Primero. Con motivo de Expojove 2015-2016, mediante acuerdo nº. 26 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, se adjudicó mediante el procedimiento de contrato menor determinados servicios y suministros y servicios de animación necesarios para la celebración de la Feria, a favor de los proveedores que se citan, por los importes y con sujeción al contenido que resulta de sus ofertas de presupuesto, y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2015 EF580 33800 22609 "Actividades Culturales y Deportivas". Para atender dicho gasto se realizó la propuesta de gasto 2015/4329.

Segundo. Han tenido entrada en el Registro Ge-factura las facturas que se describen que traen causa de los contratos adjudicados, y que han sido conformadas por la jefa del Servicio de Cultura Festiva:

1. Factura nº. 3, de fecha 8 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016001052, de fecha 19 de febrero de 2016.



2. Factura nº. A97775, de fecha 21 de diciembre de 2015, Registro de Entrada HRE602015012689 de fecha 23 de diciembre de 2015.

3. Factura nº. B1506, de fecha 30 de diciembre de 2015, Registro de Entrada HRE602016000495 de fecha 27 de enero de 2016.

4. Factura nº. 02-2016, de fecha 11 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE502016000022 de fecha 19 de enero de 2016.

5. Factura nº. F2016/10, de fecha 8 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016000216 de fecha 11 de enero de 2016.

6. Factura nº. 4, de fecha 5 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016000047 de fecha 5 de enero de 2016.

7. Factura nº. 3, de fecha 5 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016000439 de fecha 21 de enero de 2016.

8. Factura nº. 1347, de fecha 18 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016000382 de fecha 18 de enero de 2016.

9. Factura nº. 1, de fecha 7 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016000107 de fecha 8 de enero de 2016.

10. Factura nº. 027290000915FAC, de fecha 31 de diciembre de 2015, Registro de Entrada HRE602016001118 de fecha 23 de febrero de 2016.

Tercero. En fechas 22 y 23 de febrero de 2016 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación de los documentos de la obligación 2016/002132; 2016-002133; 2016-002134; 2016-002136; 2016-002138; 2016-002139; 2016-002140; 2016-002142; 2016-002143 y 2016-002282, recibéndose el día 25 del mismo mes los informes de Contabilidad en los que se hace constar que se ha procedido a la contabilización de las propuestas de verificación de los referidos documentos de obligación en el ejercicio 2016. Las facturas objeto del presente reconocimiento de obligación se pagarán con cargo a la cuenta 413.

Cuarto. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha de 26 de febrero de 2016, se propone que por el Servicio de Cultura Festiva se realicen las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores por importe total de 116.765,54 € (IVA incluido).

Quinto.- En el Presupuesto Municipal para 2016 aparece en el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609 conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas" del Presupuesto Municipal de 2016, a cuyo cargo ha sido efectuada propuesta de gasto nº. 2016/918 de reserva de crédito, por importe de 116.765,54 euros.

Sexto. Por Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, procede el reconocimiento de la obligación por corresponder a gastos autorizados y dispuestos cuyo crédito no se incorporó como remanente de crédito al Presupuesto corriente, considerando el compromiso de gasto debidamente adquirido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 116.765,54 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609 conceptuada “Actividades Culturales y Deportivas” del Presupuesto Municipal de 2016, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:

Nº. FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016	IMPORTE
Nº. 3 de fecha 08/01/2016	LA TORRE Y SANZ ARTESANOS, SL CIF B96881628	ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROYECTO BOCETOS Y DIGITALIZACIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EXPOJOVE 2015.	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038140 Doc. Obligación 2016/2143 Rel. de Documentos 2016/662	20.449,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. A97775 de fecha 21/12/2015	IMPRESA ROMEU, SL CIF B46250981	TRABAJOS PREVIOS DE IMPRESIÓN Y PRESENTACIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS DE EXPOJOVE 2015.	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038150 Doc. Obligación 2016/2132 Rel. de Documentos 2016/662	1.000,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. B1506 de fecha 30/12/2015	MOQUEREDI, SL CIF B98177389	M2 MOQUETA FERIAL A PISO	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038160 Doc. Obligación 2016/2133 Rel. de Documentos 2016/662	6.050,14 € (21% IVA Incluido)



Nº. 02-2016 de fecha 11/01/2016	***** NIF *****	DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS Y ESTRUCTURAS VARIAS PARA EXPOJOVE 2015.	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038170 Doc. Obligación 2016/2134 Rel. de Documentos 2016/662	13.189,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. F2016/10 de fecha 08/01/2016	YAPADÚ PRODUCCIONS, SL CIF B97910616	VENTA DE ESTRUCTURA CIRCULAR PARA EXPOJOVE SEGÚN LOS PLANOS PRESENTADOS	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038180 Doc. Obligación 2016/2136 Rel. de Documentos 2016/662	12.711,85 € (21% IVA Incluido)
Nº. 4 de fecha 05/01/2016	MADUIXA TEATRE, SL CIF B97998181	5 REPRESENTACIONES DE L'ESPECTACLE "POP'S CORN" ELS DIES 26-27-28-29 I 30 DE DESEMBRE 2015, DINS DE LA PROGAMACIÓ DE LA FIRA EXPOJOVE 2015	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038190 Doc. Obligación 2016/2138 Rel. de Documentos 2016/662	9.680,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 3 de fecha 05/01/2016	MATHENA PRODUCCIONES, SL CIF B97805428	CINE 5 D EXPOJOVE DEL 26 AL 31 DICIEMBRE DE 2015.	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038200 Doc. Obligación 2016/2139 Rel. de Documentos 2016/662	4.840,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 1347 de fecha 18/01/2016	A.C. CAMALEÓN VERDE CIF G84621416	ANIMACIÓN TEATRAL EN EXPOJOVE DEL 26 AL 30 DE DICIEMBRE 2015.	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038210 Doc. Obligación 2016/2140 Rel. de Documentos 2016/662	10.000,00 € (exenta de IVA)
Nº. 1 de fecha 07/01/2016	GRAN FELE, SL CIF B96263751	DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y PREPARACIÓN ESTRATEGIAS PARA LA FERIA EXPO-JOVEN	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038220 Doc. Obligación 2016/2142 Rel. de Documentos 2016/662	21.719,50 € (21% IVA Incluido)



N.º . 027290000915FAC de fecha 31/12/2015	CLECE, SA CIF A80364243	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL NECESARIO PARA LA ATENCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS FESTIVOS A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. EXPOJOVE DICIEMBRE 2015.	EF580/33800/22609 Prop. 2016/918 Ítem 2016/038240 Doc. Obligación 2016/2282 Rel. de Documentos 2016/662	17.126,05 € (21% IVA Incluido)."
---	----------------------------	--	--	--

73. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Docenzis, SL, corresponent als servicis de formació en les aules prestades durant el passat mes de desembre, en el marc del projecte València.Ya.	

"Antecedentes de hecho

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2013, se adjudicó a la empresa Docenzis, SL, (CIF B97058820) el contrato de prestación del servicio de formación en el uso de las nuevas tecnologías, dentro del programa municipal *Valencia Ya*, por un importe de 149.600 € anuales, sin revisión de precios durante la vigencia del contrato.

El contrato se formalizó el 5 de marzo de 2013 y su duración es de 2 años contados a partir del primer día del mes siguiente a la formalización del mismo, finalizando su vigencia el próximo 31 de marzo de 2015.

En su cláusula séptima se establece la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas.

II. Con fecha 27 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de formación al ciudadano en el uso de las nuevas tecnologías dentro del programa municipal *Valencia Ya*, hasta el 31 de marzo de 2016, a favor de la empresa Docenzis, SL, (CIF B97058820), adjudicataria del contrato en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2013, y formalizado el 5 de marzo de 2013.

III. En fecha de 5 de enero de 2016 se presenta por Docenzis, SL, con CIF B97058820, factura D/15-42 de fecha 30 de diciembre, emitida en legal forma por importe de 13.600,00 €, IVA incluido, por la Formación en las Aulas en el mes de diciembre, en el marco del Proyecto Valencia Ya. Dicha factura ocasiona una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

IV. En el vigente ejercicio presupuestario, se aplica el crédito suficiente y adecuado de 13.600,00 € IVA incluido a la aplicación presupuestaria asignada a este Centro Gestor JH640 49200 22799 denominada OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y



PROF. según Propuesta de Gasto 2016/01078 e Ítem de gasto 2016/042700, para poder reconocer la obligación de la factura D/15-42, que dan lugar a la tramitación del expediente.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2016, establecen lo siguiente:

'Base 36ª. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39ª.

Cuando se trate del reconocimiento de obligaciones derivadas de facturas, el plazo para conformarlas será de diez días a contar desde la fecha de presentación en el RGF. En el supuesto de o conformidad, se devolverá al proveedor para su subsanación.

Base 37ª. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.'

Dado que en la Aplicación Presupuestaria JH640 49200 22799, existe crédito para cubrir dicho gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de TRECE MIL SEIS CIENTOS EUROS (13.600,00 €), IVA INCLUIDO, a Docenzis, SL, con CIF B97058820, por el Servicio de Formación en las Aulas del mes de diciembre, en el marco del Proyecto Valencia Ya, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016.



Segundo. Abonar a la Empresa Docenzis, SL, con CIF B97058820 la cantidad de 13.600,00 Euros de la factura número D/15-42 de fecha 30 de diciembre de 2015, con cargo a la Partida JH640 49200 22799 denominada OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF. del vigente Presupuesto económico (Propuesta de Gasto 2016/01078 - Ítem de Gasto 2016/042700).

Tercero. Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

74. (E 25)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural sobre programació del segon trimestre de 2016 del Teatre El Musical.		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 25 de setembre de 2015, va aprovar iniciar els tràmits i actuacions necessaris per a resoldre amb celeritat les qüestions estructurals i d'adequació de l'edifici públic municipal Teatre El Musical, i per a la contractació dels diversos servicis necessaris i de la programació dels espectacles que permeten la posada en marxa i funcionament del Teatre Municipal El Musical durant el segon trimestre de 2016.

En aquest sentit, s'ha dissenyar una programació que trova la seua continuació amb aquesta proposta per al primer trimestre de l'any 2016. En ella tenen cabuda el teatre adult, infantil i per la joventut, la dansa, el circ, el teatre de carrer, 09les noves dramaturgies i el flamenc.

Es tracta d'una programació de continguts pensada especialment per al barri del Cabanyal-Canyamelar, que compta amb propostes escèniques de cap de semana. Una programació feta d'espectacles de qualitat amb companyies valencianes, estatals i d'àmbit internacional de reconeguda trajectòria, amb la finalitat d'esdevindre més que un teatre clàssic un centre cultural per als poblats marítims.

Per tot això, de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Acció Cultural, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Quedar assabentada de la rendició de comptes de la proposta de programació del Teatre El Musical per al segon trimestre de 2016. Comunicant, igualment, que amb aquesta programació el Teatre tancarà fins octubre de 2016.

PROPOSTES ESCÈNIQUES

FECHA	ACTIVIDAD	DATOS FISCALES	ESPECTACLES PLATEA
-------	-----------	----------------	-----------------------



09/04/2016	A house is not a home. Cia. Ignífuga.	Smart Ibérica de Impulso empresarial Sdad. Coop. Andaluza. CIF: F90065418. C/ Carretera de Carmona nº 40 L-2, 41008. Sevilla	SI
10/04/2016	Duquende duo. Cia. Duquende y Chicuelo.	Taller de músics management S.L.Cif:B60714599. Dir;:c/Cendra,34 08001. Barcelona	NO
14/04/2016	Muestra Instituto Serrería	-----	NO
16-17/04/2016	L'Or de Jeremies. Cia. La teta calva.	José Javier Giménez Giner. Nif:*****. Dir: Barón de San Petrillo, 7-15. 46020. Valencia	NO
23-24/04/2016	Los nadadores nocturnos. Cia. José Manuel Mora	Meine Seele Teatro S.L. CIF:B85513836. Dir: c/Atocha,9-3ºA. 28012. Madrid	SI
30/04/2016	Free Fall/Caida libre. Cia. Sharon Fridman	Estefanía Benages Más. Passeig de Sant Joan, 93,1-2.08009. Barcelona	SI
01/05/2016	El cuello de la jirafa. Cia. Matarile Teatro	Vallés & Patiño SC.CIF: J70378765. Dir: c/ Rodiño Grande,4. Sergude, 15881. Biqueixón.A Coruña	SI
07/05/2016	Festival Cabanyal Intim. Cia. Cabanyal Intim teatro y danza	Francachela Teatro Asociación Cultural.CIF: G98205750 Dir: c/ Poeta Más i Ros 110-4. 46022. Valencia	NO
13-14-15/05/2016	Las tribulaciones de Virginia. Cia. Hnos. Oligor	Hermanos Oligor.Dir: c/La Estación 3, bloque3, 3º C. 35500 Tudela. Navarra	NO



21/05/2016	Numax-Fagor-Plus. Cia. Roger Bernat	Eléctrica Producciones. C/Montanyans nº 6-8, local 2. 08003. Barcelona. CIF: B-62516984	NO
22/05/2016	Esquerdes. Cia. Hotel Iocandi- Asoc. La Persiana.	Associació La Persiana. Ronda Sant Pau 42, 7è. 08026. Barcelona. CIF: G66262304	SI
25-27-28/05/2016	Festival 10 sentidos	Gestión de Medios Culturales Expresa S.L. CIF: B98334063. Dir: Av. Barón de Cárcer 48-10 Bajo. 46001. Valencia	NO
26/05/2016	Adolescer 2055. Cia. Primera Toma.	Primera Toma Proyectos Culturales S.L CIF: B87122644. C/ Rosario 31. 28005. Madrid	SI
04/06/2016	León Benavente.	Producciones Emerge S.L CIF: B87326112. Gran Vía 69, 4º, oficina 411. 28013. Madrid	NO
10-11-12/06/2016	PICUV	Alba Alegre Benlloch. NIF: *****. Plaza del Pozo, 9-7. 46100. Burjassot. Valencia.	NO
17-18-19/06/2016	AVETID	-----	NO
23/06/2016	Muestra de circo Cabanyal	APEC.Cv. CIF: G98333503. C/S. Pedro 54. 46011. Valencia.	NO
25-26/06/2016	Reikiavik	Entrecajas Producciones Teatrales S.L. CIF: B81127045. C/ Telémaco 28, 28027, Madrid.	NO

PROPOSTES FORMATIVES, ENCONTRES, TALLERS I CONFERÈNCIES



Dins d'aquest trimestre es faran també propostes complementàries amb els artistes invitats i col·lectius culturals que ja estan treballant al barri. Així és el cas de Sharon Fridman que impartirà un taller de dansa. També de La Col·lectiva que ens ha proposat formar part del cicle que es realitza també a l'IVAM. Aquest col·lectiu fa un cicle de Literatura i Política. L'IVAM es fa càrrec d'una part i el Servei d'Acció Cultural a través del TEM d'un altre. Es faran dos tallers, encontres i la presentació del llibre compost per un encontre i presentació del llibre "Farándula" de Marta Sanz, Premio Herralde de Novela 2015."

75. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor diversos proveïdors.	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, propone iniciar la tramitación de un expediente de reconocimiento de abono de las facturas emitidas por la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL, y *****, conforme al presupuesto asumido por la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes.

SEGUNDO. EL Servicio de Drogodependencias informa de los actos administrativos adoptados por el órgano competente, y de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, es por ello que al ser un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, y que no se ha incorporado como remanente de crédito, procede la tramitación del reconocimiento de la obligación.

TERCERO. El gasto, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2016/948 por importe total de 5.344,60 € y que consta de 2 ítems: 2016/39240, correspondiente a la factura 552 de Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL, con CIF B96895834 por importe de 3.549,60 € (exenta de IVA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA, en su artículo 20), y nº. de ítem 2016/39260 correspondiente a la factura 11/2015 de *****, con DNI/CIF *****- por importe de 1795,00 € (retención IRPF del 15% por importe de 269,25 €).

CUARTO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO. El reconocimiento de la obligación de las facturas propuestas en el punto tercero de la exposición de los hechos, se realiza conforme a lo establecido en las Bases 37.2 de Ejecución del Presupuesto del año 2016 y según lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto por un total de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, 5.344,60 €, y reconocer la obligación de pago por los importes a favor de los proveedores que se citan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799 del Presupuesto de 2016, propuesta de gastos nº. 2016/948, que consta de 2 items: 2016/39240 y 2016/39260, relación de documentos de obligación nº. 2016/686.

Nº. Factura	Empresa	NIF/DNI	Importe
552	Educo S.P.Educativos, SL	B96895834	3.549,60 €.
11/2015	*****	*****	1.795,00 €."

76. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2016-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Agilent Technologies SL.	

"El Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas inició a primeros de 2015 los trámites oportunos a efectos de contratar mediante contrato menor el mantenimiento de un cromatógrafo de gases-masas, sistema de inyección de gases-masas y espectrofotómetro.

Dicho contrato fue adjudicado mediante Resolución nº. L-127, de fecha 20 de febrero de 2015, a la empresa Agilent Technologies Spain, SL, con CIF B86907128, autorizándose y disponiéndose el gasto de 18.965,30 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 31120 21300 "Maquinaria Instalaciones Técnicas y Utillaje", Propuesta de Gastos 2015/00033, Ítem de Gasto 2015/007270 (que tras la reorganización presupuestaria por fusión de Servicios, pasó a ser la Propuesta de Gastos 2015/3067, Ítem de Gasto 2015/122280).

Las citadas revisiones y mantenimientos contratados se realizaron por parte de la empresa exclusivamente durante la anualidad de 2015, y sin embargo, pese a los reiterados avisos por parte de dicho Servicio municipal y las instrucciones dadas a todas las empresas para darse de alta en la nueva plataforma de facturación electrónica, la citada empresa no facturó dichos servicios prestados hasta finales de enero de 2016, siendo además la única firma capaz de prestar dichos servicios de mantenimiento por ser los fabricantes de los equipos a revisar.

Por todo ello, y estando comprometido todo el presupuesto de gasto corriente de 2016 para los mantenimientos y material fungible imprescindibles de la presente anualidad (bolsa de vinculación 2016 FZ920 31120 2), no contando el citado Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con crédito disponible de gasto corriente para atender el mencionado gasto autorizado y dispuesto en la anualidad anterior, se solicitó que dicho crédito necesario de 18.965,30 € fuera incluido en el próximo expediente de modificación de créditos que se tramitase por parte del Servicio Económico y Presupuestario, a fin de suplementar con dicha cantidad el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación 2016 FZ920 31120 2, para así poder aprobar el reconocimiento de la obligación del citado gasto y atender el pago de las facturas emitidas con retraso por parte de la empresa mencionada.

Finalmente se ha dado cobertura al citado gasto mediante la 3ª modificación por transferencia de créditos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016.

A modo de antecedentes, se aportan al expediente los siguientes documentos:

- Resolución del contrato de 2015 que sufrió el retraso en la facturación de la empresa, pese a los reiterados avisos del Servicio a lo largo del año.

- Registro de dicha Resolución.

- Las cuatro facturas de la empresa, emitidas con retraso por diversos problemas internos entre departamentos y dificultades con la nueva aplicación de facturación electrónica.

- Los cuatro Documentos de Obligación correspondientes a las cuatro facturas, elaborados en cuanto la empresa pudo emitirlos.

- Contabilización por parte del Servicio de Contabilidad de dichos documentos de obligación, en situación de Pendientes de Aplicar a Presupuesto, a la espera de la modificación de crédito para aprobar el reconocimiento de obligación y atender su pago (finalmente a través de la 3ª modificación por transferencia de créditos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016).

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, mediante moción de la concejala delegada de Calidad Ambiental de fecha 8 de marzo de 2016, se propone la tramitación del reconocimiento de la obligación derivada de dicho gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio de 2015, no habiéndose incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y dándose cobertura al citado gasto mediante la 3ª modificación por transferencia de créditos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016.

En consecuencia, se aplica dicho gasto total de 18.965,30 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 FZ920 31120 21300 “Maquinaria, Instalaciones y Utillaje”, Propuesta de Gastos 2016/1076, Ítems de Gasto 2016/42650, 2016/42660, 2016/42670 y 2016/42680.



El òrgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2 a) de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del gasto de mantenimiento de un cromatógrafo de gases-masas, sistema de inyección de gases-masas y espectrofotómetro, contratado con la empresa Agilent Technologies Spain, SL, con CIF B86907128, mediante contrato menor que asciende a la cantidad de 15.673,80 € más 3.291,50 € de IVA (21%), lo que hace un total de 18.965,30 €, siendo un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio de 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 31120 21300 "Maquinaria Instalaciones Técnicas y Utilaje", Propuesta de Gastos 2015/00033, Ítem de Gasto 2015/007270 (que tras la reorganización presupuestaria por fusión de Servicios, pasó a ser la Propuesta de Gastos 2015/3067, Ítem de Gasto 2015/122280), no habiéndose incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y dándose cobertura al citado gasto mediante la 3ª modificación por transferencia de créditos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016.

Las facturas correspondientes a dicho contrato menor, emitidas por la citada empresa, son las siguientes:

Factura nº. 1960033709, de fecha 31/12/2015, registrada el 20/01/2016, por importe total de 2.860,44 €.

Factura nº. 1960033708, de fecha 31/12/2015, registrada el 25/01/2016, por importe total de 6.838,92 €.

Factura nº. 1960033710, de fecha 31/12/2015, registrada el 25/01/2016, por importe total de 847,97 €.

Factura nº. 1960033711, de fecha 31/12/2015, registrada el 25/01/2016, por importe total de 8.417,97 €.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a un importe de 2.364,00 € más 496,44 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 2.860,44 €; de 5.652,00 € más 1.186,92 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 6.838,92 €; de 700,80 € más 147,17 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 847,97 €; y de 6.957,00 € más 1.460,97 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 8.417,97 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 FZ920 31120 21300 "Maquinaria, Instalaciones y Utilaje", Propuesta de Gastos 2016/1076, Ítems de Gasto 2016/42650, 2016/42660, 2016/42670 y 2016/42680, Documentos de Obligación 2016/1226, 2016/1227, 2016/1228 y 2016/1229, Relación de Documentos de Obligación 2016/796."

77. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el programa de beques municipals: La meua primera experiència laboral i fer-ne la convocatòria.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes

Hechos

Primero. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2016, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, para la realización de prácticas no laborales en empresas a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, Convenio que fue suscrito en fecha 24/10/2013.

Segundo. En base al citado Convenio, mediante Moción del Concejal delegado de Formación y Empleo de fecha 25/01/2016, se insta el inicio de las actuaciones para aprobar la Memoria del Programa de Becas para el ejercicio 2016 "Mi primera experiencia laboral" elaborada por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento, mediante el cual el Ayuntamiento de Valencia, facilitará una beca durante seis meses a 125 personas jóvenes desempleadas, entre 18 y 25 años y con titulación universitaria, para realizar prácticas no laborales (PNL) en los distintos Servicios Municipales, complementando su formación y ayudándoles a adquirir experiencia profesional, así como para aprobar las Bases que han de regir el proceso de selección de las personas participantes en dicho Programa.

Tercero. El coste total del Programa, según la Memoria económica elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, asciende a la cantidad de 399.430,00 €. Dicho coste, desglosado por aplicaciones presupuestarias, es el siguiente:

IF650 24100 48101 Transf. Premios, Becas, Pensión estudios: 337.500,00 €

CC100 24110 16000 Seguridad Social: 26.430,00 €

IF650 24100 22706 Estudios y Trabajos Técnicos: 30.500,00 € (17.000,00 € coaching + 13.500,00 € inglés)

IF650 24120 22699 Otros gastos diversos: 5.000,00 € (material didáctico)

Cuarto. El Servicio de Personal ha formulado la correspondiente operación de gasto para atender los gastos derivados de la seguridad social, por importe de 26.430,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. El Servicio de Empleo ha formulado propuesta de gasto 2016/01031, ítem de gasto 2016/041030, por importe de 337.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48101 y propuesta de gasto nº 2016/00721, ítems de gasto 2016/032430, por importe de 17.000 € y 2016/032460 por importe de 13.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IF650 24100 22706 e ítem 2016/032470, por importe de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IF650 24120 22699.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas (BOE 18-11-2011) y “Convenio de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y el Ayuntamiento de Valencia para la realización de prácticas no laborales en empresas”, suscrito en fecha 24 de octubre de 2013.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. El órgano competente para la convocatoria de las Becas derivadas del Programa “Mi primera experiencia laboral 2016” es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

V. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 15ª y 81ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar para el ejercicio 2016 el Programa de Becas Municipales “Mi primera experiencia laboral”, dirigido a proporcionar una primera experiencia laboral en los distintos servicios municipales a personas jóvenes desempleadas a través de la realización de Prácticas no laborales (PNL), reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, y en el “Convenio de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y el Ayuntamiento de Valencia para la realización de prácticas no laborales en empresas”, suscrito en fecha 24 de octubre de 2013. Este programa tendrá un plazo de ejecución de seis meses, a contar desde la fecha de la incorporación de las personas beneficiarias de las becas al desarrollo de las prácticas.

Segundo. Autorizar el gasto para la ejecución del citado Programa, relativo a becas (337.500,00 €), pruebas nivel e impartición del idioma inglés (13.500,00 €), coach e itinerarios personalizados de inserción laboral (17.000 €) y material didáctico: libros de idiomas (5.000 €), gasto que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48101, propuesta de gasto número 2016/00651, ítem de gasto 2016/030970; y en las aplicaciones presupuestarias IF650 24100 22706 e IF650 24100 22199, propuesta de gasto número 2016/00721, ítems de gasto 2016/032430, 2016/032460 y 2016/032470.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto relativo al coste empresarial de la Seguridad Social de las personas becadas del citado programa, por importe de 26.430,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, según operación de gasto 2016/57.

Cuarto. Aprobar las ‘Bases para la concesión de ayudas económicas para prácticas no laborales (PNL), en el Ayuntamiento de Valencia para personas jóvenes desempleadas’, con el tenor literal que se transcribe a continuación, y proceder a su convocatoria.



“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL) EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS (Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre)

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un máximo de 125 becas, dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengas problemas de empleabilidad, para que realicen prácticas no laborales en las siguientes áreas de actividad del Ayuntamiento de Valencia:

1. Alcaldía
2. Área de Desarrollo Económico Sostenible.
3. Área Participación, Derechos e Innovación Democrática.
4. Área de Desarrollo Humano.
5. Área de Gobierno Interior.
6. Área de Protección Ciudadana.
7. Área de Movilidad Sostenible.
8. Área de Educación, Juventud y Deporte.
9. Área de Desarrollo Urbano y Vivienda
10. Área de Medio Ambiente y Cambio Climático
11. Área de Cultura.

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Estas becas tendrán una duración de seis meses, estando dotadas cada una de ellas con un importe de 450 euros brutos mensuales, efectuándose su abono en tres pagos bimestrales.

El importe de la Beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y se satisfará con cargo a las aplicaciones presupuestarias IF650 24100 48101 y CC100 24110 16000 del Presupuesto Municipal de 2016.

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas jóvenes desempleadas inscritas en el Centro Servef de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive.
- Estar en posesión de alguna titulación oficial universitaria de las especialidades requeridas por los distintos Servicios municipales y que figuran en el ANEXO a estas bases.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes.
- Estar empadronadas en la ciudad de Valencia, con anterioridad a la fecha de aprobación del Programa “Mi Primera Experiencia Laboral” 2016 por la Junta de Gobierno Local.



- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que se acreditará mediante declaración responsable, dada la naturaleza y cuantía de las becas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral relacionada con la titulación objeto de la beca, durante el periodo de disfrute de la misma.

BASE CUARTA. PROCESO DE PRESELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de Octubre, y en base al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el Servicio Valenciano de Empleo (SERVEF), corresponde a este último efectuar la preselección de las personas candidatas. A estos efectos, el Ayuntamiento de Valencia, tras la publicación de las bases de la convocatoria, presentará al centro SERVEF designado por la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, las ofertas genéricas para cada una de las titulaciones requeridas por los servicios municipales, que aparecen especificadas en el anexo.

El centro SERVEF efectuará la preselección de candidaturas, proponiendo un mínimo de tres personas por beca, elaborando un listado que será remitido al Ayuntamiento de Valencia. El listado de personas preseleccionadas por el SERVEF se publicará en la web municipal www.valencia.es.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Tras la publicación del listado de las personas preseleccionadas en la web municipal, el servicio de Empleo y Emprendimiento se pondrá en contacto con las mismas a fin de convocarles a una reunión informativa, donde se les hará entrega del impreso de solicitud para poder optar a las becas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles desde dicha reunión para que las personas preseleccionadas presenten dicha solicitud cumplimentada y con la documentación que se especifica a continuación:

1.- Modelo de solicitud que se facilitará por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, debidamente cumplimentado y con la firma de la declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjería (NIE), en vigor, de la persona candidata. Sólo en el caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportará el pasaporte.

3.- Documento que acredite la titulación oficial universitaria cursada y por la que se quiere optar a la beca. (Título universitario español o certificado de pago de tasas u homologación de titulación extranjera) Original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada.

4.- Certificado de empadronamiento o autorización firmada para su consulta por parte del Ayuntamiento de Valencia.



5.- Informe de Vida laboral actualizado o autorización firmada para su consulta por parte del Ayuntamiento de Valencia.

6.- DARDE de la persona candidata y certificado de la situación laboral expedido por el SERVEF.

7.- Documentos que acrediten los méritos a baremar (original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada).

Dado el gran número de solicitudes, sólo se admitirán las candidaturas presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa.

BASE SEXTA. MÉRITOS Y PONDERACIÓN

Los méritos que se baremarán a efectos de este programa formativo (PNL), hasta un total de 1000 puntos, serán los siguientes:

1.- Nota media del expediente académico, correspondiente a la titulación a la que opta, que debe constar claramente especificada en el expediente o certificado universitario, hasta un máximo de 200 puntos, distribuidos como sigue:

- de 5,00 a 5,99: *25 puntos*
- de 6,00 a 6,99: *50 puntos*
- de 7,00 a 7,99: *100 puntos*
- de 8,00 a 8,99: *150 puntos*
- de 9,00 a 10,00: *200 puntos.*

2.- Situación Socioeconómica, hasta un máximo de 400 puntos: Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio de la persona interesada, sin prestaciones ni ayuda económica. Requerirá la presentación de dos certificados: uno del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y otro del SERVEF, donde se acredite dicha circunstancia; o autorización firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar en desempleo, para su consulta por parte del Ayuntamiento de Valencia. 100 puntos/por cada miembro de la unidad hasta 400 puntos máximo.

3.- Discapacidad, acreditada por el certificado oficial de discapacidad: 220 puntos.

4.- Otros méritos: hasta un total de 180 puntos:

4.1.- Idiomas comunitarios, según el Decreto 61/2013, 17 de mayo del Consell: hasta un máximo de 90 puntos. De cada idioma sólo se puntuará el nivel superior alcanzado hasta el máximo de puntos de este apartado (M.C.E.R.L):

- Nivel Principiante/A1: 10 puntos



- Nivel Elemental /A2: 20 puntos
- Nivel Intermedio/ B1: 40 puntos
- Nivel Intermedio Alto/ B2: 60 puntos
- Nivel Avanzado/ C1: 80 puntos
- Nivel Muy Avanzado/C2: 90 puntos

4.2.- Valenciano expedido por JQCV o EOI, hasta un máximo de 90 puntos. Sólo se puntuará el nivel superior alcanzado, de la siguiente forma:

- Nivel Oral : 15 puntos
- Nivel Elemental : 30 puntos
- Nivel Mitjà : 60 puntos
- Nivel Superior o Administratiu : 90 puntos

En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Discapacidad
2. Situación Socioeconómica
3. Nota media del expediente académico.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la baremación de las candidaturas que optan a las becas se constituirá una *Comisión Evaluadora* integrada por personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Al finalizar la Fase de baremación se redactará por dicha Comisión el Acta provisional de selección, que se publicará en la web municipal www.valencia.es, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones, que únicamente podrán estar relacionadas con errores en la baremación.

Transcurrido este plazo, y publicada en la web municipal el Acta de resolución de incidencias, la propuesta de la Comisión Evaluadora, que constará en Acta, se elevará a aprobación de la Junta de Gobierno Local, notificándose a las personas becadas por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Acta Definitiva se publicará en la web municipal www.valencia.es, con el nombre y apellidos y puntuación de las personas beneficiarias de las becas, así como de las que hayan quedado en reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas. En su caso, se reflejará en ella las reclamaciones e incidencias habidas en el proceso.

La publicidad de las actas se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando autorizado el Ayuntamiento de Valencia mediante la firma prestada en la instancia de solicitud de participación.

BASE OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Antes de su incorporación al programa, las personas becadas firmarán con el Ayuntamiento de Valencia un Acuerdo de Colaboración para la realización de Prácticas no Laborales, según lo establecido en el RD 1543/2011, de 31 de octubre.

2.- Por la participación en el programa, las personas jóvenes obtendrán un certificado del SERVEF a la finalización de las prácticas, siempre que hayan superado un tiempo mínimo de dos meses.

3.- La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que estas PNL supongan, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la persona joven y el Ayuntamiento de Valencia.

4.- A los/as jóvenes participantes les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

5.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral relacionada con la titulación por la que se concede la beca.

6.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Cada Servicio municipal de destino de las personas participantes designará un tutor o tutora de los mismos, que realizará la dirección y supervisión de las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades (20 horas a la semana).

8.- Son obligaciones de las personas becadas:

1. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
2. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora y las normas de régimen interno del programa, que serán facilitadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.



3. Realizar las actividades de formación en el servicio de destino (20 horas a la semana) y la formación complementaria (5 horas a la semana) y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
4. Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia y controlar que sea enviada al Servicio de Empleo a la finalización del mes cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.
5. Elaborar una memoria final de actividades que deberá ser aprobada y firmada por el/la tutor/a y remitida al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del disfrute de la beca.

9.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se insertarán la página web www.valencia.es, procediéndose a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los arts. 17 a 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Anexo	
TITULACIONES SOLICITADAS POR LOS SERVICIOS Y NÚMERO DE BECAS	
TITULACIÓN	Nº BECAS
GRADO EN ADE	2
GRADO EN ARQUITECTURA	7
GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA	6
GRADO EN BIOLOGÍA	1
GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	3
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	4
GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS	1
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	3
GRADO EN CRIMINOLOGÍA	1
GRADO EN DERECHO	15
GRADO EN ECONÓMICAS	3
GRADO EN MAESTRA/O EDUCACIÓN INFANTIL	6
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	3



GRADO EN ENFERMERÍA	4
GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
GRADO EN HISTORIA	1
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	9
GRADO EN INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1
GRADO EN INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1
GRADO EN INGENIERÍA DE GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA	1
GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	3
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	4
GRADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICAC., SONIDO E IMAGEN	1
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	1
GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	3
GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	1
GRADO EN MATEMÁTICAS	1
GRADO EN MEDICINA	1
GRADO EN PEDAGOGÍA	5
GRADO EN PERIODISMO	8
GRADO EN PSICOLOGÍA	2
GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	1
GRADO EN RELACIONES LABORALES	3
GRADO EN SOCIOLOGÍA	5
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	6
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE INGLÉS/ GRADO DE ESTUDIOS INGLESES	1
GRADO EN TURISMO	1
MASTER EN GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	1
	125



Quinto. Facultar al Concejal delegado de Empleo y Emprendimiento, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Valencia, del Acuerdo de colaboración a suscribir con las personas beneficiarias de las becas para la realización de Prácticas no Laborales, según lo establecido en el RD 1543/2011, de 31 de octubre."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.